



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLÁN

---

---

**ASPECTOS FISCALES DE UNA PERSONA FÍSICA  
QUE TRIBUTA BAJO EL RÉGIMEN DE  
HONORARIOS**

**TRABAJO PROFESIONAL  
PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADO EN CONTADURÍA  
PRESENTA:  
JORGE TRUJILLO CRUZ**

**ASESOR: M.A. JAIME NAVARRO MEJÍA**

**CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. DE MEX. 2008**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES**

**ASUNTO: EVALUACION DEL INFORME  
DEL DESemPEÑO PROFESIONAL**



**DEPARTAMENTO DE  
EXAMENES PROFESIONALES**

**DRA. SUEMI RODRIGUEZ ROMO  
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN  
P R E S E N T E**

**ATN: L. A. ARACELI HERRERA HERNANDEZ  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES Cuautitlán**

Con base en el art. 26 del Reglamento General de Exámenes y el art. 66 del Reglamento de Exámenes Profesionales de FESC, nos permitimos comunicar a usted que revisamos **EL TRABAJO PROFESIONAL:**

Aspectos Fiscales de una Persona Física que Tributa  
Bajo el Régimen de Honorarios.

que presenta él pasante: Jorge Trujillo Cruz  
con número de cuenta: 40309200-2 para obtener el título de :  
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios, otorgamos nuestra **ACEPTACION**

**ATENTAMENTE  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"**

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 7 de Noviembre de 2007.

**PRESIDENTE**

M.A. Jaime Navarro Mejía

**VOCAL**

M.A. Antonio Rangel Pineda

**SECRETARIO**

L.C. Juan Carlos Correa Uribe

**PRIMER SUPLENTE**

L.C. Ricardo Avila Ayala

**SEGUNDO SUPLENTE**

L.C. Reyna Arriaga Díaz



## DEDICATORIAS

Dedico este Trabajo Profesional de Titulación con todo mi corazón a las personas más importantes que me dieron la vida:

- ◆ **A MI MAMÁ CARMEN CRUZ FLORES** por ser el ser mas maravilloso del mundo y la persona que amo, gracias por ese amor, apoyo, cuidado, consejos que desde pequeño me brindaste; por guiar mi camino y estar siempre junto a mi en cada etapa de mi vida. Estarás en lo más profundo de mi mente y corazón y hoy soy lo que siempre has soñado. ¡TE QUIERO MUCHO! Que Dios te Bendiga.
  
- ◆ **A MI PAPÁ JORGE TRUJILLO CEDILLO** por que desde pequeño has sido para mi un gran hombre, fuerte e inteligente que siempre e admirado, por el apoyo que me brindaste en cada momento, por que me das seguridad y confianza de alcanzar mis metas que me propongo, y por todos tus grandes consejos, eres mi ejemplo e inspiración para seguir siempre adelante, gracias por guiar mi vida, y gracias a ti soy lo que algún día soñaste ¡TE QUIERO MUCHO! Que Dios te Bendiga.
  

No tengo palabras para agradecerles por haberme dado la vida y por los esfuerzos que realizaron para que yo lograra terminar la carrera profesional siendo para mí su mejor herencia.  
“A quienes amo infinitamente y debo lo que soy”.

- ◆ **A MI HERMANO JOSE TRUJILLO CRUZ** por compartir conmigo grandes momentos de alegría, tristeza, juegos, problemas, pero sobre todo un gran apoyo que tengo de él y él de mi, y que ocupa un lugar muy importante en mi vida y en mi corazón.
  
- ◆ **A MIS TIAS, TIOS, Y PRIMOS** por su comprensión, apoyo, cariño, y por que contribuyeron en mi formación personal y profesional, gracias.
  
- ◆ **A MIS AMIGOS Y AMIGAS** del Colegio de Bachilleres Plantel 9 San Juan de Aragón, a los de la FES Cuautitlán, por el apoyo y amistad que me brindaron en mi vida de estudiante, jamás los olvidare no importa que tan lejos estemos.
  
- ◆ **A MI NOVIA ANA LILIA VAZQUEZ VAZQUEZ**, por haberte atravesado en mi camino, gracias por tu amor, tu cariño, tu comprensión y contar con tu apoyo en las buenas y en las malas, este es un gran sueño que quiero compartir contigo gracias ¡TE AMO!.
  
- ◆ **AL M. F. SALVADOR ZÚÑIGA ORTEGA Y AL M. F. SALVADOR ZÚÑIGA MONTAÑEZ** por permitirme ser parte de su equipo de trabajo, compartirme sus conocimientos y apoyarme en todo momento en la elaboración de esta memoria, pues han contribuido en mi desarrollo profesional, más que jefes de trabajo me atrevo a decir que son grandes amigos gracias.

**CON AMOR, RESPETO Y ADMIRACIÓN**



## AGRADECIMIENTOS

- ◆ **A DIOS** por ser mi principal guía, por darme la oportunidad de vivir y contar con una hermosa familia, y sobre todo por hacerme cumplir este hermoso sueño tan anhelado.
- ◆ **A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO** la máxima casa de estudios que me abrió las puertas para formarme humana y profesionalmente, y que pretendo dignificar día a día durante mi desempeño ante la sociedad.
- ◆ **A LA FACULTAD DE ESTUDIOS CUAUTITLÁN CAMPO 4** por la oportunidad de aprender en sus aulas, cultivarme en su biblioteca y por cumplir con uno de mis mas grandes sueños, formarme como profesional.
- ◆ **A MIS PROFESORES** de los diferentes semestres de la carrera, por que ellos me inculcaron el estudio y me enseñaron las herramientas necesarias para culminar mis estudios.
- ◆ **A MI ASESOR EL M.A. JAIME NAVARRO MEJÍA** por coordinar el proyecto que ahora presento, así como guiarme en la elaboración del mismo, por compartir su experiencia en la materia, así como su paciencia que siempre me brindo, al igual que su amistad y su apoyo. “Reciba toda mi admiración”.
- ◆ A mi jurado que califico mi trabajo y me otorgo su voto de aprobación, al profesor **M.A. ANTONIO RANGEL PINEDA**, al profesor **L.C. JUAN CARLOS CORREA URIBE**, al profesor **L.C. RICARDO ÁVILA AYALA**, y a la profesora **L.C. REYNA ARRIAGA DÍAZ**, muchas gracias.

**“POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU”**

## INDICE

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO 1 “ANTECEDENTES DEL DESPACHO CONTABLE FISCAL ZÚÑIGA MONTAÑEZ, A.C.”.....</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO 2 “ANTECEDENTES GENERALES”.....</b>	<b>7</b>
2.1 ANTECEDENTES DE LA CONTABILIDAD.....	8
2.1.1 RESEÑA HISTÓRICA.....	8
2.1.2 EDAD MODERNA.....	8
2.1.3 INICIO Y DESARROLLO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA EN MÉXICO.....	10
2.1.4 DEFINICIÓN DE CONTABILIDAD.....	11
2.1.5 OBJETIVOS DE LA CONTABILIDAD.....	11
2.1.6 IMPORTANCIA DE LA CONTABILIDAD.....	12
2.1.7 NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA.....	12
2.2 ANTECEDENTES GENERALES DE LOS IMPUESTOS.....	16
2.2.1 RESEÑA HISTÓRICA.....	16
2.2.2 DIFERENTES TIPOS DE IMPUESTOS EN LA EDAD MEDIA.....	17
2.2.3 ANTECEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR).....	19
2.3 DEFINICIÓN DE IMPUESTO.....	21
2.4 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LAS CONTRIBUCIONES.....	21
2.4.1 CLASIFICACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES.....	23
2.4.2 APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS.....	25

2.5 ELEMENTOS DEL IMPUESTO.....	26
2.6 CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS.....	26
2.7 CARACTERÍSTICAS DE LOS IMPUESTOS.....	28
2.8 SUJETOS DE LOS IMPUESTOS.....	29
2.9 JERARQUÍA DE LAS LEYES FISCALES.....	32
2.10 CONCEPTO DE PERSONA FÍSICA.....	33
2.11 ESTRUCTURA DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	35
<b>CAPÍTULO 3 “ASPECTOS GENERALES DE PERSONA FÍSICA DEL RÉGIMEN DE HONORARIOS”.....</b>	<b>37</b>
3.1 DEFINICIÓN DE HONORARIOS.....	38
3.2 CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.....	38
3.2.1 CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN CONTENER LOS CONTRAROS.....	38
3.2.2 ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	39
3.2.3 MODELO DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE.....	39
3.3 OBLIGACIÓN FISCAL.....	43
3.4 CICLO TRIBUTARIO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES.....	44

3.4.1 INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RFC PARA PERSONAS FÍSICAS (ALTA EN HACIENDA).....	45
3.4.1.1 REQUISITOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL TRÁMITE.....	45
3.4.1.2 REQUISITOS SI NO CUENTA CON CURP.....	47
3.4.1.3 REQUISITOS SI YA CUENTA CON CURP.....	47
3.4.1.4 FORMA DE INSCRIPCIÓN POR LA FORMA RU (FORMATO ÚNICO).....	48
3.4.1.5 PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE.....	50
3.4.2 COMPROBANTES FISCALES.....	50
3.4.2.1 REQUISITOS DE LOS RECIBOS DE HONORARIOS.....	52
3.4.3 CONTABILIDAD.....	55
3.5 INGRESOS.....	56
3.5.1 MOMENTO DE ACUMULACIÓN DE LOS INGRESOS.....	58
3.5.2 INGRESOS EXENTOS.....	58
3.6 DEDUCCIONES AUTORIZADAS.....	60
3.6.1 PARA SUJETOS CON INGRESOS CONSTANTES.....	60
3.6.2 DETERMINACIÓN DE LAS DEDUCCIONES POR INVERSIONES.....	61
3.6.3 DEDUCCIÓN POR USO PARCIAL DE CASA-HABITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES.....	63
3.6.4 PARA SUJETOS CON INGRESOS ESPORÁDICOS.....	63
3.6.5 REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES.....	64

3.6.6 DEDUCCIONES NO AUTORIZADAS.....	65
---------------------------------------	----

## **CAPÍTULO 4 “PAGOS PROVISIONALES Y DECLARACIÓN ANUAL.....69**

4.1 PAGOS PROVISIONALES.....	70
------------------------------	----

4.1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN.....	70
----------------------------------	----

4.1.2 CALCULO DEL IMPUESTO PROVISIONAL.....	71
---	----

4.1.3 DETERMINACIÓN DE LA TARIFA Y PUBLICACIÓN.....	71
---	----

4.1.4 RETENCIÓN DEL 10% A PERSONAS MORALES.....	72
---	----

4.1.5 RETENCIÓN DE LA TASA DEL 25%.....	74
---	----

4.1.6 FORMAS DE PRESENTACIÓN.....	76
-----------------------------------	----

4.1.7 PAGO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (IMPUESTOS CEDULARES).....	79
--	----

4.1.8 FORMATOS AUTORIZADOS (HOJAS DE AYUDA).....	81
--	----

4.2 DECLARACIÓN ANUAL.....	84
----------------------------	----

4.2.1 FECHA DE PRESENTACIÓN.....	84
----------------------------------	----

4.2.2 DEDUCCIONES PERSONALES AUTORIZADAS.....	84
---	----

4.2.3 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN.....	86
---	----

4.2.4 FORMAS DE PAGO PARA LA DECLARACIÓN.....	87
---	----

4.2.5 CALCULO DEL IMPUESTO ANUAL.....	88
---------------------------------------	----

4.2.6 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA DECLARACION ANUAL.....	89
---	----

<b>CASO PRÁCTICO.....</b>	<b>90</b>
---------------------------	-----------

“PERSONA FÍSICA QUE TRIBUTA BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS”

<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>160</b>
--------------------------	------------

<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>162</b>
--------------------------	------------



## INTRODUCCIÓN

El presente Trabajo Profesional pretende explicar el Régimen Fiscal, correspondiente a las Personas Físicas que obtienen ingresos por actividades profesionales que se encuentra contemplado en la Sección I, Capítulo II, Título IV del Impuesto sobre la Renta, donde las actividades profesionales son aquellas donde se perciben ingresos por la prestación de servicios personales independientes y que no sea un servicio personal subordinado.

Toda persona que preste sus servicios en forma independiente debe cumplir con determinadas obligaciones fiscales, motivo por el cual este trabajo trata, para dar una mejor claridad de dichas obligaciones.

Se forma el presente estudio en 4 Capítulos y un Caso Práctico para su mejor comprensión, de la siguiente manera:

Dado que el enfoque de este trabajo, es en base al propio título, por lo tanto el Primer Capítulo se dará una Breve Historia del “Despacho Contable Fiscal Zúñiga Montañez A.C.” proporcionada por los Maestros en Fiscal **SALVADOR ZÚÑIGA ORTEGA Y SALVADOR ZÚÑIGA MONTAÑEZ**, donde obtuve el conocimiento práctico de todo lo relacionado con el Régimen de Honorarios.

En el Segundo Capítulo se dará una breve explicación de los antecedentes generales de la contabilidad, sus inicios en México, su importancia, al igual que las Normas de Información Financiera y los antecedentes de los impuestos, los diferentes tipos de impuestos que existían al igual, así como sus elementos, clasificación, características, jerarquía de las leyes fiscales y la Estructura de la LISR para ubicar y fundamentarnos con precisión nuestro tema de Honorarios.



En el Tercer Capítulo se encuentran establecidos los aspectos fiscales, es decir, el ciclo Tributario al que el contribuyente está obligado a realizar, como lo son: Solicitar su Inscripción, obtener el Registro Federal de Contribuyentes, expedir y conservar comprobantes por Honorarios utilizados, llevar contabilidad de conformidad con el CCF, y presentar declaración provisional y anual.

Todo esto es necesario y obligatorio para aquel contribuyente que tenga ingresos por servicios prestados, además de cómo elaborar un contrato para la prestación de un servicio personal independiente.

En el mismo capítulo se explica cuando los Ingresos son gravados, y el momento en que son efectivamente percibidos. Explicando de igual forma en que momento se consideran las Deducciones autorizadas y las no Autorizadas por la Ley.

En el Cuarto Capítulo analizaremos en que momento se encuentran obligados las personas que presten un servicio personal independientes para cumplir con sus pagos provisionales, la retención a personas morales y las diferentes formas que el contribuyente puede optar para pagar dicho impuesto.

Además de elaborar la Declaración anual, la época de pago y la mecánica del cálculo del impuesto. Tanto del Impuesto Sobre la Renta como el Impuesto al Valor Agregado.

Y por último se presenta la solución de un caso práctico siguiendo la mecánica del cálculo de los impuestos de acuerdo al procedimiento ya mencionado en los capítulos anteriores.

Al terminar la solución del caso práctico servirá de apoyo para todas las personas físicas que desconozcan la manera de Tributar en este Régimen de Honorarios, donde se presenta el llenado correcto de los formatos oficiales de la Declaración Anual.

# CAPÍTULO 1

**“ANTECEDENTES DEL  
DESPACHO CONTABLE  
FISCAL ZÚÑIGA  
MONTAÑEZ, A.C.”**



## **“ANTECEDENTES DEL DESPACHO CONTABLE FISCAL ZÚÑIGA MONTAÑEZ, A.C.”**

En el momento de pasar al séptimo semestre de estudio para contador publico, empezó la inquietud de iniciar a desarrollar actividades con los conocimientos adquiridos en el colegio hasta el sexto semestre. Fui aceptado en un despacho, sin saber si era grande o pequeño, lo que si me llamo la atención fue que ahí se tenia el uso y aplicación del material que hasta el momento me era conocido teóricamente, teniendo hasta este momento 22 meses de desarrollar diferentes actividades contables y fiscales con diferentes contribuyentes personas físicas y morales y que el despacho les presta sus servicios con la finalidad de que los contribuyentes cumplan oportunamente con sus obligaciones fiscales apegados a las leyes fiscales.

Ahora que estoy preparando mis memorias de desempeño profesional, le solicite al fundador del despacho contador público y maestría en fiscal, Sr. Salvador Zúñiga Ortega sus opiniones y antecedentes, y previa autorización, del porque y el como se inició y formó el despacho, por lo tanto, a continuación expongo en forma breve y clara lo recopilado a manera de memorias, (lo aquí presentado, son palabras textuales del propio contador):

El despacho nace en mayo de 1991, a raíz de la decisión personal, la voluntad y continuidad profesional, en principio, estuve dependiendo de un tercero en diferentes empresas. Mi desarrollo fue desde auxiliar contable, asistente de contador, propio contador general, auditor interno y externo, contralor, y mis últimos quince años, fueron en grupo Vitro, desarrollado planeaciones financieras corto y largo plazo y por ultimo analista financiero.

La mención de actividades anteriores fueron base y sirvieron de seguridad profesional para empezar en forma independiente. Sin embargo, el arranque no fue fácil por muchas razones, entre otras las siguientes:



- No se esta preparado para ofrecer los servicios profesionales en forma independiente.
- Escolarmente hablando, no se prepara al futuro profesionista para desenvolverse en diferentes ámbitos fiscales así como la relación con las propias personas, que a la postre llegan a formar parte de la cartera del despacho, previa aceptación de los propios contribuyentes.
- No se aplican métodos como herramientas para que marquen la pauta de cómo acercarse y ofrecer nuestros servicios a los contribuyentes y futuros contribuyentes.

Cuando inicie desconocía como acercarme a los contribuyentes debido a que el desarrollo profesional es diferente cuando uno depende de un patrón, que cuando se es independiente, en fin, utilice métodos de mercadeo como es la presentación en frío con tarjetas personales, y cartas de presentación en su caso, es decir, salí a la calle con estas herramientas y el conocimiento de la ley del impuesto sobre la renta así como el código fiscal de la federación para ofrecer mis servicios, algunas veces fui atendido en ese preciso momento, otras veces se concertaba cita para el siguiente día, y/o siguiente semana.

La idea fue hacerse presente en todos los establecimientos de los contribuyentes visitados con la finalidad principal de darse a conocer directamente, es decir de profesionista a contribuyente, nunca imagine que este procedimiento diera resultados positivos, ya que a la fecha nuestra cartera fija y constante oscila entre 70 a 100 clientes en diferentes niveles económicos del contribuyente. El trabajo de mercado se hizo durante 60 días hábiles, no se volvió a efectuar este tipo de trabajo.

El despacho creció, de empezar atendiéndolo individualmente a tener actualmente personal joven y capacitado.



El crecimiento lo comparo como una cadena en reacción, es decir los primeros clientes contribuyentes nos recomendaron con otros contribuyentes nunca pirateamos contribuyentes detectaba que estaban bien atendidos por otros despachos, siempre se respeto esa posición.

De inmediato me dedique a prestarles mis servicios, el lugar era una área de la casa habitación totalmente independiente de la propia casa, y el equipo y herramientas con las que contaba era una maquina de computo de las primeras generaciones con 40 000 bytes de capacidad en el cpu utilizando los primeros paquetes llamados symphony y cobol.

Actualmente usamos principalmente las hojas de cálculo de Excel para la cartera de contribuyentes cuyos ingresos son controlables a través de un modelo hecho por el despacho, donde principalmente es para efectos de cumplir con sus obligaciones fiscales.

También se han extendido los servicios prestados por el despacho, entre otros:

- Actualizaciones contables para efectos de cumplir con las obligaciones fiscales.
- Obtención de autorizaciones para permisos de importaciones y exportaciones.
- Seguimiento de crecimiento con sucursales comerciales vigilando todo lo relacionado con las propias obligaciones fiscales.
- Preparaciones de estados financieros con la finalidad de obtención de créditos bancarios para la mediana industria.
- Atención personalizada desde el arranque, notario público, cambios de situaciones fiscales, de domicilios, suspensiones temporales.
- Sugerencias fiscales a través de estrategias para manejo de obligaciones fiscales, laborales, y sus consecuencias ante las autoridades del IMSS.

Considero que no se termina de enseñar, y consientizar a las personas en todo lo relacionado a sus obligaciones fiscales, siempre habrá necesidad y obligación de nuestra parte transmitir todo lo relacionado a una cultura fiscal.



# CAPÍTULO 2

**“ANTECEDENTES**

**GENERALES”**



## **2.1 ANTECEDENTES DE LA CONTABILIDAD**

### **2.1.1 RESEÑA HISTÓRICA**

La memoria del ser humano es extraordinaria e ilimitada. Desde la invención de la escritura, el hombre los ha utilizado para llevar a cabo el registro de aquellos datos de la vida económica que le era preciso recordar.

Las primeras civilizaciones que surgieron sobre la tierra tuvieron que hallar la manera de dejar constancia de determinados hechos con proyección aritmética, que se producían con demasiada frecuencia y era demasiado complejo para poder ser conservados en la memoria. Reyes y sacerdotes necesitaban calcular la repartición de tributos, y registrar su cobro por uno u otro medio. La organización de los ejércitos también requería un cálculo cuidadoso de las armas, pagas y raciones alimenticias, así como de altas y bajas en sus filas.

Algunas sociedades que carecían de escritura en sentido escrito utilizaron, sin embargo, registros contables; es el caso de los Incas, que empleaba los quipus, agrupaciones de nudos de distintas formas y colores ordenados a lo largo de un cordel, y cuya finalidad, aún no develada totalmente era, sin duda, la de efectuar algún tipo de registro numérico.

Desde el año 6000 a.c. ya existían los elementos necesarios para la actividad contable.

### **2.1.2 EDAD MODERNA**

A comienzos del siglo XIX el proceso industrial empezaba su carrera de éxito, Adam Smith y David Ricardo, padres de la economía, fueron quienes iniciaron el liberalismo; es partir de esta época, cuando la Contabilidad comienza a sufrir las modificaciones de fondo y forma, bajo el nombre de principios de contabilidad.



El inicio de la literatura contable queda circunscrito a la obra del franciscano Fray Luca Paccioli de 1494 titulado "La Suma de Aritmética, Geometría Proportioni et Proportionalitá", en donde se considera el concepto de partida doble por primera vez.

La bondad del primer diseño del Diario-Mayor-Único fue reunir en un solo volumen al Diario con su relación cronológica de conceptos, y al Mayor con la acumulación clasificada por esas cuentas, con sus respectivos cargos y abonos, ahorrándose así gran cantidad de tiempo, pues en vez de dos libros se llevaba uno solo.

En el año de 1845 el Tribunal de Comercio de la Ciudad de México, estableció la "Escuela Mercantil", siendo cerrada dos años después, pero en 1854 se funda la Escuela de Comercio.

Durante este siglo XIX, no sólo el auge económico trajo mayor desarrollo a las prácticas contables en lo referente a agrupaciones profesionales, centros docentes, y mandatos legales sobre la disciplina contable, sino que hubo también cambios sustanciales en el fondo y la forma.

Fabio Besta, conocido en Italia con el nombre de "El Moderno Padre de la Contabilidad", que ha sido, entre los teóricos, el que ha llegado a estructurar una nueva teoría llamada "Teoría Positiva del Conto" gracias a una profunda y consistencia búsqueda histórica de la Contabilidad. Besta comienza a explicar su teoría de la manera siguiente: "La Contabilidad es un medio para integrar información referente a dinero, cuentas recibidas, activos fijos, intereses, inversiones, etc., y es evidente que una rápida y certera información es imposible sin asentar en el mismo lugar las mutaciones ocurridas en cada uno de estos objetivos", y conceptúa a la cuenta diciendo: "Es una serie de entradas y salidas referentes a un definido y claro objeto, conmensurable y mutable, con la función de registrar información acerca de las condiciones y monto del objeto en un momento particular y de los cambios que en él intervienen", además afirma que "las cuentas son abiertas directamente a objetos, no a las personas que intervienen, e indica valores monetarios".



Dentro de las modificaciones de forma, que la Contabilidad sufriera durante el siglo XIX, se encuentra el sistema de Pólizas, que nació a partir del uso de volantes para dar mayor rapidez a los depósitos de los cuenta-habientes del Banco; mas tarde se inventó el Sistema Centralizador.

### **2.1.3 INICIO Y DESARROLLO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA EN MÉXICO**

En el año de 1845 el Tribunal de Comercio de la Ciudad de México, estableció en esta capital la primera escuela de enseñanza comercial, bajo el nombre de Escuela Mercantil. Durante la guerra con los norteamericanos en 1847 la escuela tuvo que cerrar sus puertas por falta de fondos.

El 28 de enero de 1854, por decreto de Santa Ana, se fundo la Escuela de Comercio. Esta escuela, aunque tropezando con algunas dificultades, pudo subsistir hasta el establecimiento del imperio Maximiliano. A la caída de éste, el gobierno de Don Benito Juárez se preocupó por la reorganización de la enseñanza pública y el 15 de julio de 1868, fue inaugurada la escuela con el nombre de Escuela Superior de Comercio y Administración.

En el año de 1871 quedaron más reglamentos y formalizados los estudios hechos en la escuela y se crearon las carreras de empleado contador (contador privado). Ya desde a principios del siglo se sentía en México la falta de profesionales nacionales y el primer paso para formarlos fue la creación de la carrera de contador en el año de 1905 en la Escuela Superior de Comercio y Administración.

Los estudios que se hacían en los primeros tiempos de la Escuela de Comercio pueden considerarse propiamente, como elementales, hasta la creación de la carrera de contador de comercio en que la enseñanza fue sistematizada y se agregaron nuevas materias a los programas de estudio.

El día 25 de mayo de 1907 se celebró el primer examen profesional de contador, sustentado por el Sr. Don Fernando Diez Barroso.



En el año de 1917, un grupo de contadores titulados decidió formar una agrupación profesional que quedó constituida, a mediados de dicho año, con el nombre de "Asociación de Contadores Públicos".

Dado el éxito alcanzado en los fines de la Asociación, ésta resultaba insuficiente y el año de 1923 se decidió formalizar sus trabajos constituyendo el Instituto de Contadores Públicos Titulados de México, lo cual se llevó a cabo el día 6 de octubre del mismo año.

### **2.1.4 DEFINICIÓN DE CONTABILIDAD**

La Contabilidad es una técnica que se utiliza para producir sistemática y estructuradamente información cuantitativa expresada en unidades monetarias de las transacciones que realiza una entidad económica y de ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan, con objeto de facilitar a los diversos interesados el tomar decisiones en relación con dicha entidad económica

### **2.1.5 OBJETIVOS DE LA CONTABILIDAD**

Proporciona información a Dueños, accionistas, bancos y gerentes, con relación a la naturaleza del valor de las cosas que el negocio deba a terceros, las cosas poseídas por el negocio. Sin embargo, su primordial objetivo es suministrar información razonada, con base en registros técnicos, de las operaciones realizadas por un ente privado o público.

Para ello deberá realizar:

- Registros con bases en sistemas y procedimientos técnicos adaptados a la diversidad de operaciones que pueda realizar un determinado ente.
- Clasificar operaciones registradas como medio para obtener objetivos propuestos.
- Interpretar los resultados con el fin de dar información detallada y razonada.



Con relación a la información suministrada, esta deberá cumplir con un objetivo administrativo y uno financiero:

Administrativo.- Ofrecer información a los usuarios internos para suministrar y facilitar a la administración intrínseca la planificación, toma de decisiones y control de operaciones. Para ello, comprende información histórica presente y futura de cada departamento en que se subdivide la organización de la empresa.

Financiero.- Proporcionar información a usuarios externos de las operaciones realizadas por un ente, fundamentalmente en el pasado por lo que también se le denomina contabilidad histórica.

### **2.1.6 IMPORTANCIA DE LA CONTABILIDAD**

La contabilidad es de gran importancia porque todas las empresas tienen la necesidad de llevar un control de sus negociaciones mercantiles y financieras. Así obtendrá mayor productividad y aprovechamiento de su patrimonio. Por otra parte, los servicios aportados por la contabilidad son imprescindibles para obtener información de carácter legal.

### **2.1.7 NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA**

Anteriormente conocidos como los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los Estados Financieros.

Los Principios de Contabilidad que identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros, son:

- La entidad
- La realización
- El periodo Contable.



Los Principios de Contabilidad que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación, son:

- El Valor Histórico Original
- El Negocio en Marcha
- Dualidad Económica

El Principio que se refiere a la información es el de:

- Revelación Suficiente

Los Principios que abarcan las clasificaciones anteriores con requisitos generales del sistema son:

- Importancia Relativa
- Consistencia

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados expiraron el 31 de diciembre del 2005 y a partir del 1 de enero del 2006 entraron en vigor las Normas de Información Financiera.

Principales cambios en relación con pronunciamientos anteriores.

Uno de los principales cambios que plantea la NIF A-1, es la sustitución del término “principio de contabilidad” referido por primera vez en el Boletín A-1, por el de “postulado básico”, debido a que esta denominación se adecua mejor a los planteamientos actuales en el entorno contable internacional, donde la realidad en la que opera la práctica contable se explica mediante determinadas asunciones o postulados básicos.



Otra razón es el empleo de terminología más precisa y tiene que ver con el significado de los términos “postulado” y “principio”. Postulado se define como “una proposición cuya verdad se admite sin pruebas y que es necesaria para servir de base en ulteriores razonamientos”, lo cual es congruente con el fin que se persigue en la nueva lógica normativa, dado que un postulado básico busca servir, junto con los demás conceptos en el itinerario lógico, como marco de referencia en la emisión de normas particulares.

### Los nuevos postulados básicos

La NIF A-2 mantiene como postulados básicos a los principios de contabilidad de:

- Entidad (denominado ahora con mayor precisión, Entidad Económica),
- Realización (se denomina ahora Devengación Contable),
- Periodo contable (se denomina ahora Asociación de Costos),
- Valor histórico (se denomina ahora Gastos con Ingresos y Valuación),
- Negocio en marcha,
- Dualidad económica,
- Los principios de contabilidad de importancia relativa y revelación suficiente (se clasifican ahora como Sustancia Económica e Integridad),
- Consistencia.

### ENTIDAD ECONÓMICA

La entidad económica es aquella unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros (conjunto integrado de actividades económicas y recursos), conducidos y administrados por un único centro de control que toma decisiones encaminadas al cumplimiento de los fines específicos para los que fue creada, la personalidad de la entidad económica es independiente de la de sus accionistas, propietarios o patrocinadores.



## DEVENGACIÓN CONTABLE

Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo la entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.

## ASOCIACIÓN DE COSTOS Y GASTOS CON INGRESOS

Los costos y gastos de una entidad deben identificarse con el ingreso que generen, en el mismo período, independientemente de la fecha en que se realicen.

## VALUACIÓN

Los efectos financieros derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a la entidad, deben cuantificarse en términos monetarios, atendiendo a los atributos del elemento a ser valuado, con el fin de captar el valor económico más objetivo de los activos netos.

## NEGOCIO EN MARCHA

La entidad económica se presume en existencia permanente, dentro de un horizonte de tiempo ilimitado, salvo prueba en contrario, por lo que las cifras en el sistema de información contable, representan valores sistemáticamente obtenidos, con base en las NIF. En tanto prevalezcan dichas condiciones, no deben determinarse valores estimados provenientes de la disposición o liquidación del conjunto de los activos netos de la entidad.



## DUALIDAD ECONÓMICA

La estructura financiera de una entidad económica está constituida por los recursos de los que dispone para la consecución de sus fines y por las fuentes para obtener dichos recursos, ya sean propias o ajenas.

## SUSTANCIA ECONÓMICA

La sustancia económica debe prevalecer en la delimitación y operación del sistema de información contable, así como en el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan a una entidad.

## CONSISTENCIA

Ante la existencia de operaciones similares en una entidad, debe corresponder un mismo tratamiento contable semejante, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

## **2.2 ANTECEDENTES GENERALES DE LOS IMPUESTOS**

### **2.2.1 RESEÑA HISTÓRICA**

El deber de contribuir para los gastos públicos es una consecuencia inmediata de la convivencia social. Los impuestos aun cuando tiene su origen en la Ley, tienen su razón en la obligación, de que todos los ciudadanos debemos de cooperar para la subsistencia y progreso de la colectividad.

Para comprender mejor la finalidad de los impuestos es necesario saber cuando aparecen estos.



El surgimiento de los impuestos o tributos es con el hombre mismo, pues es fácilmente palpable la tendencia que ha seguido la humanidad en cuanto a la conocida “Ley del mas fuerte”, es decir, que siempre el poderoso ha aprovechado tal posición para que el débil en la mayoría de los casos le aporte tributo.

En las primeras civilizaciones como en la Egipcia ya existían los tributos para el Faraón; una de sus formas de tributar y que es la mas antigua es “el trabajo personal” que es el caso de la construcción de la pirámide del Rey Keops. Este pueblo dejó al mundo moderno experiencias valiosas, por ejemplo, ellos manejaban un control de declaraciones de impuestos sobre frutos y animales, demostrando su control fiscal al operar con recibos el cobro de tributos.

El pueblo romano nos deja las aportaciones de sus Emperadores tales como Augusto, que en el tiempo y el manejo de la administración el imperio estableció el impuesto del uno por ciento sobre los negocios globales.

La historia de los impuestos también hace su aparición en los pueblos Aztecas el cual determino la importancia de la recaudación de los tributos.

El pueblo Azteca marca la pauta para lo que en nuestros días se conoce como impuesto ordinario y extraordinario, pues ellos manejaban los impuestos normales y los famosos impuestos de guerra o para celebridades religiosas.

Como dato histórico del pueblo Azteca puede citarse que básicamente sus tributos fueron desarrollados en especie y posteriormente canjeados por el tributo en dinero y en monedas con la llegada de los conquistadores españoles.

## **2.2.2 DIFERENTES TIPOS DE IMPUESTOS EN LA EDAD MEDIA.**

**Impuesto de la talla.-** Se conoció con este nombre porque al momento de ser pagado se hacia en un pedazo de madera una marca o talla, como por ejemplo, podemos mencionar armar de caballero a un hijo o el casamiento de una de sus hijas.



**Impuesto de peaje.-** Que consistía en pagar por transitar por los peligrosos y escasos caminos.

A manera de proyección puede decirse que el impuesto de peaje y el de las alcabalas en nuestros días son los impuestos de importación y exportación, así como también el de talla significó el primer momento del impuesto predial vigente en nuestros días.

En México han existido impuestos en una variedad insospechada, por lo cual mencionare algunos de ellos de acuerdo a su importancia.

**Impuesto de Avería.-** Consistía en el pago que hacían a prorrata los dueños de las mercancías que se transportaban en buques y que se pagaban para los gastos de los mismos que se escoltaban a las naves que entraban o salían del Puerto de Veracruz.

**Impuesto de Almirantazgo.-** Este impuesto lo pagaban los barcos que llegaban a los puertos por la entrada y salida de mercancías, el pago de este impuesto lo hacían los dueños de las mercancías.

**Impuesto de Lotería.-** Tomando en cuenta que el hombre siempre ha jugado con la fortuna, en 1967 se establece el impuesto de la lotería con una tasa del 14% sobre la venta de dicha lotería, hoy un 7% sobre el número premiado.

**Impuesto de Alcabala.-** Consistía en el pago de pasar mercancías de una provincia a otra.

**Impuesto de Caldos.-** Siendo pagado este impuesto por la fabricación de vinos y aguardientes.

**Impuesto del Timbre.-** Pagado en México y conocido con este nombre por que consistía en un pago amparado por estampillas que se adquirían ante las autoridades fiscales.



**Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.-** Impuesto que pagaban los comerciantes por el ejercicio de sus actividades. Este impuesto se puede decir que desapareció al surgir el Impuesto al Valor Agregado.

### **2.2.3 ANTECEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)**

La vigente ley del Impuesto Sobre la Renta se origino el 14 de Agosto de 1815, en la cual se estableció la Contribución General Ordinaria, expedida por el Supremo Gobierno en el congreso de Apatzingán.

El 20 de Julio de 1921 se estableció el Impuesto Centenario, estableciendo un impuesto extraordinario que se pago por única vez; esta se dividía en cuatro capítulos:

- Del ejercicio del Comercio o Industria,
- Del ejercicio de una Profesión Liberada, Literaria o Artística,
- Del trabajo, Sueldo o Salario,
- De la colocación de dinero o Valores a Crédito.

El 18 de Marzo de 1925, estableció el ISR al comercio industrial, ganadería, agricultura, la imposición de capitales, regalías y enajenación de concesiones, además se gravó a los sueldos, salarios y honorarios.

En 1932 y 1933 se reforma la ley, estableciendo a los causantes mayores y menores.

La Ley del ISR en 1953 se estructuraba con disposiciones generales, el impuesto al ingreso global de las empresas, así como al impuesto al ingreso global de las personas físicas.

En el año de 1961 se establecen reformas a la ley respecto a la forma en que se agruparían los ingresos gravables; y en 1965 vuelve a tener reformas, para determinar el ingreso global de las empresas y personas físicas, así como gravar el producto del trabajo y el producto del capital.



La anterior Ley del ISR fue decretada por el entonces presidente de la República Lic. José López Portillo; dicho decreto fue publicado el día 30 de Diciembre de 1980 en el Diario Oficial de la Federación.

En el año de 1995 en la reforma fiscal se realizan adecuaciones a la ley del Impuesto Sobre la Renta para apoyo a la pequeña y mediana empresa que son las que obtengan ingresos hasta \$ 4, 000,000.00. Los pagos serán trimestrales y pueden aplicar deducción inmediata en áreas metropolitanas y de influencia del DF, Guadalajara y Monterrey.

A partir del año de 1995, el Congreso de la Unión aprobó la Ley del Servicio de Administración Tributaria (SAT) cuya finalidad se configuraba en una organización especializada, mejorar el servicio y la atención a los contribuyentes.

En el año de 1996 se pueden disminuir las pérdidas fiscales en diez años y cinco años para las pérdidas cambiarias o por inflación, incremento en los porcentajes de deducibilidad de las inversiones.

En el año de 1997 se crea el Régimen de Pequeño Contribuyente y se deroga el de contribuyentes menores, se establecen los países en jurisdicciones de baja imposición fiscal y los que tienen un Régimen de Impuesto Territorial.

En 1998 se establece un Régimen de Personas Físicas con Actividad Empresarial denominado de los pequeños contribuyentes con ingresos hasta \$ 2,233,824.00 con un mínimo de obligaciones, pagando el 2.5% sobre sus ingresos, en forma semestral o trimestral y considerándose pago definitivo.

La Reforma Fiscal para 1999, presento grandes complicaciones legislativas para su aprobación, introduciendo cambios tendientes a obtener mayor recaudación ante la baja de los ingresos petroleros. Destaca la opción de diferir una parte del ISR para Actividades Empresariales bajando para 1999 la tasa del 32% o sin opción del 35%, al momento de pagar dividendos. El pago provisional y el ajuste se efectuará al 32%.



En el año 2000 se realizan adecuaciones al ISR y gran cambio en la mecánica del acreditamiento del IVA y se introduce un ajuste semestral a los pagos provisionales del IVA, se modifica el procedimiento para la determinación del ajuste a los pagos provisionales para aplicar la tasa del 30% a la base del ajuste, sin las partidas no deducibles, que estarán sujetas a la tasa del 35% por no ser susceptibles de reinversión de utilidades.

### **2.3 DEFINICIÓN DE IMPUESTO**

Han sido numerosas y variadas las definiciones que se han elaborado por la doctrina fiscal, con el objeto de conceptualizar lo que debemos entender por impuestos:

- Los impuestos son las cantidades en dinero, en especie o parte de la riqueza que el Estado exige obligatoriamente al contribuyente, con el objeto de costear los gastos públicos.
- Es la prestación en dinero o en especie que establece el Estado conforme a la Ley, con carácter obligatorio, a cargo de Personas Físicas y Morales para cubrir el gasto público y sin que haya para ellas contraprestaciones o beneficio especial, directo o inmediato.

### **2.4 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LAS CONTRIBUCIONES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 5 reconoce la libertad de trabajo, y por ende la posibilidad de que el individuo pueda ejercer libremente cualquier profesión, mediante la obtención del título correspondiente. El expresado artículo dice: “A ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomoda, siendo lícito”. La ley determinará en cada estado, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.



La relación fiscal entre el Estado y los contribuyentes está originariamente regulada por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 31 Fracción IV el cual dice:

“Son Obligaciones de los Mexicanos:

- IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

Este artículo instituye el principio de justicia en materia fiscal, el cual es aplicable por igual a todas las autoridades de nuestro país (legislativas, administrativas y judiciales) y se complementa con otras garantías individuales como son: la audiencia, legalidad y debido proceso legal que consagran los artículos 14 y 16 de la propia Constitución.

También esta reforzado y apoyado en el Artículo 73 de la Constitución, el cual nos menciona las facultades del Congreso, en su fracción VII nos dice “que el Congreso tiene facultad para recaudar las contribuciones necesarias a cubrir el presupuesto”; mientras que en la fracción XXIX del mismo Artículo nos dice que el Congreso también tiene facultad para establecer contribuciones sobre:

- El comercio exterior,
- El aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4 y 5 del Art. 27,
- Las Instituciones de crédito y sociedades de seguro,
- Los servicios públicos concesionados o explotados directamente por la federación y,
- Especiales sobre: energía eléctrica, producción y consumo de tabacos labrados, gasolina y otros productos derivados del petróleo, cerillos y fósforos, aguamiel y productos de su fermentación, explotación forestal, producción y consumo de cerveza.

En esta fracción menciona otras facultades del Congreso, que las entidades federativas participarán en el aprovechamiento de estas contribuciones especiales, en la proporción que la ley secundaria determine. Las legislaturas locales fijaran el porcentaje correspondiente a los municipios, en sus ingresos por concepto del impuesto sobre energía eléctrica; (adicionada mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 24 de octubre de 1942).

En el caso de los Estados son las Legislaturas locales quienes establecen las contribuciones a cobrar en los municipios.

Al igual que el Congreso, la Cámara de Diputados también posee facultades exclusivas en cuanto a las contribuciones, las cuales se encuentran en el Art. 74 fracción IV en nuestra Constitución

“Son facultades exclusivas de la Cámara de diputados:

- IV.- Aprobar anualmente el presupuesto de egresos de la federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del proyecto enviado por el ejecutivo federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo, así como revisar la cuenta pública del año anterior.

#### **2.4.1 CLASIFICACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES**

Las Contribuciones de acuerdo al Artículo 2 del Código Fiscal de la Federación (CCF) se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos y accesorios, las que se definen de la siguiente manera:

##### **A) Impuestos**

- Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este Artículo.



Ahora bien como ejemplo tenemos:

1. Impuesto Sobre la Renta
2. Impuesto al Valor Agregado
3. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
4. Accesorios

#### **B) Aportaciones de seguridad social**

- Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado

Como ejemplo tenemos:

1. Aportaciones por patrones para el fondo nacional de vivienda para los trabajadores.
2. Cuotas para el seguro social a cargo de trabajadores y patrones.

#### **C) Contribuciones de mejoras**

- Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

Como ejemplo tenemos:

1. La contribución de mejoras por obras publicas de infraestructuras hidráulicas.

#### **D) Derechos**

- Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.



Como ejemplo tenemos:

1. Por recibir servicios que presta el Estado en funciones de derecho público.
2. Por extracción de Petróleo
3. Derechos sobre hidrocarburos.

#### **E) Accesorios**

- Esto es cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizara desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno Art. 21 del CFF.

### **2.4.2 APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS**

Artículo 3 del CFF.-

**Aprovechamientos.-** Son los ingresos que percibe el Estado por sus funciones de derecho público, distinto de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

**Productos.-** Son las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Ejemplo: Enajenación de bienes muebles e inmuebles, explotación de tierras y aguas.



## 2.5 ELEMENTOS DEL IMPUESTO

Según el Artículo 5 del CFF.-

Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa.

- El Sujeto.- Es quien debe pagar el impuesto persona, física o moral.
- El Objeto.- El objeto del impuesto es la situación que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal, en este caso el objeto es el ingreso, de donde se deriva el impuesto.
- La Base.- Es la diferencia entre los ingresos gravados menos las deducciones a que tenga derecho el sujeto del impuesto, al cual se aplicara la tarifa correspondiente.
- La Tasa o Tarifa.- Para cada tipo de ingresos en particular o de acuerdo el régimen de los obligados al pago del impuesto esta establecida por la ley la tasa o tarifa ya sea un porcentaje de cuota fijo o aplicación de una tarifa.

## 2.6 CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS

A continuación se indican las principales clasificaciones de los impuestos que son los siguientes:

### A) Directos e Indirectos

**Impuestos Directos.-** Son aquellos en los que hay una identidad entre el sujeto contribuyente de hecho y el sujeto contribuyente de derecho, es decir, son aquellos impuestos en los que no opera el fenómeno de la translación a terceras personas, sino que producen su efecto en el patrimonio propio del sujeto que lo cubre.

Ejemplo: El Impuesto Sobre la Renta.



**Impuestos Indirectos.-** Al contrario de los impuestos directos, todo aquello que permite que el sujeto pasivo pueda trasladar a terceras personas la carga tributaria, trayendo como consecuencia que no se vea afectado su patrimonio.

Ejemplo: Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

## **B) Reales y Personales**

**Impuestos Reales.-** Son aquellos que para determinar el monto del impuesto a pagar se prescinde de las condiciones personales del contribuyente (bienes o cosas que gravan), y que al señalar el hecho generador se destaca el bien económico relacionado con su realización, relegando a segundo termino al sujeto del impuesto. Tal es el caso del Impuesto Predial.

**Impuestos Personales.-** Son aquellos que para determinar el monto del impuesto a pagar toman en cuenta la situación personal del contribuyente, estado civil, familia, fuente del ingreso a fin de permitirle deducciones o reducciones por cargas de familia, por ejemplo: El Impuesto Sobre la Renta a cargo de los Asalariados.

## **C) Por el Criterio del Sujeto Activo**

**Impuestos Federales.-** Son aquellos que se encuentran establecidos anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación.

**Impuestos Estatales.-** Son aquellos que se encuentran establecidos en las Leyes Hacendarías Locales y conforme a ello los Estados obtienen ingresos necesarios para su sostenimiento.

**Impuestos Municipales.-** Son los que los Estados acuerdan en sus Leyes Fiscales, para los Municipios y que puedan ser recaudados por estos.



#### **D) Generales y Especiales**

**Impuestos Generales.-** Son aquellos que gravan diversas actividades y operaciones, pero tienen de común que son de la misma naturaleza. El Impuesto Sobre la Renta es un Impuesto de las personas físicas provenientes de sus ingresos por salarios que se causa por la percepción de un sueldo, por ingresos derivados de una indemnización, por prima de antigüedad, por separación de trabajo, entre otros.

Aquí se gravan diversos ingresos pero tienen la misma naturaleza laboral

**Impuestos Especiales.-** Estos se refieren a que gravan determinada actividad, como podemos mencionar, el Impuesto Sobre la Producción de energía eléctrica.

#### **E) Extraordinarios, Ordinarios y Fijo**

**Impuestos Extraordinarios.-** Son aquellos que se perciben solo en circunstancias especiales, cuando el Estado tiene que hacer frente a necesidades imprescindibles y se establecen por un corto tiempo y después desaparecen, Ejemplo: El Impuesto llamado del Centenario.

**Impuesto Ordinario.-** Son aquellos que se perciben normal y regularmente, año con año, en cada ejercicio fiscal tales como Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

**Impuesto Fijo.-** Aquellos que no sufren alteración cuando la base se modifica.

### **2.7 CARACTERÍSTICAS DE LOS IMPUESTOS**

**Deben estar establecidos en Ley.-** Esto obedece al principio de legalidad que debe satisfacer toda contribución y tiene su fundamento en el Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**Debe ser proporcional y equitativo.-** Que un Impuesto sea proporcional significa en que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos.

Equitativo significa en la igualdad ante la misma Ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo, los que en tales condiciones deben recibir un tratamiento idéntico en lo concerniente a hipótesis de causación, acumulación de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, etc., esto quiere decir que los contribuyentes de un mismo impuesto deben guardar una situación de igualdad frente a la norma jurídica que lo establece y regula.

**Deben destinarse a satisfacer los Gastos Públicos.-** Significa que lo que se recauda de impuestos ingresa a un fondo común que sirve para financiar las erogaciones de carácter público, mismas que se integra por los gastos propios del Estado y por los tendientes a la satisfacción de las necesidades colectivas, se justifica la existencia de la relación jurídico – tributaria y posee autoridad legal y moral para exigir a la ciudadanía el pago veraz y oportuno de los impuestos.

Esto adopta la llamada “Teoría del Beneficio Equivalente”, donde nos dice que el valor de los servicios que el gobierno presta a los individuos es equivalente al importe de los impuestos que pagan.

**El Impuesto debe establecerse a favor de la Administración Activa.-** Señalada como facultad del poder Legislativo, la de examinar, discutir, y aprobar anualmente el presupuesto de Egresos de la Federación.

## 2.8 SUJETOS DE LOS IMPUESTOS

Los Sujetos obligados al pago de los Impuestos, son las personas físicas y morales que realicen las situaciones jurídicas o de hecho previstas como generadoras de la obligación fiscal, de acuerdo con las Leyes respectivas, denominadas por la propia legislación “Contribuyentes”.



En la Obligación Tributaria se establece un vínculo entre el Sujeto Activo y el Sujeto Pasivo.

**Sujeto Activo.-** Con forme a nuestra Constitución únicamente se tiene obligación de cubrir contribuciones de la Federación, a los Estados o Entidades Federativas y a los Municipios por lo que son los únicos sujetos activos en nuestro país; los cuales tienen la facultad de exigir a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Los órganos facultados para exigir el cumplimiento de la obligación tributaria, son los autorizados por las Leyes Fiscales, estos órganos son los siguientes:

**Federales.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que es el organismo encargado de recaudar las contribuciones federales.

El Instituto Mexicano del Seguro Social encargado de recaudar las cuotas para el seguro social a cargo de patrones y trabajadores, así como las cuotas para el Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los patrones.

El Instituto Nacional de la Vivienda para los trabajadores es el encargado de recaudar las aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones.

El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas por conducto de su tesorería se encarga de recaudar las cuotas a cargo de los militares.

**Distrito Federal.-** Por conducto de su tesorería, que es la encargada de recaudar las contribuciones que le corresponden a éste.

**Estatales.-** Las entidades federativas, por conducto de sus respectivas secretarías de finanzas y tesorerías generales, son los órganos encargados de recaudar las contribuciones estatales.

Las Delegaciones de dichas secretarías por medio de su receptoría de rentas.



**Municipales.-** Los Municipios por conducto de sus respectivas tesorerías y se encargan de recaudar las contribuciones municipales.

Las Delegaciones de la tesorería de los municipios por medio de su receptoria de rentas.

**Sujeto Pasivo.-** En nuestro país son sujetos pasivos de la relación tributaria y en consecuencia obligados a pagar impuestos, las personas físicas y morales nacionales o extranjeras que radiquen en nuestro país o que obtengan ingresos de fuentes de riqueza establecidas en el país.

La calidad de sujeto pasivo o contribuyente, se adquiere cuando se realizan hechos o situaciones jurídicas previstas por las leyes fiscales vigentes durante el lapso que ocurran, como generadoras de obligaciones contributivas o tributarias, de conformidad con el Artículo 6 del Código Fiscal de la Federación, que viene a ser lo que se denomina nacimiento de las obligaciones tributarias.

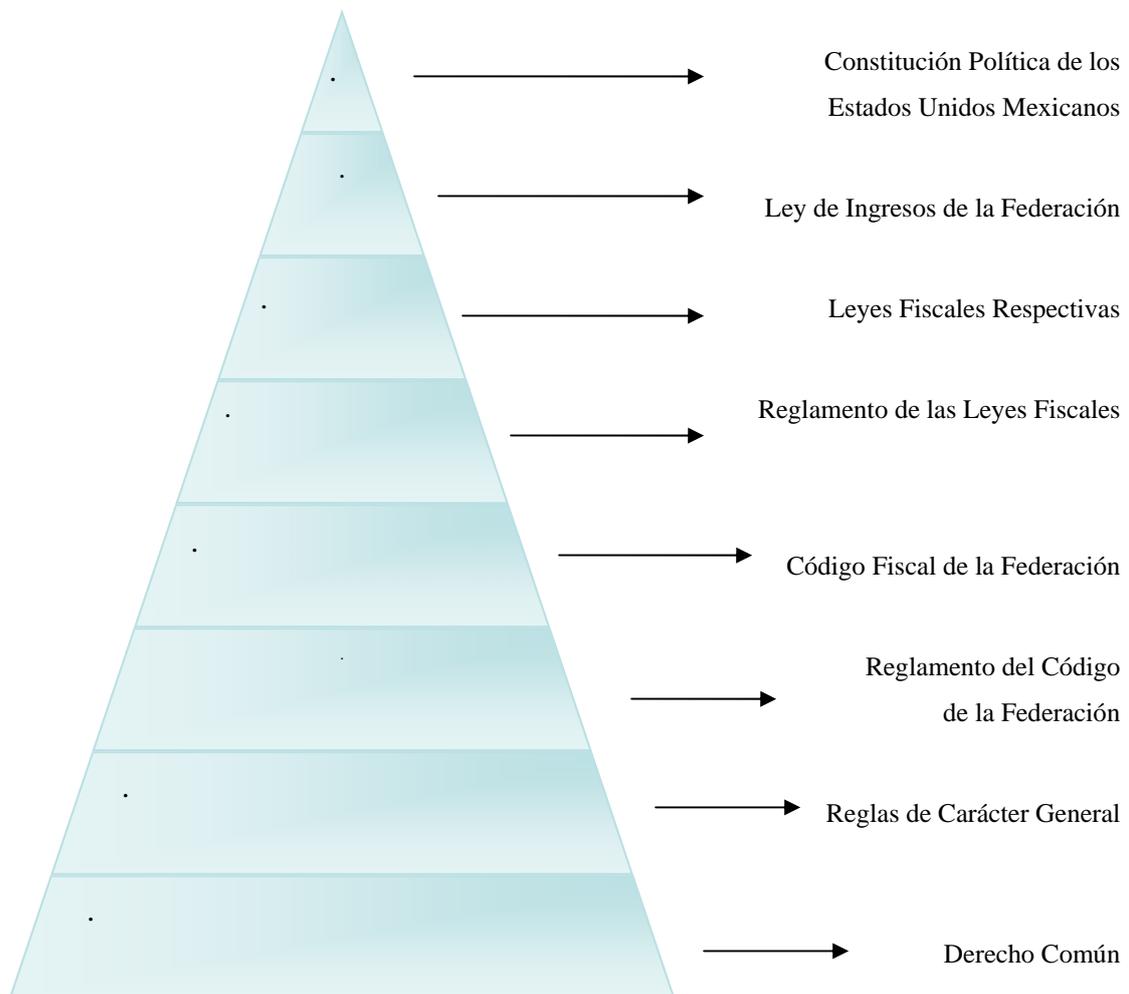
**Sujetos pasivos directos o por deuda propia.-** Son las personas físicas o morales obligadas a contribuir para los gastos públicos del Estado, de acuerdo con las leyes fiscales respectivas, es decir, son quienes realizan directa o personalmente los hechos o situaciones jurídicas previstas como generadores de las obligaciones tributarias.

**Sujetos pasivos indirectos o por deuda ajena.-** Se les llama también responsables solidarios; son todos los terceros que en forma indirecta adquieren la obligación en el pago del crédito fiscal, a cargo del sujeto pasivo directo, se deriva dicha responsabilidad por sustitución, o por solidaridad.

**Sujetos pasivos exentos.-** Son aquellos que por disposición de la ley, se les exime o se les libera parcial o totalmente de pagar la contribución respectiva.

## 2.9 JERARQUÍA DE LAS LEYES FISCALES

La posición jerárquica que tienen nuestras leyes de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la siguiente:





## 2.10 CONCEPTO DE PERSONA FÍSICA

**Persona Física.-** Se refiere a la individualidad del género humano. Cualquier individuo poseedor de derechos, privilegios y responsabilidades.

**Nombre.-** Signo que distingue a una persona de las demás en su relación, jurídica y social. Consta de nombre propio (Juan, Jorge, Ana) y del nombre de familia o apellidos (Trujillo, Vázquez, Barrera).

Artículo 29 del CCF.-

**Domicilio.-** El domicilio de las personas físicas es el lugar donde residen habitualmente, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.

Se presume que una persona reside habitualmente en un lugar, cuando permanezca en él por más de seis meses.

Artículo 10 del CFF.-

**I.** Tratándose de personas físicas:

- a) Cuando realizan actividades empresariales, el local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios.
- b) Cuando no realicen las actividades señaladas en el inciso anterior, el local que utilicen para el desempeño de sus actividades.



- c) Únicamente en los casos en que la persona física, que realice actividades señaladas en los incisos anteriores no cuente con un local, su casa habitación. Para estos efectos, las autoridades fiscales harán del conocimiento del contribuyente en su casa habitación, que cuenta con un plazo de cinco días para acreditar que su domicilio corresponde a uno de los supuestos previstos en los incisos a) o b) de esta fracción.

Artículo 22 del CCF.-

**Capacidad Jurídica.-** La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código.

Se distinguen dos tipos de capacidad:

- Capacidad de Goce: La tienen todos los individuos por el solo hecho de serlo para ser sujetos de derechos, sin importar su edad, sexo, religión, o nacionalidad.
- Capacidad de Ejercicio: Es la aptitud que tienen los individuos para realizar actos jurídicos, ejercer derechos y contraer obligaciones, llamada también de actuar.

**Patrimonio:** Esta formado por el conjunto de bienes y derechos apreciables en dinero.

**Nacionalidad:** es una relación jurídico política que se establece entre un individuo y un Estado. De esta relación resultan diferentes consecuencias, según sea la persona nacional o extranjera.

## 2.11 ESTRUCTURA DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La clasificación de las personas físicas y morales de acuerdo a la Ley del Impuesto sobre la Renta del año 2006 es la siguiente:

Conforme al tema que se está tratando nos referiremos exclusivamente a la Sección I del Capítulo II del Título IV

<b>TITULO I</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>
TITULO II	DE LAS PERSONAS MORALES
TITULO III	DEL REGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
TITULO IV	DE LAS PERSONAS FISICAS
CAPITULO I	De los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado
CAPITULO II	De los ingresos por actividades empresariales y profesionales
SECCION I	De las personas físicas con actividades empresariales y profesionales
SECCION II	Del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales
SECCION III	Del régimen de pequeños contribuyentes
CAPITULO III	De los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles
CAPITULO IV	De los ingresos por enajenación de bienes
CAPITULO V	De los ingresos por adquisición de bienes
CAPITULO VI	De los ingresos por intereses
CAPITULO VII	De los ingresos por la obtención de premios



CAPITULO VIII	De los ingresos por dividendos y en general por las ganancias distribuidas por personas morales
CAPITULO IX	De los demás ingresos que obtengan las personas físicas
CAPITULO X	De los requisitos de las deducciones
CAPITULO XI	De la declaración anual
TITULO V	DE LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO CON INGRESOS PROVENIENTES DE FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN TERRITORIO NACIONAL.
TITULO VI	DE LOS REGIMENES FISCALES PREFERENTES Y DE LAS EMPRESAS MULTINACIONALES.
TITULO VII	DE LOS ESTIMULOS FISCALES
	ARTICULOS TRANSITORIOS



# CAPÍTULO 3

## “ASPECTOS GENERALES DE PERSONA FÍSICA DEL RÉGIMEN DE HONORARIOS”

### **3.1 DEFINICIÓN DE HONORARIOS**

Se consideran ingresos por honorarios los percibidos por prestar servicios profesionales independientes, tales como médicos, de administración, financieros, contables, de arquitectura, de ingeniería, informáticos, de diseño, artísticos, deportivos, de música, de canto, entre otros, siempre que los servicios no se presten de manera subordinada, es decir, que no haya una relación laboral.

### **3.2 CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Se define como un contrato de virtud del cual una parte, a la que se designa con el nombre de profesionista o profesor, se obliga a realizar un trabajo que requiere preparación técnica, artística, y en ocasiones título profesional para llevarlo a cabo, a favor de otra persona, llamada cliente, a cambio de una remuneración que recibe el nombre de Honorarios.

#### **3.2.1 CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN CONTENER LOS CONTRAROS**

- Principal. Por que existe y subsiste por si mismo, es decir, no depende de ningún otro contrato.
- Bilateral. Puesto que produce derechos y obligaciones para ambas partes.
- Oneroso. Ya que otorga provecho y gravámenes recíprocos.
- Consensual en oposición a forma. Ya que no requiere ninguna formalidad para su validez, el consentimiento puede manifestarse de una manera expresa o táctica.
- Instantáneo. Cuando produce todos sus efectos al celebrase el contrato.
- De tracto sucesivo. Cuando los efectos del contrato se producen a través del tiempo.
- Personal. Por que se toman en cuenta las cualidades de la persona (profesionista) para la celebración del contrato.



### 3.2.2 ELEMENTOS DEL CONTRATO

- Consentimiento. Por que ambas partes están de acuerdo con la celebración de dicho contrato.
- Objeto. Está integrado por la actividad que el profesor o el profesionista se obliga a realiza y por la retribución u honorarios que el cliente se obliga a pagar.

### 3.2.3 MODELO DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE \_\_\_\_\_ MISMO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMNA COMO “CLIENTE” \_\_\_\_\_ Y POR LA OTRA \_\_\_\_\_ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO “EL PROFESIONISTA”, CONFORME AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. EL “CLIENTE” DECLARA:

1. Que con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_ “EL CLIENTE” celebro con \_\_\_\_\_ un contrato para \_\_\_\_\_
2. Que requiere para la realización del contrato señalado en la declaración anterior, los servicios de “EL PROFESIONISTA” para llevar a cabo las acciones, materia de este contrato, consistente en \_\_\_\_\_
3. Que señala como domicilio, para efectos de este contrato el de la calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de la Colonia \_\_\_\_\_, del Municipio de \_\_\_\_\_, Estado \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_



## II. “EL PROFESIONISTA” DECLARA:

1. Que cuenta con los conocimientos profesionales, capacidad técnica y experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.
2. Que ostenta título de \_\_\_\_\_, con cédula profesional número \_\_\_\_\_, expedida por la Dirección General de Profesiones, el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, documentos que exhibe en originales y anexa copias fotostáticas como parte integrante del presente contrato.
3. Ser de nacionalidad \_\_\_\_\_ y que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle \_\_\_\_\_, número\_\_\_\_, de la Colonia \_\_\_\_\_, del Municipio de \_\_\_\_\_, del Estado de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_.
4. Estar empadronado en el Registro Federal del Contribuyentes, bajo el número \_\_\_\_\_, exhibiendo el original de su cedula de identificación fiscal y anexando copia de la misma como anexo del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se comprometen a lo que se establece en las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** “LA PARTES”, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir “EL CONTRATO” no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.

**SEGUNDA.** “EL PROFESIONISTA” se obliga a desarrollar las actividades mencionadas con toda diligencia y actitud profesional a efecto de dejar plenamente satisfecho al “CLIENTE” estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, para dar cumplimiento al presente contrato.



**TERCERA.** “EL PROFESIONISTA” se obliga a informar “AL CLIENTE” del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir un informe general al termino del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso del “CLIENTE” .

**CUARTA.** El presente Contrato estará vigente a partir del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 200\_\_ y hasta el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

**QUINTA.** “EL PROFESIONISTA” recibirá por conceptos de honorarios, la suma de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ), distribuidos en percepciones semanales, quincenales o mensuales de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ), de conforme con los términos que le concede “EL CLIENTE”.

**SEXTA.** “EL PROFESIONISTA” conviene en que la remuneraciones que perciba por la realización de los servicios de este contrato, serán únicas.

**SEPTIMA.** “EL CLIENTE” se obliga a pagar los Honorarios de “EL PROFESIONISTA”, contra la entrega que éste haga de sus recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marcan las disposiciones vigentes.

**OCTAVA.** “EL PROFESIONISTA” acepta y conviene que en el caso de omitir el comprobante o recibo en términos de la cláusula anterior, faculta “EL CLIENTE” para que le retenga los pagos a su favor, hasta en tanto se cumpla tal omisión como contribuyente del gasto publico, en los términos de las leyes aplicables.

**NOVENA.** Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.



**DECIMA.** Para el caso de que “EL CLIENTE”, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de “EL PROFESIONISTA”, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

**DECIMA PRIMERA.** Queda convenido que cuando “EL PROFESIONISTA”, se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo al trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca, ningún vínculo entre “EL CLIENTE” y los trabajadores, quedando a cargo de “EL PROFESIONISTA”, todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no sea puesto a su disposición por parte de “EL CLIENTE”.

**DECIMA SEGUNDA.** El presente contrato podrá darse por concluido a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con \_\_\_\_ días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes y de que, en todo caso “EL CLIENTE” tenga la oportunidad para designar a quien sustituya a “EL PROFESIONISTA”.

**DECIMA TERCERA.** Se conviene en que a falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y de aquellas otras que emanan del Código Civil vigente para el Estado de \_\_\_\_\_, será motivo de rescisión del presente contrato, generando el pago por daños y perjuicios que dicho incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

**DECIMA CUARTA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de domicilio presente o futuro.



Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes, acerca del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas precisadas en el mismo y considerando que no hubo presión, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman por cuadruplicado, ante dos testigos cuyos nombres y direcciones constan alcanzé, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, del Municipio de \_\_\_\_\_, del Estado de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_, de 200\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_

“EL CLIENTE”

\_\_\_\_\_

“EL PROFESIONISTA”

\_\_\_\_\_

TESTIGO

\_\_\_\_\_

TESTIGO

### 3.3 OBLIGACIÓN FISCAL

Artículo 120 Fracción II de la LISR.

Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos por la prestación de servicios profesionales.



Se consideran Ingresos por la prestación de un servicio profesional, las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente que no están considerados en esta Ley como salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado; asimismo, específica que los ingresos por la prestación de este tipo de servicios los obtiene en su totalidad quien lo presta.

Artículo 1 Fracción II LIVA.

Están obligados al pago de impuestos al valor agregado, las personas físicas que en territorio nacional, realicen actos o actividades siguientes:

II.- Presten servicios Independientes

Artículo 14 LIVA.

En armonía con lo dispuesto por la LISR, señala que la prestación de servicios independientes es personal del contribuyente, cuando no tengan la naturaleza de actividad empresarial.

### **3.4 CICLO TRIBUTARIO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**

El Artículo 133 de la LISR, menciona que las personas físicas que obtengan ingresos por la prestación de un servicio independiente, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Solicitar su Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes
- Expedir y conservar comprobantes por Honorarios obtenidos
- Llevar contabilidad de conformidad con el CCF, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley
- Presentar declaración provisional y anual.

### **3.4.1 INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RFC PARA PERSONAS FÍSICAS (ALTA EN HACIENDA).**

Artículo 27 del CFF.

Las personas físicas que deban presentar declaración periódica o que estén obligadas a presentar comprobantes por la actividad que realice, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal del Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria y su certificado de firma electrónica avanzada, así como proporcionar la información relacionada con su identidad.

#### **3.4.1.1 REQUISITOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL TRÁMITE**

Artículos 27 CFF; 14, 15, 16 y 18 RCFF

Formato de Registro R-1 "Solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes" (por duplicado) y Anexo 4 "Registro Federal de Contribuyentes. Personas físicas con actividades empresariales y profesionales" (por duplicado). Así como la siguiente documentación en original y copia.

- En caso de tenerla, fotocopia de la constancia de la Clave Única de Registro de Población.
- Acta de Nacimiento en copia certificada o en copia fotostática certificada por funcionario público competente o fedatario público y fotocopia simple (original para cotejo).
- Tratándose de mexicanos por naturalización, original y fotocopia de carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda. (Original para cotejo).
- Tratándose de extranjeros, original y fotocopia del documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso



(prorroga o refrendo migratorio, original para cotejo) así como la documentación que a continuación se señala:

Tratándose de residentes en el extranjero fotocopia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente del documento con el que acrediten su Número de Identificación Fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con este en dicho país.

- Original y fotocopia del comprobante de domicilio fiscal (Original para cotejo).
- En su caso, original y copia simple de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado “Definiciones”. (Original para cotejo).
- Contar con dirección de correo electrónico.
- La entrega de la Cédula de Identificación Fiscal se puede realizar de forma inmediata o en un plazo de 15 días.

Si desea obtener la Cédula de Identificación Fiscal al día hábil siguiente a su tramitación, además de cumplir con los requisitos para la inscripción de Personas Físicas, deberá presentar como comprobante de domicilio alguno de los siguientes documentos:

- Estado de cuenta a nombre del contribuyente que proporcionen las instituciones que componen el sistema financiero, con una antigüedad máxima de dos meses; el domicilio deberá coincidir con el manifestado en el Formato R-1.
- Último pago del impuesto predial; en el caso de pagos parciales el recibo no debe tener una antigüedad mayor a cuatro meses, tratándose de pago anual el recibo debe ser del ejercicio en curso, en cualquiera de estos casos el domicilio consignado en el recibo deberá coincidir con el manifestado en el Formato R-1, y con el asentado en la identificación oficial.
- El último comprobante de pago de servicios de agua, luz, teléfono domiciliario (no celulares) siempre y cuando no tenga una antigüedad mayor de cuatro meses y que coincida con el domicilio manifestado en el Formato R1, y con el asentado en la identificación oficial.



- Contrato de arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta que reúna requisitos fiscales, que coincida con el domicilio manifestado en el Formato R1 y con el asentado en la identificación oficial.

Una vez inscrito, se le entregara su Constancia de Inscripción y su Cedula de Identificación Fiscal.

#### **3.4.1.2 REQUISITOS SI NO CUENTA CON CURP**

- Acta de nacimiento en copia certificada o en fotocopia certificada por funcionario público competente o por fedatario público y fotocopia (Copia certificada para cotejo).
- Tratándose de mexicanos por naturalización, copia certificada u original, y fotocopia de carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda (Copia certificada u original para cotejo).
- Tratándose de extranjeros, original y fotocopia del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso en su caso, prórroga o refrendo migratorio (Original para cotejo).

#### **3.4.1.3 REQUISITOS SI YA CUENTA CON CURP**

- Copia de la constancia de la Clave Única de Registro de Población.

En caso de que la identificación ya contenga impresa la CURP no será necesario presentar la constancia a que se refiere el punto anterior.



### **3.4.1.4 FORMA DE INSCRIPCIÓN POR LA FORMA RU (FORMATO ÚNICO)**

Con la cuarta resolución miscelánea fiscal 2006 los formatos antes mencionados (R1, R2 y sus Anexos del 1 al 9), se derogaron con la forma oficial RU (Formato Único de Solicitud de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes), se dio a conocer en la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el DOF el 2 de agosto de 2006, la cual entro en vigor el 30 de octubre del 2006.

Pero de acuerdo a la cuarta resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal 2006 nos dice que para los efectos de los artículos 27 del CFF y 14 de su Reglamento, las solicitudes de inscripción al RFC se presentarán a través de cualquiera de los siguientes medios, según se trate:

- En la página de Internet del SAT

La inscripción de personas físicas al RFC en la página de Internet del SAT, con conclusión ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, se realizará a través del procedimiento siguiente:

1. Presentarán la solicitud de inscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico RU “Formato Único de Solicitud de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes” a que se refiere el Anexo 1.
2. Concluida la captura, se enviará la solicitud de inscripción a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el número de folio asignado.
3. Para concluir el trámite, el contribuyente se presentará ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente, dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud a que se refiere la fracción I anterior, proporcionando el número de folio asignado y la documentación señalada en el Anexo 25, misma que podrá consultarse en la página de Internet del SAT.



4. En caso de que la documentación a que se refiere el párrafo anterior, se presente incompleta o no reúna los requisitos señalados en el Anexo 25 se entregará al contribuyente un reporte de documentación pendiente y tendrá un plazo de diez días para realizar la presentación de la misma.
5. La Administración Local de Asistencia al Contribuyente, cotejará la información enviada a través de la página de Internet del SAT, con la documentación proporcionada y una vez firmada la solicitud de inscripción al RFC, entregará al contribuyente copia de la solicitud. Una vez realizado lo anterior, la cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal, se entregará de manera inmediata.
6. Una vez transcurrido el plazo, si el contribuyente no cumple con lo establecido, la solicitud de inscripción se tendrá por no presentada y deberá iniciar nuevamente el trámite.

➤ Atención personalizada

Las personas físicas podrán solicitar su inscripción al RFC a través de la modalidad de atención personalizada de preferencia a través de cita previa, acudiendo a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente.

El contribuyente proporcionará la documentación señalada en el Anexo 25, misma que podrá consultarse en la página de Internet del SAT.

Revisada la documentación correspondiente, previa firma y entrega de la solicitud de inscripción al RFC, la autoridad acusará de recibo y entregará copia de dicha solicitud.

Una vez realizado lo anterior, la cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal, se entregará de manera inmediata.



En caso de que la documentación a que se refiere esta regla, se presente incompleta o no reúna los requisitos señalados en el Anexo 25, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para presentarla correctamente.

Una vez transcurrido el plazo, si el contribuyente no cumple con lo señalado en los párrafos anteriores, la solicitud de inscripción se tendrá por no presentada y deberá iniciar nuevamente el trámite.

### **3.4.1.5 PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE**

Artículo 15 del RCFF.

La Inscripción se presenta dentro del mes siguiente al día en que realice las actividades por las cuáles este obligado a presentar declaraciones periódicas o expedir comprobantes.

### **3.4.2 COMPROBANTES FISCALES**

Artículo 29 del CFF.

Una vez inscrito, es indispensable expedir comprobantes a sus clientes por los ingresos que se obtengan por el desarrollo de sus actividades.

Para expedir comprobantes, se debe acudir con la Cédula de Identificación Fiscal a una imprenta autorizada por el SAT para que se elaboren.

Las personas que tengan establecimientos deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

El **comprobante** es el documento que se recibe al adquirir un bien, un servicio o usar temporalmente bienes inmuebles (arrendamiento). Existen dos grupos de comprobantes: los simplificados y los que cumplen con todos los requisitos fiscales (comprobantes para efectos fiscales).

**Comprobantes simplificados.-** Son los que entregan las personas que prestan servicios o enajenan bienes al público en general y se expiden cuando el adquirente no solicita un comprobante con todos los requisitos fiscales.

**Comprobantes para efectos fiscales.-** Deben reunir los requisitos y características que establece la legislación fiscal. Estos comprobantes permiten la disminución de un gasto sobre los ingresos (deducción) y la disminución de impuestos contra lo que se tiene a cargo (acreditamiento), y a la vez comprobar el ingreso percibido por esa operación.

Artículo 38 del RCFF.

Los recibos de honorarios pueden funcionar a través de un talonario, éstos deberán estar empastados y foliados en forma consecutiva previamente a su utilización, el cual consta de dos partes:

- A. La matriz, que contendrá los datos completos de la operación y se entrega al cliente, y
- B. El talón, el cual tendrá un extracto de los datos y será conservado por el prestador del servicio como un control de sus obligaciones fiscales.



### 3.4.2.1 REQUISITOS DE LOS RECIBOS DE HONORARIOS.

Artículo 29-A del CFF.

Los requisitos de los recibos de honorarios establecidos y otras disposiciones fiscales son:

- I. El nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave de Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida, si se tiene mas de un local o establecimiento, se debe señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- II. Contener impreso el número de folio.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- V. Descripción del servicio que amparen.
- VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto, en su caso.
- VII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- VIII. Vigencia del comprobante.
- IX. Las leyendas impresas “**Efectos Fiscales al pago**” (Art. 133 de la Ley de Impuesto sobre la Renta) y/o “**Impuesto retenido de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado**” (Art. 32 de la Ley del IVA.).
- X. Así mismo, se deberá señalar en forma expresa si el pago se hace en una sola exhibición.



**Los requisitos establecidos en la regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea vigente, son:**

- A. La cédula de identificación fiscal reproducida en 2.75 cm. por 5 cm. con una resolución de 133 líneas/ 1200 dpi., la cual, en el caso de personas físicas, puede o no contener la CURP; sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B. La leyenda: "**La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales**", con letra no menor de 3 puntos.
- C. El número de aprobación asignado por el **Sistema integral de comprobantes fiscales**.
- D. La clave del Registro Federal de Contribuyentes y nombre del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, con letra no menor de 3 puntos.

Los requisitos establecidos en la regla 2.4.19 de la Resolución Miscelánea vigente, son:

A. La numeración debe ser consecutiva, incluyendo comprobantes cancelados.



Sus clientes tienen derecho a denunciarlo ante el SAT , si no les proporciona comprobantes fiscales.

Por las compras y gastos que realice para el desarrollo de su actividad, debe solicitar factura con el IVA desglosado, y demás requisitos fiscales, ya que son indispensables para que pueda deducir el importe.



### **3.4.3 CONTABILIDAD**

Artículo 133 LISR.:

Desde el inicio de sus operaciones es importante llevar la contabilidad de los ingresos que obtiene y de los gastos que le resulta indispensable realizar para llevar a cabo sus actividades.

Debe llevar un solo libro de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones, por lo que no será necesario contratar los servicios de un Contador Público para el registro de las operaciones en dicho libro.

Artículo 28 CFF Fracción II y III.

II.- Los registros en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las operaciones que los originen y deberán estar respaldados con la documentación comprobatoria que reúna los requisitos que señala el CFF y la LISR para ser deducibles.

III.- Llevarán la contabilidad en su domicilio fiscal. Los contribuyentes podrán procesar a través de medios electrónicos, datos e información de su contabilidad en lugar distinto a su domicilio fiscal, sin que por ello se considere que se lleva la contabilidad fuera del domicilio.

Artículo 30 CFF.

La contabilidad (incluyendo toda la documentación de carácter fiscal) deberá conservarse por un periodo de 5 años contando a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentando las declaraciones con ellas relacionadas. Entre otros documentos, integran su contabilidad:



- La copia de los comprobantes fiscales de los ingresos que obtiene y los comprobantes de las compras y gastos que realiza (siempre que estos sean indispensables para desarrollar su actividad).
- Las constancias de las retenciones de impuesto que le realicen personas morales a quienes preste un servicio y,
- Estados de cuenta bancarios.

Registre sus operaciones y cuando deba presentar su declaración de impuestos, realice las operaciones aritméticas necesarias para determinar el ingreso que obtuvo en el período, las deducciones (gastos) que realizó y la suma de las retenciones que le hubieran efectuado, con estos datos podrá determinar el impuesto del período.

### 3.5 INGRESOS

Artículo 121 LISR.

Se consideran **ingresos acumulables** por honorarios los percibidos por prestar servicios profesionales independientes, tales como médicos, de administración, financieros, contables, de arquitectura, de ingeniería, informáticos, de diseño, artísticos, deportivos, de música, de canto, entre otros, siempre que los servicios no se presten de manera subordinada, es decir, que no haya una relación laboral.

- Tratándose de condonaciones, quitas o remisiones, de deudas relacionadas con el servicio profesional, así como de las deudas que se dejen de pagar por prescripción de la acción del acreedor, la diferencia que resulte de restar del principal actualizado por inflación, el monto de la quita, condonación o remisión, al momento de su liquidación o reestructuración, siempre y cuando la liquidación total sea menor al principal actualizado y se trate de quitas, condonaciones o remisiones otorgadas por instituciones del sistema financiero.
- Los provenientes de la enajenación de cuentas y documentos por cobrar y de títulos de créditos distintos de las acciones, relacionados con las actividades a que se refiere este Capítulo.



- Las cantidades que se recuperen por seguros, fianzas o responsabilidades a cargo de terceros, tratándose de pérdidas de bienes del contribuyente afectos a la actividad empresarial o al servicio profesional.
- Las cantidades que se perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros, salvo que dichos gastos sean respaldados con documentación comprobatoria a nombre de aquél por cuenta de quien se efectúa el gasto.
- Los derivados de la enajenación de obras de arte hechas por el contribuyente.
- Los obtenidos por agentes de instituciones de crédito, de seguros, de fianzas o de valores, por promotores de valores o de administradoras de fondos para el retiro, por los servicios profesionales prestados a dichas instituciones.
- Los obtenidos mediante la explotación de una patente aduanal.
- Los obtenidos por la explotación de obras escritas, fotografías o dibujos, en libros, periódicos, revistas o en las páginas electrónicas vía Internet, o bien, la reproducción en serie de grabaciones de obras musicales y en general cualquier otro que derive de la explotación de derechos de autor.
- Los intereses cobrados derivados de la actividad empresarial o de la prestación de servicios profesionales, sin ajuste alguno.
- Las devoluciones que se efectúen o los descuentos o bonificaciones que se reciban, siempre que se hubiese efectuado la deducción correspondiente.
- La ganancia derivada de la enajenación de activos afectos a la actividad, salvo tratándose de los contribuyentes a que se refiere el artículo 134 de esta Ley; en este último caso, se considerará como ganancia el total del ingreso obtenido en la enajenación.



Se considera que el contribuyente percibe ingresos preponderantemente por la prestación de servicios profesionales, cuando dichos ingresos representen en el ejercicio de que se trate o en el anterior, más del 50% de los ingresos acumulables del contribuyente.

Las autoridades fiscales podrán determinar la utilidad de los establecimientos permanentes en el país de un residente en el extranjero, con base en las utilidades totales de dicho residente, considerando la proporción que los ingresos o los activos de los establecimientos en México representen del total de los ingresos o de activos, respectivamente.

### **3.5.1 MOMENTO DE ACUMULACIÓN DE LOS INGRESOS**

Artículo 122 LISR.

Señala que los ingresos que perciban estos contribuyentes se considerarán acumulables para el pago del impuesto correspondiente en el momento que sean efectivamente percibidos o cobrados; en los casos de que sean cobrados los servicios en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de su cobro o cuando sea transmitido el cheque a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración al cobro. Por otra parte, también se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

### **3.5.2 INGRESOS EXENTOS**

Artículo 109, Fracción XXVIII del LISR.

No pagarán el ISR las personas que obtengan ingresos hasta el equivalente a 20 SMG (Salario Mínimo General) anualizados del área geográfica del contribuyente por permitir a terceros:



- La publicación de obras escritas de su creación en libros, periódicos o revistas.
- La reproducción en serie de grabaciones de obras musicales de su creación.
- La publicación de fotografías o dibujos de su creación en libros, periódicos o revistas.

Siempre que:

- Los libros, periódicos o revistas, así como los bienes en los que se contengan las grabaciones, se destinen para su enajenación al público por la persona que efectúa los pagos por estos conceptos.
- El creador de la obra expida por dichos ingresos el comprobante respectivo que contenga la leyenda “Ingresos percibidos en los términos de la fracción XXVIII del Artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta”.

Artículo 15 LIVA.

No se pagara el impuesto por la prestación de los servicios siguientes:

- Las comisiones y contraprestaciones por crédito hipotecario,
- Los servicios gratuitos,
- Los servicios de enseñanza,
- El transporte público terrestre de personas,
- El transporte marítimo internacional de bienes,
- Seguros agropecuarios y de crédito a la vivienda,
- Los intereses,
- Las operaciones financieras derivadas,
- Asociaciones, partidos, sindicatos, cámaras, etc.,
- Los espectáculos públicos,
- Los servicios profesionales de medicina,
- Los servicios hospitalarios, de laboratorio que presten los organismos descentralizados,
- Contraprestaciones de autores.



### **3.6 DEDUCCIONES AUTORIZADAS**

#### **3.6.1 PARA SUJETOS CON INGRESOS CONSTANTES**

Artículo 123 LISR.

Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales, podrán efectuar las deducciones siguientes:

- I.** Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, siempre que se hubiese acumulado el ingreso correspondiente.
  
- II.** Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos.
  
- III.** Los gastos.
  
- IV.** Las inversiones.
  
- V.** Los intereses pagados derivados de la actividad empresarial o servicio profesional, sin ajuste alguno.
  
- VI.** Las cuotas pagadas por los patrones al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluso cuando éstas sean a cargo de sus trabajadores.
  
- VII.** Los pagos efectuados por el impuesto local sobre los ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales.



### **3.6.2 DETERMINACIÓN DE LAS DEDUCCIONES POR INVERSIONES**

#### Artículo 124 LISR.

Los contribuyentes que únicamente presten servicios profesionales y que en el ejercicio inmediato anterior sus ingresos no hubiesen excedido de \$840,000.00, podrán deducir las erogaciones efectivamente realizadas en el ejercicio para la adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos. No será aplicable tratándose de automóviles, terrenos o construcciones.

#### Artículo 38. LISR.

Para los efectos de esta Ley, se consideran inversiones los activos fijos, los gastos y cargos diferidos y las erogaciones realizadas en periodos pre-operativos, cuyo concepto se señala a continuación:

##### Activo fijo

Es el conjunto de bienes tangibles que utilicen los contribuyentes para la realización de sus actividades y que se demeriten por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo.

La adquisición o fabricación de estos bienes tendrá siempre como finalidad la utilización de los mismos para el desarrollo de las actividades del contribuyente, y no la de ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones.

##### Gastos diferidos

Son los activos intangibles representados por bienes o derechos que permitan reducir costos de operación, mejorar la calidad o aceptación de un producto, usar, disfrutar o explotar un bien, por un periodo limitado. También se consideran gastos diferidos los activos intangibles que permitan la explotación de bienes del dominio público o la prestación de un servicio público concesionado.



### Cargos diferidos

Son aquellos que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior, excepto los relativos a la explotación de bienes del dominio público o a la prestación de un servicio público concesionado, pero cuyo beneficio sea por un periodo ilimitado.

### Erogaciones realizadas en periodos preoperativos.

Son aquellas que tienen por objeto la investigación y el desarrollo, relacionados con el diseño, elaboración, mejoramiento, empaque o distribución de un producto, así como con la prestación de un servicio; siempre que las erogaciones se efectúen antes de que el contribuyente enajene sus productos o preste sus servicios, en forma constante.

Los gastos e inversiones que puede deducir en sus ingresos por prestar sus servicios profesionales son aquellos estrictamente indispensables para la realización de su actividad, siempre y cuando los haya erogado efectivamente durante el año y tenga los comprobantes que reúnan todos los requisitos fiscales, como son, entre otros:

- Pago de sueldos o salarios, en su caso.
- Pago de arrendamiento de local.
- Luz y teléfono del local que utilice para la prestación de servicios.
- Papelería y artículos de escritorio.
- Los intereses pagados, derivados del servicio profesional que preste, sin ajuste alguno, así como los que se generan por capitales tomados en préstamo, siempre y cuando dichos capitales hayan sido invertidos en las actividades profesionales.
- Las cuotas que haya pagado como patrón al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluso cuando éstas sean a cargo de sus trabajadores.
- Las inversiones, como el equipo de cómputo, equipo de oficina, construcciones y equipo de transporte.



- En el caso de inversiones en automóviles que haya adquirido durante 2006, los puede deducir siempre que considere como valor máximo de adquisición la cantidad de 300,000 pesos si su costo hubiera sido mayor. En caso de que el valor de adquisición haya sido inferior a 300,000 pesos considere lo que haya costado.

Asimismo, las inversiones en activos fijos se deducen en el porcentaje anual que les corresponda; en el caso de vehículos, el monto que puede deducir es de 25% anual hasta agotar el valor de adquisición.

### **3.6.3 DEDUCCIÓN POR USO PARCIAL DE CASA-HABITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES**

Artículo 158 RISR.

La parte proporcional de los pagos por renta, o cuando el inmueble sea de su propiedad, la parte de la deducción por inversiones que le corresponda a dicho bien, así como el impuesto predial, las contribuciones locales de mejoras, de planificación o de cooperación para obras públicas que recaigan sobre el inmueble.

La parte proporcional se determinará considerando el número de metros cuadrados de construcción que el contribuyente destine a la realización de sus actividades, en relación con el total de metros cuadrados de construcción total del inmueble.

### **3.6.4 PARA SUJETOS CON INGRESOS ESPORÁDICOS**

Artículo 128 LISR.

Los sujetos deducirán en su declaración anual únicamente los gastos que estén directamente relacionados con la obtención del ingreso y cubrirán, como pago provisional a cuenta del impuesto anual, el 20% de los ingresos percibidos sin deducción alguna.



#### Artículo 161 RISR.

En el caso de que los contribuyentes dispongan de un local para prestar sus servicios, los ingresos no se consideraran obtenidos esporádicamente.

### 3.6.5 REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES

#### Artículo 125 LISR.

Las deducciones autorizadas en esta Sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes:

- Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Se consideran efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito. Tratándose de pagos con cheque, se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. Igualmente, se consideran efectivamente erogadas cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta. También se entiende que es efectivamente erogado cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.
- Cuando los pagos a que se refiere el párrafo anterior se efectúen con cheque, la deducción se efectuará en el ejercicio en que éste se cobre, siempre que entre la fecha consignada en la documentación comprobatoria que se haya expedido y la fecha en que efectivamente se cobre dicho cheque no hayan transcurrido más de cuatro meses.
- Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto en los términos de esta Sección.



- Que se resten una sola vez, aun cuando estén relacionadas con la obtención de diversos ingresos.
- Que los pagos de primas por seguros o fianzas se hagan conforme a las leyes de la materia y correspondan a conceptos que esta Ley señala como deducibles o que en otras leyes se establezca la obligación de contratarlos y siempre que, tratándose de seguros, durante la vigencia de la póliza no se otorguen préstamos por parte de la aseguradora, a persona alguna, con garantía de las sumas aseguradas, de las primas pagadas o de las reservas matemáticas.
- Cuando el pago se realice a plazos, la deducción procederá por el monto de las parcialidades efectivamente pagadas en el mes o en el ejercicio que corresponda, excepto tratándose de las deducciones a que se refiere el artículo 124 de esta Ley.
- Que tratándose de las inversiones no se les dé efectos fiscales a su reevaluación.
- Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio, se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose únicamente de la documentación comprobatoria, ésta se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración. Además, la fecha de expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.

### **3.6.6 DEDUCCIONES NO AUTORIZADAS**

Artículo 126 LISR.

Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, considerarán los gastos e inversiones no deducibles del ejercicio, en los términos del artículo 32 de la LISR.



### Artículo 32 LISR.

Para los efectos de este Título, no serán deducibles:

- Los pagos por impuesto sobre la renta a cargo del propio contribuyente o de terceros.
- Tampoco serán deducibles los pagos del impuesto al activo a cargo del contribuyente.
- Los accesorios de las contribuciones, a excepción de los recargos que hubiere pagado efectivamente, inclusive mediante compensación.
- Los obsequios, atenciones y otros gastos de naturaleza análoga con excepción de aquéllos que estén directamente relacionados con la prestación de servicios y que sean ofrecidos a los clientes en forma general.
- Los gastos de representación.
- Los viáticos o gastos de viaje, en el país o en el extranjero, cuando no se destinen al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje, de la persona beneficiaria del viático o cuando se apliquen dentro de una faja de 50 kilómetros que circunde al establecimiento del contribuyente. Las personas a favor de las cuales se realice la erogación, deben tener relación de trabajo con el contribuyente en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley o deben estar prestando servicios profesionales.



Tratándose de gastos de viaje destinados a la alimentación, éstos sólo serán deducibles hasta por un monto que no exceda de \$750.00 diarios por cada beneficiario, cuando los mismos se eroguen en territorio nacional, o \$1,500.00 cuando se eroguen en el extranjero, y el contribuyente acompañe a la documentación que los ampare la relativa al hospedaje o transporte. Cuando a la documentación que ampare el gasto de alimentación el contribuyente únicamente acompañe la relativa al transporte, la deducción a que se refiere este párrafo sólo procederá cuando el pago se efectúe mediante tarjeta de crédito de la persona que realiza el viaje.

Los gastos de viaje destinados al uso o goce temporal de automóviles y gastos relacionados, serán deducibles hasta por un monto que no exceda de \$850.00 diarios, cuando se eroguen en territorio nacional o en el extranjero, y el contribuyente acompañe a la documentación que los ampare la relativa al hospedaje o transporte.

Los gastos de viaje destinados al hospedaje, sólo serán deducibles hasta por un monto que no exceda de \$3,850.00 diarios, cuando se eroguen en el extranjero, y el contribuyente acompañe a la documentación que los ampare la relativa al transporte.

Cuando el total o una parte de los viáticos o gastos de viaje con motivo de seminarios o convenciones, efectuados en el país o en el extranjero, formen parte de la cuota de recuperación que se establezca para tal efecto y en la documentación que los ampare no se desglose el importe correspondiente a tales erogaciones, sólo será deducible de dicha cuota, una cantidad que no exceda el límite de gastos de viaje por día destinado a la alimentación a que se refiere esta fracción. La diferencia que resulte conforme a este párrafo no será deducible en ningún caso.



- Las sanciones, las indemnizaciones por daños y perjuicios o las penas convencionales. Las indemnizaciones por daños y perjuicios y las penas convencionales, podrán deducirse cuando la Ley imponga la obligación de pagarlas por provenir de riesgos creados, responsabilidad objetiva, caso fortuito, fuerza mayor o por actos de terceros, salvo que los daños y los perjuicios o la causa que dio origen a la pena convencional, se hayan originado por culpa imputable al contribuyente.
- Las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes, cuando el valor de adquisición de los mismos no corresponda al de mercado en el momento en que se adquirieron dichos bienes por el enajenante.
- El crédito comercial, aun cuando sea adquirido de terceros.
- Las casas de recreo, en ningún caso serán deducibles.
- Los pagos por concepto de impuesto al valor agregado que el contribuyente hubiese efectuado y el que le hubieran trasladado. No se aplicará lo anterior cuando el contribuyente no tenga derecho a acreditar dicho impuesto que le hubieran trasladado o que hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, que correspondan a gastos o inversiones deducibles.
- Tampoco será deducible el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente o el que hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, cuando la erogación que dio origen al traslado o al pago no sea deducible en los términos de esta Ley.
- El 75% de los consumos en restaurantes.
- En ningún caso los consumos en bares serán deducibles.
- Las cantidades que tengan el carácter de participación en la utilidad del contribuyente o estén condicionadas a la obtención de ésta.



# CAPÍTULO 4

## “PAGOS PROVISIONALES Y DECLARACIÓN ANUAL”



## 4.1 PAGOS PROVISIONALES

### 4.1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN

Artículo 127 LISR.

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto anual, mediante declaración que presentaran ante las oficinas autorizadas (Internet ó Ventanilla Bancaria) a más tardar el día **17** del mes siguiente al que corresponda el pago.

Además se podrá considerar días adicionales de acuerdo con el sexto dígito numérico del RFC, conforme a la siguiente tabla:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Fecha límite de pago
1 y 2	Día 17 más un día hábil
3 y 4	Día 17 más dos días hábiles
5 y 6	Día 17 más tres días hábiles
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles
9 y 0	Día 17 más cinco días hábiles

Artículo 5-D de la LIVA.

Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentaran ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.



#### **4.1.2 CALCULO DEL IMPUESTO PROVISIONAL**

Artículo 127 LISR.

Lo primero, es determinar el monto de la utilidad restando al total de los ingresos obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago, las deducciones autorizadas correspondientes al mismo periodo que se puedan comprobar con facturas que tengan el IVA separado del monto de la compra, y en su caso, la pérdida fiscal ocurrida en años anteriores que no se hubiera disminuido.

Artículo 5-D de la LIVA.

El pago mensual del Impuesto al Valor Agregado será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por lo que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles y las cantidades por las que se proceda el acreditamiento determinadas en los términos de esta Ley.

#### **4.1.3 DETERMINACIÓN DE LA TARIFA Y PUBLICACIÓN**

Artículo 113 LISR.

Se tomará como base la tarifa del Artículo 113 de esta Ley (se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un mes de calendario), realizando las operaciones correspondientes a las columnas relativas al límite inferior, límite superior y cuota fija, que en los términos de dicho artículo resulten para cada uno de los meses del periodo a que se refiere el pago provisional de que se trate, y que correspondan al mismo renglón identificado por el mismo por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior. Las autoridades fiscales realizarán las operaciones aritméticas previstas en este párrafo para calcular la tarifa aplicable y la publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.



#### Artículo 114 LISR.

Los contribuyentes gozarán de un subsidio contra el impuesto que resulte a su cargo. El subsidio se calculará considerando el ingreso y el impuesto determinado conforme a la tarifa contenida en el artículo 113 de esta Ley.

#### **4.1.4 RETENCIÓN DEL 10% A PERSONAS MORALES**

##### Artículo 127, último párrafo de LISR.

Cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes la Constancia 37-A ó Anexo 2 de la forma fiscal 30 ó Anexo 2 del programa DIM, de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el **Artículo 113 de esta Ley** El impuesto retenido en los términos de este párrafo será acreditable contra el impuesto a pagar que resulte en los pagos provisionales de conformidad con este artículo.

##### Artículo 1-A Fracción II y 3 tercer párrafo de la LIVA.

Contribuyentes obligados a efectuar la retención del IVA que se les traslade, entre otros, los contribuyentes que:

- Sean personas morales que reciban servicios profesionales independientes prestados por personas físicas.
- Reciban servicios prestados por comisionistas cuando estos sean personas físicas.
- La Federación y sus organismos descentralizados, cuando reciban servicios de personas físicas.



Artículo 1-A penúltimo párrafo y 17 LIVA.

Las personas obligadas a efectuar la retención de este impuesto deberán efectuarlo en el momento en que efectivamente paguen las contraprestaciones y sobre el monto de lo efectivamente pagado.

Artículo 1-A y 3, penúltimo párrafo LIVA.

No efectuaran la retención del Impuesto al Valor Agregado:

- Las personas físicas y morales que estén obligadas al pago de este impuesto, exclusivamente por la importación de bienes.
- Los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, así como sus organismos descentralizados.

CONSTANCIA DE PAGOS Y RETENCIONES DEL ISR, IVA E IEPS				37-A 37AP1A04
PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA:				MES INICIAL [ ]
				MES FINAL [ ]
				EJERCICIO [ ]
1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES				
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (*)				
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL				
2 DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS				
a. TIPO DE DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO (1)	b. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO	c. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD ACUMULABLE		
d. MONTO DEL INTERÉS NOMINAL (3)				
NOMBRE DEL SOCIO O ACCIONISTA (Categoría, número o código postal, entidad federativa)				
3 REMANENTE DISTRIBUIBLE				
e. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	%	g. IMPUESTO RETENIDO (En su caso)		
f. MONTO DEL REMANENTE QUE LE CORRESPONDE				
4 OTROS PAGOS Y RETENCIONES				
h. CLAVE DEL PAGO (2)	i. MONTO DEL INTERÉS NOMINAL (3)		j. PAGOS PROFESIONALES EFECTUADOS POR LA FISCALÍA (Tratándose de arrendamiento en fideicomiso)	
k. REDUCCIONES CORRESPONDIENTES (Tratándose de arrendamiento en fideicomiso)				
ESPECIFIQUE TIPO DE PAGO (Según se relaciona la clave del pago G1, Otros)				
l. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD GRAVADA (3)		m. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD EXENTA		
n. IMPUESTO RETENIDO				
5 DATOS DEL RETENEDOR				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (*)		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL				
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		
<p>(*) Sólo personas físicas.</p> <p>(1) A. Proviene de CUFN          B. No proviene de CUFN          C. Reembolso o reducción de capital          D. Liquidación de la persona moral          E. CUFNRE (fracción XLV del Art. Segundo de las Disposiciones Transitorias para 2002).</p> <p>(2) A1. Servicios profesionales          A2. Regalías por derechos de autor          A3. Autortransporte terrestre de carga          A4. Servicios prestados por comisionistas          B1. Arrendamiento          B2. Arrendamiento en fideicomiso</p> <p>C1. Enajenación de acciones          C2. Enajenación de bienes objeto de la LIEPS, a través de mediadores, agentes, representantes, corredores, comisionarios o distribuidores          C3. Enajenación de otros bienes, no consignada en escritura pública          D1. Adquisición de desperdicios industriales          D2. Adquisición de otros bienes, no consignada en escritura pública          E1. Intereses          E2. Operaciones financieras derivadas          F1. Premios          G1. Otros</p> <p>(3) Deberá anotarse el monto del interés nominal en el campo l y el monto del interés real en el campo l, tratándose de intereses.</p>				
FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL		SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TENERLO)		FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE
SE EXPIDE POR DUPLICADO Original-Contribuyente Duplicado-Retenedor				



#### **4.1.5 RETENCIÓN DE LA TASA DEL 25%**

Artículo 183 LISR.

El impuesto se determinará aplicando la tasa del 25% sobre el total del ingreso obtenido, sin deducción alguna, debiendo efectuar la retención del impuesto la persona que haga los pagos si es residente en el país o residente en el extranjero con un establecimiento permanente en México con el que se relacione el servicio. En los demás casos, el contribuyente enterará el impuesto correspondiente mediante declaración que presentará ante las oficinas autorizadas dentro de los quince días siguientes a aquél en el que se obtenga el ingreso.

Artículo 184. LISR.

Se exceptúan del pago del impuesto, por los ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente, pagados por residentes en el extranjero, personas físicas, que no tengan establecimiento permanente en el país o que teniéndolo, el servicio no esté relacionado con dicho establecimiento, siempre que la estancia del prestador del servicio en territorio nacional sea menor a 183 días naturales, consecutivos o no, en un periodo de doce meses.

**Ejemplo del cálculo del Impuesto Provisional:**

5	VILLA PRADO AIDA NANCY					
	VIPA 760908 2Z5					
	VIPA 760908 MDFLRD02					
	CALCULO ISR E IVA MES Y ACUMULADO					
	MES DE	POR	ACUMULADOS:			IVA
	Jun-06	MES	PARCIAL	TOTAL		MES
	<b>INGRESOS:</b>					
	SERVICIOS PRESTADOS	12,796	103,032			1,919
	- SERVICIOS PENDIENTES DE COBRAR	0	0			
	= SUMA DE SERVICIOS PRESTADOS	12,796	103,032			
	PRESTAMO PARA GASTOS	0	0			
	= <b>TOTAL INGRESOS</b>	12,796	103,032	103,032		
	<b>DEDUCCIONES:</b>					
	GASTOS AFECTOS A IVA	3,856	15,834		1341	578
	GASTOS S/IVA	690	3,623			
	DEDUCCIONES PERSONALES	0	0			0
	CORRECCIONES	0	0			0
	= <b>TOTAL DEDUCCIONES</b>	4,546		19,457		578
	= INGRS NETOS MES Y ACUM	8,249	83,575	83,575	IVA DEL MES-->	1,341
	+ ABONO A CUENTA DEPOSITO 1/18				RET IVA	1,280
						61
	BASE PARA ISR			83,575	SALDO A FAVOR	0
	- LIMITE INFERIOR DE LA TARIFA 113 ISR			51,609	IVA DEL MES-->	61
				31,966		
	* PORCENTAJE PARA APLICARSE SB/ EL EXCEDENTE			29.00%		
				9,270	40.00%	3,708
	+ CUOTA FIJA			7,374		5,163
	= IMPTO ANTES DE SUBSUDIO			16,644		8,871
						7,773
	- 10% RET ISR					10,303
						-2,530
	- ISR PAGADO HASTA EL MES ANT					0
	= ISR DEL MES					-2,530
	= <b>TOTAL A PAGAR ISR MAS IVA ANTES DE ACTUALIZACIÓN</b>					61
					<b>ACTUALIZACIÓN</b>	0
					<b>RECARGOS</b>	0%
					<b>TOTAL A PAGAR</b>	61



#### 4.1.6 FORMAS DE PRESENTACIÓN

Todos los contribuyentes, personas físicas y personas morales están obligados a presentar declaraciones de manera periódica, independientemente del régimen fiscal en que se encuentren.

Existen para esto dos formas de presentar sus pagos provisionales, a través de los medios electrónicos vía Internet, y por ventanilla bancaria.

##### A) Por Internet

Deben presentar la declaración por Internet las siguientes personas:

- Quienes realicen actividades empresariales y que sus ingresos en el año anterior hayan sido superiores a \$ 1, 750,000.00.
- Las que no realicen actividades empresariales y que hubiesen obtenido en dicho ejercicio ingresos superiores a \$ 300,000.00.
- La que inicien actividades y que estimen que sus ingresos en el ejercicio serán superiores a \$ 300,000.00.

Los pagos provisionales o definitivos que se deberán realizar por este medio son los que:

- Contengan impuesto a pagar.
- Tengan saldo a favor.
- Resulten en ceros, derivados de la aplicación de compensaciones o de disminución de estímulos fiscales o de crédito al salario.

Si no tiene impuesto a pagar, saldo a favor, o no obtuvo ingresos por su actividad, debe presentar una Declaración Informativa de razones por las que no se realiza el pago (declaración en ceros), donde explique el motivo de esta situación.



Si durante varios meses se encuentra en el mismo caso, bastara con que presente la declaración del primer mes a que esté obligado (excepto cuando se trate de pagos definitivos).

La página en la que el contribuyente deberá presentar su declaración, va a depender del tipo de pago que va a realizar de acuerdo a lo siguiente:

Vía Internet a través de la página de los bancos:

- Pagos provisionales o definitivos con impuesto a pagar.
- Pagos provisionales o definitivos con saldo a favor.
- Pagos provisionales o definitivos que resulten en ceros, derivados de compensaciones o de disminución de estímulos fiscales o crédito al salario.

Vía Internet a través de la página del SAT:

- Aquellas que por alguna de las obligaciones a declarar no exista impuesto a pagar ni saldo a favor por la obligación de que se trate.
- Siempre que las declaraciones resulten sin pago o en ceros por todas las obligaciones, y no deriven de compensaciones, estímulos fiscales o crédito al salario.
- En el caso de declaraciones con cantidad a pagar, que posteriormente se tengan que corregir con una declaración complementaria, sin impuesto a cargo o saldo a favor por la misma obligación, manifestando en ella el pago efectivamente realizado con anterioridad.
- Aquellas que tengan por objeto corregir errores relativos al RFC, nombre o denominación social, periodo de pago, y concepto de pago (corrección de datos).

Los pagos o declaraciones que deben presentarse ya sea en las páginas de Internet o en la del SAT, pueden ser:

- Normales: las que se presentan por primera vez en el periodo.



- Complementarias: Las que se presenten para corregir algún error u omisión en la declaración normal.
- Extemporáneas: Las que se presentan fuera del plazo establecido en las disposiciones fiscales.
- De Corrección Fiscal: Es la que se presenta después de iniciadas las facultades de comprobación, ya sea en visitas domiciliarias o en revisiones de gabinete o de escritorio.

Para presentarla declaración por Internet se necesita la Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) o la Firma Electrónica Avanzada (FEA).

### **B) Por Ventanilla Bancaria**

Los contribuyentes que no estén obligados a pagar por internet pueden seguir cumpliendo con sus obligaciones por medio de los formatos autorizados (Hojas de Ayuda) vía ventanillas bancarias y su respectiva implicación con la Tarjeta Tributaria.

Estos contribuyentes pueden optar por las dos opciones, es decir sus pagos pueden efectuarlos a través del medio que prefieran.

Los contribuyentes que pueden realizar sus pagos provisionales a través de este medio son:

- Quienes realicen actividades empresariales y que sus ingresos en el año anterior hayan sido inferiores a \$ 1,750,000.00.
- Las que no realicen actividades empresariales y que hubiesen obtenido en dicho ejercicio ingresos hasta por \$ 300,000.00.
- La que inicien actividades y que estimen que sus ingresos en el ejercicio serán hasta \$ 300,000.00.

Las declaraciones o pagos que se presentan por ventanilla bancaria son:

- Las que contengan impuesto a pagar.



- Las que tengan saldo a favor.
- Las que tengan saldo en ceros, derivado de compensaciones, de estímulos o de crédito al salario.
- Cuando se haga el pago por medio de certificados y con ellos se cubra todo el saldo a cargo.

Las declaraciones o pagos se presentan en los módulos de Asistencia al Contribuyente son:

- Aquellas en las que el impuesto a declarar resulte sin cantidad a pagar, ni saldo a favor, es decir cuando sean en ceros, siempre que no sea porque se hayan aplicado compensaciones, estímulos o crédito al salario, en este caso, la declaración que se presenta se denomina de información estadística.
- Las complementarias sin cantidad a pagar, ni saldo a favor por el mismo impuesto se corrige.
- Las complementarias para corregir errores relativos al RFC, nombre, denominación o razón social, periodo de pago, y concepto de pago (corrección de datos).

Cualquiera de las declaraciones antes mencionadas también se pueden enviar por internet.

El pago se debe realizar en efectivo con cheque personal del mismo banco ante el cual se efectúa el pago.

#### **4.1.7 PAGO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (IMPUESTOS CEDULARES)**

Artículo 43, fracción I de la LIVA.

Las Entidades Federativas podrán establecer impuestos cedulares sobre los ingresos que obtengan las personas físicas que perciban ingresos por la prestación de servicios profesionales, sin que se considere un incumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Tratándose de personas físicas que obtengan ingresos por la prestación de servicios profesionales, la tasa del impuesto que se podrá establecer será del 2% y el 5% que se aplicará sobre el importe de la utilidad gravable determinada conforme a la LISR.

Ingresos (para efectos del ISR)	\$200,000.00
Menos:	
Deducciones (para efectos del ISR)	<u>120,000.00</u>
Base para la aplicación del impuesto	\$80,000.00
Por:	
Tasa del impuesto cedular (entre 2% y 5%)	3%
<b>IMPUESTO CEDULAR A PAGAR</b>	<b><u>\$2,400.00</u></b>

Las Entidades Federativas que establezcan el impuesto, únicamente podrán considerar como efecto a dicho impuesto, la utilidad gravable de los contribuyentes que sea atribuida a las bases fijas en las que proporcionen los servicios que se encuentren en las Entidades Federativas de que se trate. Cuando se presten los servicios fuera de la base fija, se considerará que la actividad se realiza en el local que sirva de base a la persona que proporcione dichos servicios.

Cuando un contribuyente tenga base fija en dos o mas Entidades Federativas, para determinar el impuesto que a cada una de ellas le corresponda, se deberá considerar la utilidad gravable obtenida por todas las bases fijas que tenga, y el resultado se dividirá entre éstas en la proporción que representen los ingresos obtenidos por cada base fija, respecto a la totalidad de los ingresos.

<b>Utilidad gravable obtenido por todas las bases fijas</b>	<b>\$400,000.00</b>
Entre:	
Ingresos obtenidos por todas las bases fijas	<u>750,000.00</u>
<b>FACTOR DE PROPORCIÓN</b>	<b>0.53333333</b>

Base Fijas	Ingresos	Deducciones	Utilidad Gravable	Factor	Bases	Tasas	Impuestos
Distrito Federal	\$150,000.00	\$50,000.00	\$100,000.00	0.53333333	\$80,000.00	2%	\$1,600.00
Estado de México	200,000.00	100,000.00	100,000.00	0.53333333	106,666.67	4%	4,266.67
Chiapas	100,000.00	50,000.00	50,000.00	0.53333333	53,333.33	3%	1,600.00
Nuevo León	300,000.00	150,000.00	150,000.00	0.53333333	160,000.00	5%	8,000.00
TOTALES	\$750,000.00	\$350,000.00	\$400,000.00	0.53333333	\$400,000.00		

Las Entidades Federativas podrán convenir con la Federación, a través de la SHCP, que los impuestos se paguen en las mismas declaraciones del ISR federal.

#### 4.1.8 FORMATOS AUTORIZADOS (HOJAS DE AYUDA)

Las hojas de ayuda tienen el carácter de un papel de trabajo en el que serán anotados los importes finales correspondientes a las diferentes contribuciones a que la legislación vigente obliga, importes emanados de cédulas, auxiliares y otros papeles de trabajo que concentran, analizan, clasifican y, en su caso, calculan las cifras que darán origen de los impuestos, a cargo y/o a favor del contribuyente.

La finalidad de las hojas de ayuda es la de, básicamente, establecer con precisión cuales son las contribuciones que se declaran, "ayudando" de esta manera al cajero del banco para que realice correctamente la captura de los impuestos respectivos.

Es importante señalar que deberán ser utilizadas de acuerdo al régimen de tributación del contribuyente, incluso conforme al sector en que se tribute, por lo que se deberá establecer con toda precisión cual es el formato a utilizar en cada caso, puesto que de esto depende que el cumplimiento de las obligaciones quede debidamente registrado.

Deberá ser utilizada por aquellos contribuyentes que tributen en la sección I, capítulo II, título IV de la LISR, De las personas físicas con actividades empresariales y profesionales, cuando UNICAMENTE se vaya a declarar ISR y/o IVA a cargo del propio contribuyente o cuando, por este último impuesto, resulte saldo a favor. (FIGURA I)

**ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**
1

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**  
ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**  
Impuesto al valor agregado

	PERÍODO MENSUAL	EJERCICIO
	Ejemplo Enero	Ejemplo 2006
<b>TIPO DE PAGO: NORMAL</b>		
Impuesto a favor (IVA)		\$ _____
<b>IMPUESTO</b>	<b>ISR</b>	<b>IVA</b>
Impuesto a cargo	\$ _____	\$ _____
Parte actualizada	\$ _____	\$ _____
Recargos	\$ _____	\$ _____
Cantidad a pagar	\$ _____	\$ _____
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>\$ _____</b>

**INSTRUCCIÓN:** En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

ENERO 06
**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**

(FIGURA 1)

Deberá ser utilizada por aquellos contribuyentes que tributen en la sección I, capítulo II, título IV de la LISR, De las personas físicas con actividades empresariales y profesionales, cuando UNICAMENTE se vaya a presentar declaración estadística (ceros) por haber resultado ISR y/o IVA, a cargo del propio contribuyente, sin cantidad a pagar ni saldo a favor, ya sea en declaración normal o complementaria. (FIGURA II)

A

**HOJA DE AYUDA  
PARA DECLARACIONES CON INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (CEROS)  
ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**

Presente esta hoja en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente

PERIODO MENSUAL	EJERCICIO	
EJEMPLO JULIO	EJEMPLO AÑO	
<p>N.º DE DECLARACIÓN (Ingresos de 2017)</p>		
<p>ORDINAL <input type="checkbox"/></p>	<p>SI ES COMPLEMENTARIA ANOTE FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR:</p>	<p>CANTIDAD PASADA INDEBIDAMENTE</p>
<p>COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/></p>	<p>_____/_____/_____ DÍA MES AÑO</p>	<p>\$ _____</p>

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**  
107 ISR PE Actividad empresarial y profesional

- 1 No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR
- 2 Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos
- 3 Exención del pago del ISR por el monto de los ingresos provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras
- 4 Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado
- 5 El impuesto pagado en el extranjero, acreditable, fue igual o superior al ISR a cargo
- 6 Se disminuyeron pérdidas fiscales en el periodo.
- 7 Los pagos provisionales efectuados con anterioridad fueron iguales o superiores al pago provisional del periodo.
- 8 Otra especifique: \_\_\_\_\_

---

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**  
307 Impuesto al valor agregado

- 1 No se realizaron actos o actividades para efectos del IVA en el periodo
- 2 En el periodo únicamente se realizaron actividades exentas, siendo sujeto de actividades gravadas y exentas
- 3 Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos del IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo
- 4 El IVA acreditable fue igual al IVA causado
- 5 El IVA a cargo es igual al monto de retenciones efectuadas por terceros
- 6 Otra especifique: \_\_\_\_\_

---

En caso de estar obligado a presentar información estadística por retenciones de ISR u otras impuestos, deberá utilizar la hoja de ayuda J y por IEPS la hoja de ayuda K.

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL  
NO SERÁ SELLADA POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ASISTENCIA

(FIGURA II)



## 4.2 DECLARACIÓN ANUAL

### 4.2.1 FECHA DE PRESENTACIÓN

Artículo 175.de la LISR.

Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquéllos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas.

Los contribuyentes que en el ejercicio que se declara hayan obtenido ingresos totales, incluyendo aquéllos por los que no se esté obligado al pago de este impuesto y por los que se pagó el impuesto definitivo, superiores a \$1'500,000.00 deberán declarar la totalidad de sus ingresos.

### 4.2.2 DEDUCCIONES PERSONALES AUTORIZADAS

Artículo 176. de la LISR.

Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas ya mencionadas podrán hacer las siguientes deducciones personales:

- **Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios**, incluidos los que sean estrictamente indispensables por la compra o alquiler de aparatos para el restablecimiento o rehabilitación del paciente; prótesis; medicinas que se incluyan en las facturas de los hospitales; honorarios a enfermeras; análisis y estudios clínicos.



Los gastos anteriores son deducibles siempre que se hayan pagado a instituciones o a personas que residan en México y sean para usted. Su cónyuge o concubina, sus hijos, nietos, padres o abuelos siempre que dichas personas no hayan percibido ingresos en el año anterior en cantidad igual o superior a un salario mínimo general de su área geográfica, elevado al año.

No son deducibles las medicinas compradas en farmacias ni los pagos de cuotas por seguros médicos a instituciones públicas de seguridad social.

- **Gastos funerarios**, puede deducir el monto pagado hasta el equivalente a un salario mínimo general anual de su área geográfica.

Los gastos para cubrir funerales a futuro se deducirán el año calendario en que se utilicen los servicios funerarios.

Los gastos anteriores son deducibles siempre que se hayan pagado a instituciones o a personas que residan en México, los haya hecho usted y sean para su cónyuge, concubina, nietos, padres o abuelos.

- **Donativos**, no onerosos ni remunerativos (gratuitos); es decir, que no se otorguen imponiendo algún gravamen a cambio de servicios recibidos por el donante.
- **Los intereses reales**, efectivamente pagados durante 2006 derivados de créditos hipotecarios destinados a casa habitación, contratados con el sistema financiero, así como los contratados con el Fovisste e Infonavit, entre otros organismos públicos, siempre que el monto del crédito otorgado no exceda de un millón quinientas mil unidades de inversión. Para ello, los integrantes del sistema financiero y los citados organismos públicos deben proporcionar un documento en el que conste el monto de los intereses reales efectivamente pagados durante el año que se declara.



- **Las aportaciones complementarias de retiro** realizadas directamente a la subcuenta de aportaciones complementarias de retiros o las cuentas de planes personales, así como las aportaciones voluntarias realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias, siempre que en este último caso dichas aportaciones cumplan con los requisitos de permanencia para los planes de retiro.
- **Primas de seguros de gastos médicos**, siempre que el beneficiario sea usted, su cónyuge o a la persona con quien viva en concubinato, o sus hijos, nietos, padres o abuelos.
- **Transporte escolar** de los hijos o nietos, siempre que sea obligatorio o cuando se incluya en la colegiatura para todos los alumnos y se señale por separado en el comprobante.
- El importe de los **depósitos en las cuentas personales especiales para el ahorro, pagos de primas de contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones** relacionados con la edad, jubilación o retiro, así como la adquisición de acciones de sociedades de inversión. El monto total que puede deducir por estos conceptos no debe exceder de \$152,000.00 pesos.

#### 4.2.3 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN

La forma fiscal 13 y sus anexos 1, 2 y 5 en su caso. Que se adquieren en papelerías o desde el programa declarasat.

Libros de ingreso, egreso y registro de inversiones y deducciones, del que tomara la siguiente información.

- Los ingresos que obtuvo en el 2006.
- El monto de los gastos efectivamente pagados y las inversiones que tiene derecho a deducir en el año.



#### 4.2.4 FORMAS DE PAGO PARA LA DECLARACIÓN

➤ Internet

La declaración anual se debe presentar por Internet cuando sus ingresos totales del año anterior hayan sido superiores a \$300,000.00 pesos.

No obstante, si sus ingresos no rebasaron los \$300,000.00 pesos podrán presentarla por Internet, en lugar de hacerlo por ventanilla bancaria.

Para presentarla por Internet utilice el programa DeclaraSAT que se obtiene en el portal de Internet del SAT, que contiene las siguientes opciones:

- Captura de datos con cálculos automáticos de impuestos,
- Captura de datos sin cálculos automáticos de impuestos.

También puede utilizar el programa DeclaraSAT en línea, el cual realiza el cálculo automático de impuestos; es mas rápido y no necesita descargarlo de su maquina.

Una vez que concluyo su declaración se debe enviar al SAT desde el portal de Internet. En caso de que resulte impuesto a cargo, debe efectuar el pago mediante transferencia electrónica de fondos a través del portal de Internet del banco autorizado en el que previamente haya contratado una cuenta para estos fines, teniendo un costo la contratación dependiendo del banco.

Para presentar su declaración por Internet es necesario que cuente con su firma electrónica avanzada o con su Clave de Identificación Electrónica confidencial (CIEC).

Los contribuyentes deberán utilizar la FIEL o la CIEC que generen o hayan generado a través de la página de Internet del SAT con previa cita, para los efectos de la presentación de las declaraciones anuales y las complementarias para corrección de datos.



➤ Ventanilla Bancaria o en Módulos de Asistencia del SAT.

Cuando sus ingresos del año anterior hayan sido hasta de \$300,000.00 pesos, puede presentar la declaración en los bancos o en los módulos de asistencia del SAT, para lo cual no es necesario utilizar la tarjeta tributaria:

- Cuando exista cantidad a pagar, la debe presentar en los bancos autorizados, entonces se necesitara la tarjeta tributaria.
- Cuando no resulte cantidad a pagar (en ceros) o con saldo a favor, la puede presentar en los módulos de asistencia del SAT o en los bancos autorizados. Se considera que no hay cantidad a pagar cuando al restar crédito al salario, estímulos fiscales o hacer compensaciones dé cómo resultado cero a pagar.

Es recomendable presentar la declaración por Internet ya que es mas rápido, fácil, cómodo y seguro.

#### **4.2.5 CALCULO DEL IMPUESTO ANUAL**

Artículo 177 de la LISR.

Para efectos del cálculo del ISR anual, éste se determinará disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos, las deducciones autorizadas, ambos correspondientes al ejercicio de que se trate.

Actualización de la Tarifa y Tabla.

Cuando la inflación acumulada desde la fecha en la que se actualizaron por ultima vez las cantidades establecidas en moneda nacional de la tarifa y tabla contenidas en los artículos 177 y 178 de la LISR exceda del 10% las mismas se actualizaran a partir del mes de enero siguiente, por el periodo comprendido desde el mes en que se actualizaron por ultima vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el porcentaje citado.



La actualización se obtendrá dividiendo el INPC del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el INPC del mes en el que se efectuó la última actualización.

INPC del mes inmediato anterior

FA: INPC del mes de adquisición

#### **4.2.6 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA DECLARACIÓN ANUAL**

La Forma Fiscal 13 y sus anexos 1, 2 y 5, en su caso. Se pueden adquirir en papelerías o imprimir con sus datos desde el programa DeclaraSAT versión 2007.

El anexo 5, “Información del IVA”, solo se acompañara y llenará si esta obligado al pago de este impuesto. Si está registrado con este impuesto pero no realizó actividades, incluya en su declaración dicho anexo y solo se anotará **0 (cero)** en los campos que se indican en el apartado de “Datos informativos del impuesto al valor agregado”.



**“CASO PRÁCTICO”**



## **CASO PRÁCTICO**

### **PERSONA FÍSICA QUE TRIBUTA BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS**

El caso que trataremos es sobre una Persona Física que Tributa bajo el Régimen de Honorarios dando un panorama más amplio de cómo llevar los registros de las operaciones relacionadas con dicha actividad.

Proporcionando como primer punto los datos del contribuyente que se encuentran en la hoja de Inscripción del R.F.C. como Honorarios, donde se muestran sus obligaciones, que nos proporciona la SHCP así como la tarjeta tributaria, del cual tomaremos como ejemplo para la realización del caso práctico.

**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE PERIL FISCAL DE CONTRIBUYENTE  
**LEAG491205B35**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION  
**LEAG491205HQDLS01**

FOLIO **I 1129494**

DF -04/10/2004-R jly7gGlsxCH

**INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.**

S2021  
RFC - 1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO**

DOMICILIO **NORTE 1 4805 PANAMERICANA GUSTAVO A MADERO DISTRITO FEDERAL C.P. 07770**

**CLAVE DEL R.F.C. LEAG491205B35**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION **LEAG491205HQDLS01**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **NORTE DEL D. F.**

ACTIVIDAD **ASALARIADOS**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **1983/01/01** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **1983/01/01**

**OBLIGACIONES**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
S231 VS	Servicios profesionales en forma habitual. IVA Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto	2004/10/01 2004/10/01

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
REEXPEDICION DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL	2004/10/04	7142840
AUMENTO DE OBLIGACIONES	2004/10/04	7142839
INSCRIPCION PERSONA FISICA	1983/01/01	1871647

MEXICO, D.F. A 06 DE OCTUBRE DE 2004  
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA  
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION  
NORTE DEL D. F.

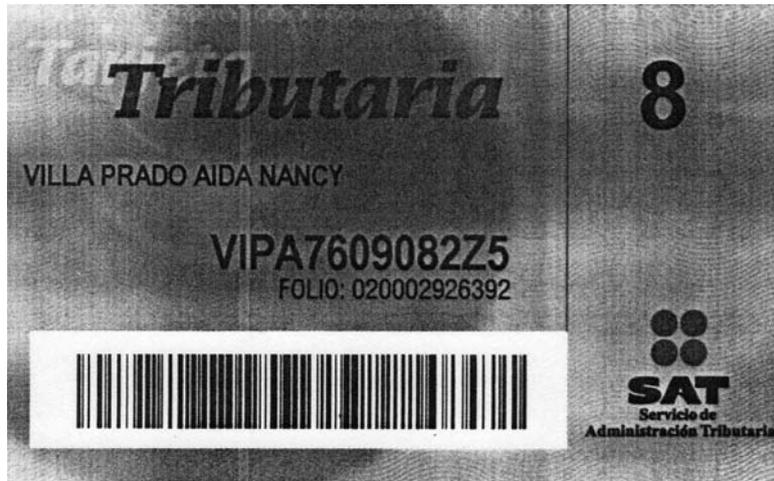
00201410505181

C.P. ROGELIO LÓPEZ FERNANDEZ

M



CASO PRÁCTICO





A continuación se muestran los ingresos percibidos durante el año fiscal 2006.

### CEDULA 1

#### INGRESOS COBRADOS

5	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO							
	LEAG 491205 B35							
	LEAG 491205 HQTDL01							
No.	RELACION DE INGRESOS PERCIBIDOS POR MES	ENERO					2006	
		IMPTE	MENOS10%		TOTAL			
	NOMBRE	IMPTE	IVA	C/IVA	ISR	IVA	S/RECIBO	
151	CANCELADA	0	0	0	0	0	0	
152	CANCELADA	0	0	0	0	0	0	
153	BANCO NACIONAL DE MEXICO SA	19,395	2,909	22,305	1,940	1,940	18,426	
		0	0	0	0	0	0	
	<b>SUMA DEL MES</b>	<b>19,395</b>	<b>2,909</b>	<b>22,305</b>	<b>1,940</b>	<b>1,940</b>	<b>18,426</b>	

### CEDULA 2

#### INGRESOS COBRADOS

5	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO							
	LEAG 491205 B35							
	LEAG 491205 HQTDL01							
No.	RELACION DE INGRESOS PERCIBIDOS POR MES	FEBRERO					2006	
		IMPTE	MENOS10%		TOTAL			
	NOMBRE	IMPTE	IVA	C/IVA	ISR	IVA	S/RECIBO	
154	BANCO NACIONAL DE MEXICO SA	31,296	4,694	35,991	3,130	3,130	29,732	
		0	0	0	0	0	0	
	<b>SUMA DEL MES</b>	<b>31,296</b>	<b>4,694</b>	<b>35,991</b>	<b>3,130</b>	<b>3,130</b>	<b>29,732</b>	
	<b>ACUM HASTA FEBRERO /06</b>	<b>50,692</b>	<b>7,604</b>	<b>58,296</b>	<b>5,069</b>	<b>5,069</b>	<b>48,157</b>	



## CEDULA 3

## INGRESOS COBRADOS

5	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO						
	LEAG 491205 B35						
	LEAG 491205 HQTDL01						
No.	RELACION DE INGRESOS PERCIBIDOS POR MES				MARZO	2006	
				IMPTE	MENOS10%		TOTAL
		IMPTE	IVA	C/IVA	ISR	IVA	S/RECIBO
155	BANCO NAIONAL DE MEXICO SA	31,414	4,712	36,126	3,141	3,141	29,843
		0	0	0	0	0	0
	<b>SUMA DEL MES</b>	31,414	4,712	36,126	3,141	3,141	29,843
	<b>ACUM HASTA MARZO /06</b>	82,106	12,316	94,422	8,211	8,211	78,000

## CEDULA 4

## INGRESOS COBRADOS

5	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO						
	LEAG 491205 B35						
	LEAG 491205 HQTDL01						
No.	RELACION DE INGRESOS PERCIBIDOS POR MES				ABRIL	2006	
				IMPTE	MENOS10%		TOTAL
		IMPTE	IVA	C/IVA	ISR	IVA	S/RECIBO
156	BANCO NAIONAL DE MEXICO SA	20,510	3,077	23,587	2,051	2,051	19,485
		0	0	0	0	0	0
	<b>SUMA DEL MES</b>	20,510	3,077	23,587	2,051	2,051	19,485
	<b>ACUM HASTA ABRIL /06</b>	102,616	15,392	118,008	10,262	10,262	97,485



## CEDULA 5

## INGRESOS COBRADOS

5	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO						
	LEAG 491205 B35						
	LEAG 491205 HQTDL01						
No.	RELACION DE INGRESOS PERCIBIDOS POR MES				MAYO	2006	
		IMPTE	IVA	C/IVA	ISR	IVA	TOTAL
157	BANCO NAIONAL DE MEXICO SA	13,972	2,096	16,068	1,397	1,397	13,274
		0	0	0	0	0	0
	<b>SUMA DEL MES</b>	<b>13,972</b>	<b>2,096</b>	<b>16,068</b>	<b>1,397</b>	<b>1,397</b>	<b>13,274</b>
	<b>ACUM HASTA MAYO /06</b>	<b>116,588</b>	<b>17,488</b>	<b>134,076</b>	<b>11,659</b>	<b>11,659</b>	<b>110,759</b>

## CEDULA 6

## INGRESOS COBRADOS

5	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO						
	LEAG 491205 B35						
	LEAG 491205 HQTDL01						
No.	RELACION DE INGRESOS PERCIBIDOS POR MES				JUNIO	2006	
		IMPTE	IVA	C/IVA	ISR	IVA	TOTAL
158	BANCO NAIONAL DE MEXICO SA	19,309	2,896	22,205	1,931	1,931	18,344
		0	0	0	0	0	0
	<b>SUMA DEL MES</b>	<b>19,309</b>	<b>2,896</b>	<b>22,205</b>	<b>1,931</b>	<b>1,931</b>	<b>18,344</b>
	<b>ACUM HASTA JUNIO /06</b>	<b>135,897</b>	<b>20,385</b>	<b>156,282</b>	<b>13,590</b>	<b>13,590</b>	<b>129,102</b>



## CEDULA 7

## INGRESOS COBRADOS

5	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO						
	LEAG 491205 B35						
	LEAG 491205 HQTDL01						
No.	RELACION DE INGRESOS PERCIBIDOS POR MES				JULIO	2006	
				IMPTE	MENOS10%		TOTAL
		IMPTE	IVA	C/IVA	ISR	IVA	S/RECIBO
159	BANCO NACIONAL DE MEXICO SACV	3,956	593	4,549	396	396	3,758
160	BANCO NACIONAL DE MEXICO SACV	717	108	825	72	72	681
		0	0	0	0	0	0
	<b>SUMA DEL MES</b>	4,673	701	5,374	467	467	4,439
	<b>ACUM HASTA JULIO /06</b>	140,570	21,086	161,656	14,057	14,057	133,542

## CEDULA 8

## INGRESOS COBRADOS

5	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO						
	LEAG 491205 B35						
	LEAG 491205 HQTDL01						
No.	RELACION DE INGRESOS PERCIBIDOS POR MES				AGOSTO	2006	
				IMPTE	MENOS10%		TOTAL
		IMPTE	IVA	C/IVA	ISR	IVA	S/RECIBO
161	BANCO NACIONAL DE MEXICO SACV	11,786	1,768	13,554	1,179	1,179	11,197
162	BANCO NACIONAL DE MEXICO SACV	6,094	914	7,008	609	609	5,789
		0	0	0	0	0	0
	<b>SUMA DEL MES</b>	17,880	2,682	20,562	1,788	1,788	16,986
	<b>ACUM HASTA AGOSTO /06</b>	158,450	23,768	182,218	15,845	15,845	150,528



## CEDULA 9

## INGRESOS COBRADOS

5	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO						
	LEAG 491205 B35						
	LEAG 491205 HQTDL01						
No.	RELACION DE INGRESOS PERCIBIDOS POR MES				SEP	2006	
		IMPTE	IVA	C/IVA	ISR	IVA	TOTAL
163	BANCO NACIONAL DE MEXICO SACV	27,921	4,188	32,109	2,792	2,792	26,525
		0	0	0	0	0	0
	<b>SUMA DEL MES</b>	27,921	4,188	32,109	2,792	2,792	26,525
	<b>ACUM HASTA SEPTIEMBRE /06</b>	186,372	27,956	214,327	18,637	18,637	177,053

## CEDULA 10

## INGRESOS COBRADOS

5	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO						
	LEAG 491205 B35						
	LEAG 491205 HQTDL01						
No.	RELACION DE INGRESOS PERCIBIDOS POR MES				OCTUBRE	2006	
		IMPTE	IVA	C/IVA	ISR	IVA	TOTAL
164	BANCO NACIONAL DE MEXICO SACV	10,612	1,592	12,204	1,061	1,061	10,081
165	CANCELADA	0	0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0	0
	<b>SUMA DEL MES</b>	10,612	1,592	12,204	1,061	1,061	10,081
	<b>ACUM HASTA OCTUBRE /06</b>	196,984	29,548	226,531	19,698	19,698	187,134



## CEDULA 11

## INGRESOS COBRADOS

5	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO						
	LEAG 491205 B35						
	LEAG 491205 HQTDL01						
No.	RELACION DE INGRESOS PERCIBIDOS POR MES				NOV	2006	
				IMPTE	MENOS10%		TOTAL
		IMPTE	IVA	C/IVA	ISR	IVA	S/RECIBO
166	BANCO NACIONAL DE MEXICO SA CV	17,733	2,660	20,393	1,773	1,773	16,847
167	BANCO NACIONAL DE MEXICO SA CV	3,571	536	4,107	357	357	3,392
	<b>SUMA DEL MES</b>	21,304	3,196	24,500	2,130	2,130	20,239
	<b>ACUM HASTA NOVIEMBRE /06</b>	218,288	32,743	251,031	21,829	21,829	207,373

## CEDULA 12

## INGRESOS COBRADOS

5	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO						
	LEAG 491205 B35						
	LEAG 491205 HQTDL01						
No.	RELACION DE INGRESOS PERCIBIDOS POR MES				DIC	2006	
				IMPTE	MENOS10%		TOTAL
		IMPTE	IVA	C/IVA	ISR	IVA	S/RECIBO
168	BANCO NACIONAL DE MEXICO SA CV	2,551	383	2,934	255	255	2,423
169	BANCO NACIONAL DE MEXICO SA CV	5,656	848	6,505	566	566	5,373
		0	0	0	0	0	0
	<b>SUMA DEL MES</b>	8,207	1,231	9,438	821	821	7,797
	<b>ACUM HASTA DICIEMBRE /06</b>	226,495	33,974	260,469	22,650	22,650	215,170



A continuación se muestra el resumen de ingresos por servicios prestados por cada mes, con la finalidad de proporcionar la información de los ingresos acumulables, datos que nos servirá para realizar los pagos provisionales por cada mes y la declaración anual de nuestro contribuyente.

Los datos son proporcionados por la Cedula No. 1 al No. 12 sin IVA, además de las retenciones del 10% del IVA

### CEDULA 13

#### RESUMEN DE INGRESOS COBRADOS

5	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO		
	LEAG 491205 B35		
	LEAG 491205 HQTDL01		
	RESUMEN DE INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS		
	POR MESES Y POR AÑOS, SIN IVA.		
	MESES	2006	RET IVA
	ENERO	19,395	1,940
	FEBRERO	31,296	3,130
	MARZO	31,414	3,141
	ABRIL	20,510	2,051
	MAYO	13,972	1,397
	JUNIO	19,309	1,931
	SUMA 1er SEMESTRE	135,897	13,590
	JULIO	4,673	467
	AGOSTO	17,880	1,788
	SEPTIEMBRE	27,921	2,792
	OCTUBRE	10,612	1,061
	NOVIEMBRE	21,304	2,130
	DICIEMBRE	8,207	821
	SUMA 2o. SEMESTRE	90,598	9,060
	TOTAL AÑO	226,495	22,650



En seguida se presenta un resumen de las deducciones autorizadas que el contribuyente realizó durante el año fiscal 2006, y proporcionándonos las deducciones acumuladas por cada mes para realizar los cálculos provisionales al igual que la declaración anual.

En el siguiente cuadro se presenta un resumen de las deducciones de los Gastos Afectos a IVA (\*) y los Gastos no Afectos a IVA ( / ), para después obtener el IVA Acreditado en el mes.

**CEDULA 14 “DEDUCCIONES AUTORIZADAS POR CADA MES”**

5	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO														
	LEAG 491205 B35														
	LEAG 491205 HQTDL01														
	RESUMEN DE GASTOS POR SUBCUENTA Y POR MES DEL AÑO DE 2005, CON IVA													TOTAL	
														C/IVA	% SB
		ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	AÑO	TOTAL
23	MEDICINAS	0	0	152	0	0	0	690	0	514	0	320	860	2,535	4.72%
24	HONORS Y SERVSPRESTADOS	0	0	0	0	600	0	0	0	700	0	0	0	1,300	2.42%
25	ARRENDAMIENTO LOCAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00%
26	ENERGIA ELECTRICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00%
27	SERV. TELEFS Y TELEGRS	0	351	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	351	0.65%
27A	TARJETAS TELEFONICAS	0	500	0	100	0	0	0	0	300	0	100	300	1,300	2.42%
28	SEGUROS Y FIANZAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00%
29	DONATIVOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00%
30	CASETAS	0	725	0	0	0	0	468	0	204	0	0	0	1,397	2.60%
31	COMBUSTIBLS Y LUBRICANTES	360	300	366	465	425	200	210	472	250	515	501	1,035	5,100	9.50%
33	EQUIPO DE PROTECCION	0	1,203	460	0	128	727	0	1,515	1,526	0	0	0	5,559	10.36%
35	REP Y MANT EQ DE TRASPORTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00%
37	TENENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00%
38	PAPELERIA Y ARTCS OFICINA	0	230	0	353	0	0	0	0	0	0	0	115	698	1.30%
39	MENSAJERIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00%
40	ACOND LOCAL Y LIMPIEZA	1,350	3,460	3,744	1,089	538	2,604	0	2,327	5,094	1,070	1,256	917	23,449	43.68%
41	ANUNCIOS EN EL PERIODICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00%
42	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	609	0	0	0	609	1.13%
43	ALIMENTS PASAJE Y HOSPEDAJE	534	3,132	1,287	201	318	433	288	177	0	462	436	0	7,267	13.54%
44	COMISIONES Y SIT BANCOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00%
45	ESTACIONAMIENTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00%
46	ACCESOR.D/TRAB.PERSONALS	0	843	0	919	772	0	0	0	0	0	0	0	2,534	4.72%
47	RECARGOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00%
48	CUOTAS SINDICALES(SITATYR)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00%
49	OTROS GTOS PERSONALES	0	0	0	1,583	0	0	0	0	0	0	0	0	1,583	2.95%
50	NO DEDUCIBLES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00%
	SUMA POR MES	2,244	10,744	6,009	4,710	2,781	3,965	1,656	4,491	9,196	2,047	2,613	3,227	53,681	100.00%
	SUMA ACUMULADA		12,987	18,996	23,706	26,487	30,452	32,108	36,598	45,794	47,841	50,454	53,681		
/	GASTOS NO AFECTOS A IVA	0	0	152	0	0	0	690	0	514	0	320	860	2,535	
*	GASTOS AFECTOS A IVA	1,951	9,342	5,093	4,096	2,418	3,448	840	3,905	7,550	1,780	1,994	2,058	44,475	
	CIFRA CONTROL	1,951	9,342	5,245	4,096	2,418	3,448	1,530	3,905	8,064	1,780	2,314	2,918	47,010	
	IVA	293	1,401	764	614	363	517	126	586	1,133	267	299	309	6,671	
	IMPORTE C/IVA	2,244	10,744	6,009	4,710	2,781	3,965	1,656	4,491	9,196	2,047	2,613	3,227	53,681	
	CIFRA CONTROL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			11,293	16,538	20,634	23,052	26,500	28,029	31,934	39,998	41,778	44,092	47,010		

Se presentan las tablas y tarifas, mensuales y anuales para la elaboración de los pagos provisionales y la declaración anual con Actividad Empresarial y Profesional, y Régimen Intermedio.

**ANEXO 1**

**TARIFAS Y TABLAS PARA CALCULAR LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES PARA LOS INGRESOS DEL REGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES Y REGIMEN INTERMEDIO**

TARIFA PARA EL PAGO PROVISIONAL DEL MES DE ENERO DE 2006.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0.00	3.00
496.08	4,210.41	14.88	10.00
4,210.42	7,399.42	386.31	17.00
7,399.43	8,601.50	928.46	25.00
8,601.51	En adelante	1,228.98	29.00

TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO APLICABLE A LA TARIFA INMEDIATA ANTERIOR

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0.00	50.00
496.08	4,210.41	7.44	50.00
4,210.42	7,399.42	193.17	50.00
7,399.43	8,601.50	464.19	50.00
8,601.51	10,298.35	614.49	50.00
10,298.36	20,770.29	860.53	40.00
20,770.30	32,736.83	2,075.27	30.00
32,736.84	En adelante	3,116.36	0.00

TARIFA PARA EL PAGO PROVISIONAL DEL MES DE **FEBRERO** DE 2006.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	992.14	0.00	3.00
992.15	8,420.82	29.76	10.00
8,420.83	14,798.84	772.62	17.00
14,798.85	17,203.00	1,856.92	25.00
17,203.01	En adelante	2,457.96	29.00

TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO APLICABLE A LA TARIFA INMEDIATA ANTERIOR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	992.14	0.00	50.00
992.15	8,420.82	14.88	50.00
8,420.83	14,798.84	386.34	50.00
14,798.85	17,203.00	928.38	50.00
17,203.01	20,596.70	1,228.98	50.00
20,596.71	41,540.58	1,721.06	40.00
41,540.59	65,473.66	4,150.54	30.00
65,473.67	En adelante	6,232.72	0.00

TARIFA PARA EL PAGO PROVISIONAL DEL MES DE **MARZO** DE 2006.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	1,488.21	0.00	3.00
1,488.22	12,631.23	44.64	10.00
12,631.24	22,198.26	1,158.93	17.00
22,198.27	25,804.50	2,785.38	25.00
25,804.51	En adelante	3,686.94	29.00

TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO APLICABLE A LA TARIFA INMEDIATA ANTERIOR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	1,488.21	0.00	50.00
1,488.22	12,631.23	22.32	50.00
12,631.24	22,198.26	579.51	50.00
22,198.27	25,804.50	1,392.57	50.00
25,804.51	30,895.05	1,843.47	50.00
30,895.06	62,310.87	2,581.59	40.00
62,310.88	98,210.49	6,225.81	30.00
98,210.50	En adelante	9,349.08	0.00

TARIFA PARA EL PAGO PROVISIONAL DEL MES DE ABRIL DE 2006.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	1,984.28	0.00	3.00
1,984.29	16,841.64	59.52	10.00
16,841.65	29,597.68	1,545.24	17.00
29,597.69	34,406.00	3,713.84	25.00
34,406.01	En adelante	4,915.92	29.00

TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO APLICABLE A LA TARIFA INMEDIATA ANTERIOR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	1,984.28	0.00	50.00
1,984.29	16,841.64	29.76	50.00
16,841.65	29,597.68	772.68	50.00
29,597.69	34,406.00	1,856.76	50.00
34,406.01	41,193.40	2,457.96	50.00
41,193.41	83,081.16	3,442.12	40.00
83,081.17	130,947.32	8,301.08	30.00
130,947.33	En adelante	12,465.44	0.00

TARIFA PARA EL PAGO PROVISIONAL DEL MES DE **MAYO** DE 2006.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	2,480.35	0.00	3.00
2,480.36	21,052.05	74.40	10.00
21,052.06	36,997.10	1,931.55	17.00
36,997.11	43,007.50	4,642.30	25.00
43,007.51	En adelante	6,144.90	29.00

TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO APLICABLE A LA TARIFA INMEDIATA ANTERIOR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	2,480.35	0.00	50.00
2,480.36	21,052.05	37.20	50.00
21,052.06	36,997.10	965.85	50.00
36,997.11	43,007.50	2,320.95	50.00
43,007.51	51,491.75	3,072.45	50.00
51,491.76	103,851.45	4,302.65	40.00
103,851.46	163,684.15	10,376.35	30.00
163,684.16	En adelante	15,581.80	0.00

TARIFA PARA EL PAGO PROVISIONAL DEL MES DE **JUNIO** DE 2006.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	2,976.42	0.00	3.00
2,976.43	25,262.46	89.28	10.00
25,262.47	44,396.52	2,317.86	17.00
44,396.53	51,609.00	5,570.76	25.00
51,609.01	En adelante	7,373.88	29.00

TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO APLICABLE A LA TARIFA INMEDIATA ANTERIOR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	2,976.42	0.00	50.00
2,976.43	25,262.46	44.64	50.00
25,262.47	44,396.52	1,159.02	50.00
44,396.53	51,609.00	2,785.14	50.00
51,609.01	61,790.10	3,686.94	50.00
61,790.11	124,621.74	5,163.18	40.00
124,621.75	196,420.98	12,451.62	30.00
196,420.99	En adelante	18,698.16	0.00

TARIFA PARA EL PAGO PROVISIONAL DEL MES DE JULIO DE 2006.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	3,472.49	0.00	3.00
3,472.50	29,472.87	104.16	10.00
29,472.88	51,795.94	2,704.17	17.00
51,795.95	60,210.50	6,499.22	25.00
60,210.51	En adelante	8,602.86	29.00

TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO APLICABLE A LA TARIFA INMEDIATA ANTERIOR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	3,472.49	0.00	50.00
3,472.50	29,472.87	52.08	50.00
29,472.88	51,795.94	1,352.19	50.00
51,795.95	60,210.50	3,249.33	50.00
60,210.51	72,088.45	4,301.43	50.00
72,088.46	145,392.03	6,023.71	40.00
145,392.04	229,157.81	14,526.89	30.00
229,157.82	En adelante	21,814.52	0.00



## TARIFA PARA EL PAGO PROVISIONAL DEL MES DE AGOSTO DE 2006.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	3,968.56	0.00	3.00
3,968.57	33,683.28	119.04	10.00
33,683.29	59,195.36	3,090.48	17.00
59,195.37	68,812.00	7,427.68	25.00
68,812.01	En adelante	9,831.84	29.00

## TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO APLICABLE A LA TARIFA INMEDIATA ANTERIOR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	3,968.56	0.00	50.00
3,968.57	33,683.28	59.52	50.00
33,683.29	59,195.36	1,545.36	50.00
59,195.37	68,812.00	3,713.52	50.00
68,812.01	82,386.80	4,915.92	50.00
82,386.81	166,162.32	6,884.24	40.00
166,162.33	261,894.64	16,602.16	30.00
261,894.65	En adelante	24,930.88	0.00

## TARIFA PARA EL PAGO PROVISIONAL DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	4,464.63	0.00	3.00
4,464.64	37,893.69	133.92	10.00
37,893.70	66,594.78	3,476.79	17.00
66,594.79	77,413.50	8,356.14	25.00
77,413.51	En adelante	11,060.82	29.00

TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO APLICABLE A LA TARIFA INMEDIATA ANTERIOR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	4,464.63	0.00	50.00
4,464.64	37,893.69	66.96	50.00
37,893.70	66,594.78	1,738.53	50.00
66,594.79	77,413.50	4,177.71	50.00
77,413.51	92,685.15	5,530.41	50.00
92,685.16	186,932.61	7,744.77	40.00
186,932.62	294,631.47	18,677.43	30.00
294,631.48	En adelante	28,047.24	0.00

TARIFA PARA EL PAGO PROVISIONAL DEL MES DE OCTUBRE DE 2006.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	4,960.70	0.00	3.00
4,960.71	42,104.10	148.80	10.00
42,104.11	73,994.20	3,863.10	17.00
73,994.21	86,015.00	9,284.60	25.00
86,015.01	En adelante	12,289.80	29.00

TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO APLICABLE A LA TARIFA INMEDIATA ANTERIOR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	4,960.70	0.00	50.00
4,960.71	42,104.10	74.40	50.00
42,104.11	73,994.20	1,931.70	50.00
73,994.21	86,015.00	4,641.90	50.00
86,015.01	102,983.50	6,144.90	50.00
102,983.51	207,702.90	8,605.30	40.00
207,702.91	327,368.30	20,752.70	30.00
327,368.31	En adelante	31,163.60	0.00

TARIFA PARA EL PAGO PROVISIONAL DEL MES DE **NOVIEMBRE** DE 2006.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,456.77	0.00	3.00
5,456.78	46,314.51	163.68	10.00
46,314.52	81,393.62	4,249.41	17.00
81,393.63	94,616.50	10,213.06	25.00
94,616.51	En adelante	13,518.78	29.00

## TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO APLICABLE A LA TARIFA INMEDIATA ANTERIOR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	5,456.77	0.00	50.00
5,456.78	46,314.51	81.84	50.00
46,314.52	81,393.62	2,124.87	50.00
81,393.63	94,616.50	5,106.09	50.00
94,616.51	113,281.85	6,759.39	50.00
113,281.86	228,473.19	9,465.83	40.00
228,473.20	360,105.13	22,827.97	30.00
360,105.14	En adelante	34,279.96	0.00

TARIFA PARA EL PAGO PROVISIONAL DEL MES DE **DICIEMBRE** DE 2006..

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	3.00
5,952.85	50,524.92	178.56	10.00
50,524.93	88,793.04	4,635.72	17.00
88,793.05	103,218.00	11,141.52	25.00
103,218.01	En adelante	14,747.76	29.00

TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO APLICABLE A LA  
TARIFA INMEDIATA ANTERIOR.

<b>Límite inferior</b>	<b>Límite superior</b>	<b>Cuota fija</b>	<b>Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal</b>
<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>%</b>
0.01	5,952.84	0.00	50.00
5,952.85	50,524.92	89.28	50.00
50,524.93	88,793.04	2,318.04	50.00
88,793.05	103,218.00	5,570.28	50.00
103,218.01	123,580.20	7,373.88	50.00
123,580.21	249,243.48	10,326.36	40.00
249,243.49	392,841.96	24,903.24	30.00
392,841.97	En adelante	37,396.32	0.00



## ANEXO 2

**TARIFAS Y TABLAS ANUALES PARA EL REGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES Y REGIMEN INTERMEDIO**

TARIFA ACTUALIZADA DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2006.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior 1
\$	\$	\$	\$
0.01	5,952.84	0.00	3.00
5,952.85	50,524.92	178.56	10.00
50,524.93	88,793.04	4,635.72	17.00
88,793.05	103,218.00	11,141.52	25.00
103,218.01	En adelante	14,747.76	29.00

TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO APLICABLE A LA TARIFA ANTERIOR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	50.00
5,952.85	50,524.92	89.28	50.00
50,524.93	88,793.04	2,318.04	50.00
88,793.05	103,218.00	5,570.28	50.00
103,218.01	123,580.20	7,373.88	50.00
123,580.21	249,243.48	10,326.36	40.00
249,243.49	392,841.96	24,903.24	30.00
392,841.97	En adelante	37,396.32	0.00



Como siguiente paso se presentan los pagos provisionales que se elaboraron para el contribuyente en el año fiscal 2006.

## CEDULA 15

## CALCULO DEL PAGO PROVISIONAL POR EL MES DE ENERO 2006

5	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO					
	LEAG 491205 B35					
	LEAG 491205 HQTDL501					
CALCULO ISR E IVA MES Y ACUMULADO						
MES DE	POR	ACUMULADOS:			IVA	
ENERO/2006	MES	PARCIAL	TOTAL			MES
<b>INGRESOS:</b>						
SERVICIOS PRESTADOS	19,395	19,395				2,909
- SERVICIOS PENDIENTES DE COBRAR	0	0				
= SUMA DE SERVICIOS PRESTADOS	19,395	19,395				
PRESTAMO PARA GASTOS	0	0				
= <b>TOTAL INGRESOS</b>	19,395	19,395	19,395			
<b>- DEDUCCIONES:</b>						
GASTOS AFECTOS A IVA	1,951	1,951			2,617	293
GASTOS S/IVA	0	0				
DEDUCCIONES PERSONALES	0	0				0
CORRECCIONES	0	0				0
= <b>TOTAL DEDUCCIONES</b>	1,951		1,951			293
= INGRS NETOS MES Y ACUM	17,445		17,445	IVA DEL MES-->		2,617
+ ABONO A CUENTA DEPOSITO 1/18				RET IVA		1,940
						677
BASE PARA ISR			17,445	SALDO A FAVOR		0
- LIMITE INFERIOR DE LA TARIFA 113 ISR			8,602	IVA DEL MES-->		677
			8,843			
* PORCENTAJE PARA APLICARSE SB/ EL EXCEDENTE			29.00%			
			2,564	40.00%	1,026	
+ CUOTA FIJA			1,229		861	
= IMPTO ANTES DE SUBSUDIO			3,793		1,886	
					1,907	
- 10% RET ISR					1,940	
					-32	
- ISR PAGADO HASTA EL MES ANT					0	
= ISR DEL MES					-32	0
= <b>TOTAL A PAGAR ISR MAS IVA ANTES DE ACTUALIZACIÓN</b>						677
				<b>ACTUALIZACION</b>	0.0000	0
				<b>RECARGOS</b>	0.00%	0
				<b>TOTAL A PAGAR</b>		677



## CEDULA 16

## CALCULO DEL PAGO PROVISIONAL POR EL MES DE FEBRERO 2006

5	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO					
	LEAG 491205 B35					
	LEAG 491205 HQTDL501					
CALCULO ISR E IVA MES Y ACUMULADOS						
MES DE	POR	ACUMULADOS:				IVA
FEBRERO 2006	MES	PARCIAL	TOTAL			MES
<b>INGRESOS:</b>						
SERVICIOS PRESTADOS	31,296	50,692				4,694
- SERVICIOS PENDIENTES DE COBRAR	0	0				
= SUMA DE SERVICIOS PRESTADOS	31,296	50,692				
PRESTAMO PARA GASTOS	0	0				
= <b>TOTAL INGRESOS</b>	31,296	50,692	50,692			
<b>DEDUCCIONES:</b>						
GASTOS AFECTOS A IVA	9,342	11,293			3293.12	1,401
GASTOS S/IVA	0	0				
DEDUCCIONES PERSONALES	0	0				0
CORRECCIONES	0	0				0
= <b>TOTAL DEDUCCIONES</b>	9,342	11,293				1,401
= INGRS NETOS MES Y ACUM	21,954	39,399	39,399	IVA DEL MES-->		3,293
+ ABONO A CUENTA DEPOSITO 1/18				RET IVA		3,130
						163
BASE PARA ISR			39,399	SALDO A FAVOR		0
- LIMITE INFERIOR DE LA TARIFA 113 ISR			17,203	IVA DEL MES-->		163
			22,196			
* PORCENTAJE PARA APLICARSE SB/ EL EXCEDENTE			29.00%			
			6,437	40.00%	2,575	
+ CUOTA FIJA			2,458		1,721	
= IMPTO ANTES DE SUBSUDIO			8,895		4,296	
					4,599	
- 10% RET ISR					5,069	
					-470	
- ISR PAGADO HASTA EL MES ANT					0	
= ISR DEL MES					-470	0
= <b>TOTAL A PAGAR ISR MAS IVA ANTES DE ACTUALIZACIÓN</b>						163
				<b>ACTUALIZACION</b>	0.0000	0
				<b>RECARGOS</b>	0.00%	0
				<b>TOTAL A PAGAR</b>		163

**CEDULA 17**

**CALCULO DEL PAGO PROVISIONAL POR EL MES DE MARZO 2006**

5	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO					
	LEAG 491205 B35					
	LEAG 491205 HQTDL501					
CALCULO ISR E IVA MES Y ACUMULADOS						
MES DE	POR	ACUMULADOS:				IVA
MARZO 2006	MES	PARCIAL	TOTAL			MES
<b>INGRESOS:</b>						
SERVICIOS PRESTADOS	31,414	82,106				4,712
- SERVICIOS PENDIENTES DE COBRAR	0	0				
= SUMA DE SERVICIOS PRESTADOS	31,414	82,106				
PRESTAMO PARA GASTOS	0	0				
= <b>TOTAL INGRESOS</b>	31,414	82,106	82,106			
<b>- DEDUCCIONES:</b>						
GASTOS AFECTOS A IVA	5,093	16,386			3948.13	764
GASTOS S/IVA	152	152				
DEDUCCIONES PERSONALES	0	0				0
CORRECCIONES	0	0				0
= <b>TOTAL DEDUCCIONES</b>	5,245		16,538			764
= INGRS NETOS MES Y ACUM	26,169	65,568	65,568	IVA DEL MES-->		3,948
+ ABONO A CUENTA DEPOSITO 1/18				RET IVA		3,141
						807
BASE PARA ISR			65,568	SALDO A FAVOR		0
- LIMITE INFERIOR DE LA TARIFA 113 ISR			25,805	IVA DEL MES-->		807
			39,763			
* PORCENTAJE PARA APLICARSE SB/ EL EXCEDENTE			29.00%			
			11,531	30.00%	3,459	
+ CUOTA FIJA			3,687		6,226	
= IMPTO ANTES DE SUBSUDIO			15,218		9,685	
					5,533	
- 10% RET ISR					8,211	
					-2,678	
- ISR PAGADO HASTA EL MES ANT					0	
= ISR DEL MES					-2,678	0
= <b>TOTAL A PAGAR ISR MAS IVA ANTES DE ACTUALIZACIÓN</b>						807
				<b>ACTUALIZACION</b>	0.0000	0
				<b>RECARGOS</b>	0.00%	0
				<b>TOTAL A PAGAR</b>		807



## CEDULA 18

## CALCULO DEL PAGO PROVISIONAL POR EL MES DE ABRIL 2006

5	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO					
	LEAG 491205 B35					
	LEAG 491205 HQTDL01					
CALCULO ISR E IVA MES Y ACUMULADOS						
MES DE	POR	ACUMULADOS:				IVA
ABRIL 2006	MES	PARCIAL	TOTAL			MES
<b>INGRESOS:</b>						
SERVICIOS PRESTADOS	20,510	102,616				3,077
- SERVICIOS PENDIENTES DE COBRAR	0	0				
= SUMA DE SERVICIOS PRESTADOS	20,510	102,616				
PRESTAMO PARA GASTOS	0	0				
= <b>TOTAL INGRESOS</b>	20,510	102,616	102,616			
<b>DEDUCCIONES:</b>						
GASTOS AFECTOS A IVA	4,096	20,482			2462.18	614
GASTOS S/IVA	0	152				
DEDUCCIONES PERSONALES	0	0				0
CORRECCIONES	0	0				0
= <b>TOTAL DEDUCCIONES</b>	4,096		20,634			614
= INGRS NETOS MES Y ACUM	16,415	81,982	81,982	IVA DEL MES-->		2,462
+ ABONO A CUENTA DEPOSITO 1/18				RET IVA		2,051
						411
BASE PARA ISR			81,982	SALDO A FAVOR		0
- LIMITE INFERIOR DE LA TARIFA 113 ISR			34,406	IVA DEL MES-->		411
			47,576			
* PORCENTAJE PARA APLICARSE SB/ EL EXCEDENTE			29.00%			
IMPUESTO MARGINAL			13,797	40.00%	5,519	
+ CUOTA FIJA			4,916		3,442	
= IMPTO ANTES DE SUBSUDIO			18,713		8,961	
					9,752	
- 10% RET ISR					10,262	
					-510	
- ISR PAGADO HASTA EL MES ANT					0	
= ISR DEL MES					-510	0
= <b>TOTAL A PAGAR ISR MAS IVA ANTES DE ACTUALIZACIÓN</b>						411
				<b>ACTUALIZACION</b>	0.0000	0
				<b>RECARGOS</b>	0.00%	0
				<b>TOTAL A PAGAR</b>		411



## CEDULA 19

## CALCULO DEL PAGO PROVISIONAL POR EL MES DE MAYO 2006

5	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO					
	LEAG 491205 B35					
	LEAG 491205 HQTDL01					
CALCULO ISR E IVA MES Y ACUMULADOS						
MES DE	POR	ACUMULADOS:				IVA
MAYO 2006	MES	PARCIAL	TOTAL			MES
<b>INGRESOS:</b>						
SERVICIOS PRESTADOS	13,972	116,588				2,096
- SERVICIOS PENDIENTES DE COBRAR	0	0				
= SUMA DE SERVICIOS PRESTADOS	13,972	116,588				
PRESTAMO PARA GASTOS	0	0				
= <b>TOTAL INGRESOS</b>	13,972	116,588	116,588			
<b>DEDUCCIONES:</b>						
GASTOS AFECTOS A IVA	2,418	22,900			1733.07	363
GASTOS S/IVA	0	152				
DEDUCCIONES PERSONALES	0	0				0
CORRECCIONES	0	0				0
= <b>TOTAL DEDUCCIONES</b>	2,418		23,052			363
= INGRS NETOS MES Y ACUM	11,554	93,536	93,536	IVA DEL MES-->		1,733
+ ABONO A CUENTA DEPOSITO 1/18				RET IVA		1,397
						336
BASE PARA ISR			93,536	SALDO A FAVOR		0
- LIMITE INFERIOR DE LA TARIFA 113 ISR			43,008	IVA DEL MES-->		336
			50,529			
* PORCENTAJE PARA APLICARSE SB/ EL EXCEDENTE			29.00%			
			14,653	40.00%	5,861	
+ CUOTA FIJA			6,145		4,303	
= IMPTO ANTES DE SUBSUDIO			20,798		10,164	
					10,634	
- 10% RET ISR					11,659	
					-1,025	
- ISR PAGADO HASTA EL MES ANT					0	
= ISR DEL MES					-1,025	0
= <b>TOTAL A PAGAR ISR MAS IVA ANTES DE ACTUALIZACIÓN</b>						336
				<b>ACTUALIZACION</b>	0.0000	0
				<b>RECARGOS</b>	0.00%	0
				<b>TOTAL A PAGAR</b>		336



## CEDULA 20

## CALCULO DEL PAGO PROVISIONAL POR EL MES DE JUNIO 2006

5	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO					
	LEAG 491205 B35					
	LEAG 491205 HQTDL01					
CALCULO ISR E IVA MES Y ACUMULADOS						
MES DE	POR	ACUMULADOS:				IVA
JUNIO 2006	MES	PARCIAL	TOTAL			MES
<b>INGRESOS:</b>						
SERVICIOS PRESTADOS	19,309	135,897				2,896
- SERVICIOS PENDIENTES DE COBRAR	0	0				
= SUMA DE SERVICIOS PRESTADOS	19,309	135,897				
PRESTAMO PARA GASTOS	0	0				
= <b>TOTAL INGRESOS</b>	19,309	135,897	135,897			
<b>DEDUCCIONES:</b>						
GASTOS AFECTOS A IVA	3,448	26,348			2379.2	517
GASTOS S/IVA	0	152				
DEDUCCIONES PERSONALES	0	0				0
CORRECCIONES	0	0				0
= <b>TOTAL DEDUCCIONES</b>	3,448		26,500			517
= INGRS NETOS MES Y ACUM	15,861	109,397	109,397	IVA DEL MES-->		2,379
+ ABONO A CUENTA DEPOSITO 1/18				RET IVA		1,931
						448
BASE PARA ISR			109,397	SALDO A FAVOR		0
- LIMITE INFERIOR DE LA TARIFA 113 ISR			51,609			448
			57,788	0		
* PORCENTAJE PARA APLICARSE SB/ EL EXCEDENTE			29.00%			
			16,759	40.00%	6,703	
+ CUOTA FIJA			7,374		5,163	
= IMPTO ANTES DE SUBSUDIO			24,133		11,867	
					12,266	
- 10% RET ISR					13,590	
					-1,324	
- ISR PAGADO HASTA EL MES ANT					0	
= ISR DEL MES					-1,324	0
= <b>TOTAL A PAGAR ISR MAS IVA ANTES DE ACTUALIZACIÓN</b>						448
				<b>ACTUALIZACION</b>	0.0000	0
				<b>RECARGOS</b>	0.00%	0
				<b>TOTAL A PAGAR</b>		448



## CEDULA 21

## CALCULO DEL PAGO PROVISIONAL POR EL MES DE JULIO 2006

5	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO					
	LEAG 491205 B35					
	LEAG 491205 HQTDL501					
CALCULO ISR E IVA MES Y ACUMULADOS						
MES DE	POR	ACUMULADOS:				IVA
JULIO 2006	MES	PARCIAL	TOTAL			MES
<b>INGRESOS:</b>						
SERVICIOS PRESTADOS	4,673	140,570				701
- SERVICIOS PENDIENTES DE COBRAR	0	0				
= SUMA DE SERVICIOS PRESTADOS	4,673	140,570				
PRESTAMO PARA GASTOS	0	0				
= <b>TOTAL INGRESOS</b>	4,673	140,570	140,570			
<b>DEDUCCIONES:</b>						
GASTOS AFECTOS A IVA	840	27,188			575.019	126
GASTOS S/IVA	690	842				
DEDUCCIONES PERSONALES	0	0				0
CORRECCIONES	0	0				0
= <b>TOTAL DEDUCCIONES</b>	1,530		28,029			126
= INGRS NETOS MES Y ACUM	3,143	112,541	112,541	IVA DEL MES-->		575
+ ABONO A CUENTA DEPOSITO 1/18				RET IVA		467
						108
BASE PARA ISR			112,541	SALDO A FAVOR		0
- LIMITE INFERIOR DE LA TARIFA 113 ISR			60,211	IVA DEL MES-->		108
			52,330			
* PORCENTAJE PARA APLICARSE SB/ EL EXCEDENTE			29.00%			
			15,176	40.00%	6,070	
+ CUOTA FIJA			8,603		6,024	
= IMPTO ANTES DE SUBSUDIO			23,779		12,094	
					11,685	
- 10% RET ISR					14,057	
					-2,372	
- ISR PAGADO HASTA EL MES ANT					0	
= ISR DEL MES					-2,372	0
= <b>TOTAL A PAGAR ISR MAS IVA ANTES DE ACTUALIZACIÓN</b>						108
				<b>ACTUALIZACION</b>	0.0000	0
				<b>RECARGOS</b>	0.00%	0
				<b>TOTAL A PAGAR</b>		108



## CEDULA 22

## CALCULO DEL PAGO PROVISIONAL POR EL MES DE AGOSTO 2006

5	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO					
	LEAG 491205 B35					
	LEAG 491205 HQTDL01					
CALCULO ISR E IVA MES Y ACUMULADOS						
MES DE	POR	ACUMULADOS:				IVA
AGOSTO 2006	MES	PARCIAL	TOTAL			MES
<b>INGRESOS:</b>						
SERVICIOS PRESTADOS	17,880	158,450				2,682
- SERVICIOS PENDIENTES DE COBRAR	0	0				
= SUMA DE SERVICIOS PRESTADOS	17,880	158,450				
PRESTAMO PARA GASTOS	0	0				
= <b>TOTAL INGRESOS</b>	17,880	158,450	158,450			
<b>DEDUCCIONES:</b>						
GASTOS AFECTOS A IVA	3,905	31,092			2096.29	586
GASTOS S/IVA	0	842				
DEDUCCIONES PERSONALES	0	0				0
CORRECCIONES	0	0				0
= <b>TOTAL DEDUCCIONES</b>	3,905		31,934			586
= INGRS NETOS MES Y ACUM	13,975	126,516	126,516	IVA DEL MES-->		2,096
+ ABONO A CUENTA DEPOSITO 1/18				RET IVA		1,788
						308
BASE PARA ISR			126,516	SALDO A FAVOR		0
- LIMITE INFERIOR DE LA TARIFA 113 ISR			68,812	IVA DEL MES-->		308
			57,704			
* PORCENTAJE PARA APLICARSE SB/ EL EXCEDENTE			29.00%			
			16,734	40.00%	6,694	
+ CUOTA FIJA			9,832		6,884	
= IMPTO ANTES DE SUBSUDIO			26,566		13,578	
					12,988	
- 10% RET ISR					15,845	
					-2,857	
- ISR PAGADO HASTA EL MES ANT					0	
= ISR DEL MES					-2,857	0
= <b>TOTAL A PAGAR ISR MAS IVA ANTES DE ACTUALIZACIÓN</b>						308
				<b>ACTUALIZACION</b>	0.0000	0
				<b>RECARGOS</b>	0.00%	0
				<b>TOTAL A PAGAR</b>		308



## CEDULA 23

## CALCULO DEL PAGO PROVISIONAL POR EL MES DE SEPTIEMBRE 2006

5	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO					
	LEAG 491205 B35					
	LEAG 491205 HQTDL01					
CALCULO ISR E IVA MES Y ACUMULADOS						
MES DE	POR	ACUMULADOS:				IVA
SEPTIEMBRE 2006	MES	PARCIAL	TOTAL			MES
<b>INGRESOS:</b>						
SERVICIOS PRESTADOS	27,921	186,372				4,188
- SERVICIOS PENDIENTES DE COBRAR	0	0				
= SUMA DE SERVICIOS PRESTADOS	27,921	186,372				
PRESTAMO PARA GASTOS	0	0				
= <b>TOTAL INGRESOS</b>	27,921	186,372	186,372			
<b>DEDUCCIONES:</b>						
GASTOS AFECTOS A IVA	7,550	38,643			3055.66	1,133
GASTOS S/IVA	514	1,355				
DEDUCCIONES PERSONALES	0	0				0
CORRECCIONES	0	0				0
= <b>TOTAL DEDUCCIONES</b>	8,064		39,998			1,133
= INGRS NETOS MES Y ACUM	19,858	146,374	146,374	IVA DEL MES-->		3,056
+ ABONO A CUENTA DEPOSITO 1/18				RET IVA		2,792
						264
BASE PARA ISR			146,374	SALDO A FAVOR		0
- LIMITE INFERIOR DE LA TARIFA 113 ISR			77,414	IVA DEL MES-->		264
			68,960			
* PORCENTAJE PARA APLICARSE SB/ EL EXCEDENTE			29.00%			
			19,998	40.00%	7,999	
+ CUOTA FIJA			11,061		7,745	
= IMPTO ANTES DE SUBSUDIO			31,059		15,744	
					15,315	
- 10% RET ISR					18,637	
					-3,322	
- ISR PAGADO HASTA EL MES ANT					0	
= ISR DEL MES					-3,322	0
= <b>TOTAL A PAGAR ISR MAS IVA ANTES DE ACTUALIZACIÓN</b>						264
				<b>ACTUALIZACION</b>	0.0000	0
				<b>RECARGOS</b>	0.00%	0
				<b>TOTAL A PAGAR</b>		264



## CEDULA 24

## CALCULO DEL PAGO PROVISIONAL POR EL MES DE OCTUBRE 2006

5	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO					
	LEAG 491205 B35					
	LEAG 491205 HQTDL01					
CALCULO ISR E IVA MES Y ACUMULADOS						
MES DE	POR	ACUMULADOS:				IVA
OCTUBRE 2006	MES	PARCIAL	TOTAL			MES
<b>INGRESOS:</b>						
SERVICIOS PRESTADOS	10,612	196,984				1,592
- SERVICIOS PENDIENTES DE COBRAR	0	0				
= SUMA DE SERVICIOS PRESTADOS	10,612	196,984				
PRESTAMO PARA GASTOS	0	0				
= <b>TOTAL INGRESOS</b>	10,612	196,984	196,984			
<b>DEDUCCIONES:</b>						
GASTOS AFECTOS A IVA	1,780	40,423			1324.77	267
GASTOS S/IVA	0	1,355				
DEDUCCIONES PERSONALES	0	0				0
CORRECCIONES	0	0				0
= <b>TOTAL DEDUCCIONES</b>	1,780		41,778			267
= INGRS NETOS MES Y ACUM	8,832	155,206	155,206	IVA DEL MES-->		1,325
+ ABONO A CUENTA DEPOSITO 1/18				RET IVA		1,061
						264
BASE PARA ISR			155,206	SALDO A FAVOR		0
- LIMITE INFERIOR DE LA TARIFA 113 ISR			86,015	IVA DEL MES-->		264
			69,190			
* PORCENTAJE PARA APLICARSE SB/ EL EXCEDENTE			29.00%			
			20,065	40.00%	8,026	
+ CUOTA FIJA			12,290		8,605	
= IMPTO ANTES DE SUBSUDIO			32,355		16,631	
					15,724	
- 10% RET ISR					19,698	
					-3,975	
- ISR PAGADO HASTA EL MES ANT					0	
= ISR DEL MES					-3,975	0
= <b>TOTAL A PAGAR ISR MAS IVA ANTES DE ACTUALIZACIÓN</b>						264
				<b>ACTUALIZACION</b>	0.0000	0
				<b>RECARGOS</b>	0.00%	0
				<b>TOTAL A PAGAR</b>		264



## CEDULA 25

## CALCULO DEL PAGO PROVISIONAL POR EL MES DE NOVIEMBRE 2006

5	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO					
	LEAG 491205 B35					
	LEAG 491205 HQTDL01					
CALCULO ISR E IVA MES Y ACUMULADOS						
MES DE	POR	ACUMULADOS:				IVA
NOVIEMBRE 2006	MES	PARCIAL	TOTAL			MES
<b>INGRESOS:</b>						
SERVICIOS PRESTADOS	21,304	218,288				3,196
- SERVICIOS PENDIENTES DE COBRAR	0	0				
= SUMA DE SERVICIOS PRESTADOS	21,304	218,288				
PRESTAMO PARA GASTOS	0	0				
= <b>TOTAL INGRESOS</b>	21,304	218,288	218,288			
<b>DEDUCCIONES:</b>						
GASTOS AFECTOS A IVA	1,994	42,417			2896.53	299
GASTOS S/IVA	320	1,675				
DEDUCCIONES PERSONALES	0	0				0
CORRECCIONES	0	0				0
= <b>TOTAL DEDUCCIONES</b>	2,314		44,092			299
= INGRS NETOS MES Y ACUM	18,991	174,196	174,196	IVA DEL MES-->		2,897
+ ABONO A CUENTA DEPOSITO 1/18				RET IVA		2,130
						766
BASE PARA ISR			174,196	SALDO A FAVOR		0
- LIMITE INFERIOR DE LA TARIFA 113 ISR			94,617	IVA DEL MES-->		766
			79,580			
* PORCENTAJE PARA APLICARSE SB/ EL EXCEDENTE			29.00%			
			23,078	40.00%	9,231	
+ CUOTA FIJA			13,519		9,466	
= IMPTO ANTES DE SUBSUDIO			36,597		18,697	
					17,900	
- 10% RET ISR					21,829	
					-3,929	
- ISR PAGADO HASTA EL MES ANT					0	
= ISR DEL MES					-3,929	0
= <b>TOTAL A PAGAR ISR MAS IVA ANTES DE ACTUALIZACIÓN</b>						766
				<b>ACTUALIZACION</b>	0.0000	0
				<b>RECARGOS</b>	0.00%	0
				<b>TOTAL A PAGAR</b>		766



## CEDULA 26

## CALCULO DEL PAGO PROVISIONAL POR EL MES DE DICIEMBRE 2006

5	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO					
	LEAG 491205 B35					
	LEAG 491205 HQTDL01					
CALCULO ISR E IVA MES Y ACUMULADOS						
MES DE	POR	ACUMULADOS:				IVA
DICIEMBRE 2006	MES	PARCIAL	TOTAL			MES
<b>INGRESOS:</b>						
SERVICIOS PRESTADOS	8,207	226,495				1,231
- SERVICIOS PENDIENTES DE COBRAR	0	0				
= SUMA DE SERVICIOS PRESTADOS	8,207	226,495				
PRESTAMO PARA GASTOS	0	0				
= <b>TOTAL INGRESOS</b>	8,207	226,495	226,495			
<b>DEDUCCIONES:</b>						
GASTOS AFECTOS A IVA	2,058	44,475			922.383	309
GASTOS S/IVA	860	2,535				
DEDUCCIONES PERSONALES	0	0				0
CORRECCIONES	0	0				0
= <b>TOTAL DEDUCCIONES</b>	2,918		47,010			309
= INGRS NETOS MES Y ACUM	5,289	179,485	179,485	IVA DEL MES-->		922
+ ABONO A CUENTA DEPOSITO 1/18				RET IVA		821
						102
BASE PARA ISR			179,485	SALDO A FAVOR		0
- LIMITE INFERIOR DE LA TARIFA 113 ISR			103,218	IVA DEL MES-->		102
			76,267			
* PORCENTAJE PARA APLICARSE SB/ EL EXCEDENTE			29.00%			
			22,118	40.00%	8,847	
+ CUOTA FIJA			14,748		10,326	
= IMPTO ANTES DE SUBSUDIO			36,865		19,173	
					17,692	
- 10% RET ISR					22,650	
					-4,958	
- ISR PAGADO HASTA EL MES ANT					0	
= ISR DEL MES					-4,958	0
= <b>TOTAL A PAGAR ISR MAS IVA ANTES DE ACTUALIZACIÓN</b>						102
				<b>ACTUALIZACION</b>	0.0000	0
				<b>RECARGOS</b>	0.00%	0
				<b>TOTAL A PAGAR</b>		102

**CEDULA 27**

**RESUMEN DE LOS PAGOS PROVISIONALES POR MES DEL AÑO 2006**

5 LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO							
RESUMEN DE IMPUESTOS POR MESES AÑO 2006							
	ISR	IVA			ACT	RECGS	TOTAL
ENERO	0	677			0	0	677
FEBRERO	0	163			0	0	163
MARZO	0	807			0	0	807
ABRIL	0	411			0	0	411
MAYO	0	336			0	0	336
JUNIO	0	448			0	0	448
JULIO	0	108			0	0	108
AGOSTO	0	308			0	0	308
SEPTIEMBRE	0	264			0	0	264
OCTUBRE	0	264			0	0	264
NOVIEMBRE	0	766			0	0	766
DICIEMBRE	0	102			0	0	102
	0	0			0	0	0
	0	4,654			0	0	4,654
RESUMEN DE IVA ACREDITADO E IVA ECREDITABLE							
				ACREDITADO	POR ACREDITAR	RET IVA	TOTAL
ENERO			0	2,909	293	1,940	677
FEBRERO			0	4,694	1,401	3,130	163
MARZO			0	4,712	764	3,141	807
ABRIL			0	3,077	614	2,051	411
MAYO			0	2,096	363	1,397	336
JUNIO			0	2,896	517	1,931	448
JULIO			0	701	126	467	108
AGOSTO			0	2,682	586	1,788	308
SEPTIEMBRE			0	4,188	1,133	2,792	264
OCTUBRE			0	1,592	267	1,061	264
NOVIEMBRE			0	3,196	299	2,130	766
DICIEMBRE			0	1,231	309	821	102
			0	33,974	6,671	22,650	4,654
							4,654

Aquí se presenta el resumen de los pagos provisionales que se efectuaron en el año fiscal 2006, de ISR e IVA, datos que se toman en cuenta para preparar por ultimo nuestra declaración anual.



Lo siguiente es preparar los formatos autorizados, HOJAS DE AYUDA para el pago del IVA, para presentar los pagos provisionales mediante ventanilla bancaria, así como también presentar el ACUSE DE RECIBO por parte del ISR tomando como concepto "Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado" para presentar por medio de Internet.

**ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL** 1

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**  
ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**  
Impuesto al valor agregado

	<b>PERÍODO MENSUAL ENERO</b>	<b>EJERCICIO 2006</b>
	Ejemplo Enero	Ejemplo 2006
<b>TIPO DE PAGO: NORMAL</b>		
Impuesto a favor (IVA)	\$	_____
<b>IMPUESTO</b>	<b>ISR</b>	<b>IVA</b>
Impuesto a cargo	\$ _____	\$ <b>667</b>
Parte actualizada	\$ _____	\$ <b>0</b>
Recargos	\$ _____	\$ <b>0</b>
Cantidad a pagar	\$ _____	\$ <b>667</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$</b>	<b>667</b>

**INSTRUCCIÓN:** En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

ENERO 06

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**



## Servicio de Administración Tributaria

### ACUSE DE RECIBO

#### Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago

R.F.C.:	LEAG491205B35	Número de Operación: 51439016
Nombre:	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO	
Fecha y Hora:	6/1/2006 1:38 PM	
Receptor de la Declaración:	Internet SAT	

#### Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

Periodo: Enero 2006  
Tipo de Declaración: Normal

#### Razón(es):

- Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado

#### Cadena Original:

||10001=LEAG491205B35|10017=0|20001=19080|20002=78857508|40002=20  
070504|40003=12:38|10502=1|10527=2007|10522=1|10504=0|70508=5|119  
02=1|11927=2007|11922=1|11904=0|71930=19|30003=000001000007000112  
188||

#### Sello Digital:

||L.84M/Fej/KBvnoj30CioefqB4xRYrrN7VITDTdYHrel.RYhRA6sLGB+GLyaPakP  
AO6tUe4s+mhoLkyBbv0d1ZuZQ17wQbRR6PUjmoZ18PBFYThInkov/MjPARVSSK.Su0  
vQeMrlu05309dl8OvoA7GQxCVMokkXEDKk5hqzXWys=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

**ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**

**1**

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Impuesto al valor agregado

**PERÍODO MENSUAL  
FEBRERO**

Ejemplo Enero

**EJERCICIO  
2006**

Ejemplo 2006

**TIPO DE PAGO: NORMAL**

Impuesto a favor (IVA) \$ \_\_\_\_\_

**IMPUESTO**

**ISR**

**IVA**

Impuesto a cargo \$ \_\_\_\_\_

Parte actualizada \$ \_\_\_\_\_

Recargos \$ \_\_\_\_\_

Cantidad a pagar \$ \_\_\_\_\_

**TOTAL A PAGAR**

\$ **163**

**INSTRUCCIÓN:** En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.



## Servicio de Administración Tributaria

### ACUSE DE RECIBO

#### Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago

R.F.C.: LEAG491205B35      Número de Operación: 45830235  
Nombre: LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO  
Fecha y Hora: 8/2/2006 4:47 PM  
Receptor de la Declaración: Internet SAT

#### Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

Periodo: Febrero 2006  
Tipo de Declaración: Normal

#### Razón(es):

- Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado

#### Cadena Original:

||10001=LEAG491205B35|10017=0|20001=19080|20002=78857508|40002=20  
070504|40003=12:38|10502=1|10527=2007|10522=1|10504=0|70508=5|119  
02=1|11927=2007|11922=1|11904=0|71930=19|30003=000001000007000112  
188||

#### Sello Digital:

||L184M/Fej/KBvnoj30CioefqB4xRYrrN7VITDTdYHreLRYhRA6sLGB+GLyaPakP  
AO6Ue4s+mhoLkyBbv0d1ZuZQ17wQbRR6PUjmoZ18P1RFYThInkov/MjPARVSSKSu0  
vQclMrlu053O9dl8OvoA7GQxVVMokkXEDKk5hqzXWys=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

**ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**

1

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Impuesto al valor agregado

**PERÍODO MENSUAL**  
**MARZO**

Ejemplo Enero

**EJERCICIO**  
**2006**

Ejemplo 2006

**TIPO DE PAGO: NORMAL**

Impuesto a favor (IVA) \$ \_\_\_\_\_

**IMPUESTO**

**ISR**

**IVA**

Impuesto a cargo \$ \_\_\_\_\_

\$

\$

**807**

Parte actualizada \$ \_\_\_\_\_

\$

\$

**0**

Recargos \$ \_\_\_\_\_

\$

\$

**0**

Cantidad a pagar \$ \_\_\_\_\_

\$

\$

**807**

**TOTAL A PAGAR**

\$

**807**

**INSTRUCCIÓN:** En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.



SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

## Servicio de Administración Tributaria

### ACUSE DE RECIBO

#### Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago

R.F.C.:	LEAG491205B35	Número de Operación:	89521951
Nombre:	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO		
Fecha y Hora:	7/3/2006 12:06 PM		
Receptor de la Declaración:	Internet SAT		

#### Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

Periodo: Marzo 2006  
Tipo de Declaración: Normal

#### Razón(es):

- Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado

#### Cadena Original:

||10001=LEAG491205B35|10017=0|20001=19080|20002=78857508|40002=20  
070504|40003=12:38|10502=1|10527=2007|10522=1|10504=0|70508=5|119  
02=1|11927=2007|11922=1|11904=0|71930=19|30003=000001000007000112  
188||

#### Sello Digital:

||L184M/Fcj/KBvnoj30CioefqB4xRYrrN7VITDTdYHreLRYhRA6sLGB+GLyaPakP  
AO6Ue4s+mhoLkyBbv0d1ZuZQ17wQbRR6PUjmoZ18P1RFYThIInkov/MjPARVSSK5u0  
vQeIMrlu05309dI8OvoA7GQxCVMokkXEDKk5hqzXWys=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

**ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**

**1**

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Impuesto al valor agregado

**PERÍODO MENSUAL**

**ABRIL**

Ejemplo Enero

**EJERCICIO**

**2006**

Ejemplo 2006

**TIPO DE PAGO: NORMAL**

Impuesto a favor (IVA) \$ \_\_\_\_\_

**IMPUESTO**

**ISR**

**IVA**

Impuesto a cargo \$ \_\_\_\_\_

\$ **411**

Parte actualizada \$ \_\_\_\_\_

\$ **0**

Recargos \$ \_\_\_\_\_

\$ **0**

Cantidad a pagar \$ \_\_\_\_\_

\$ **411**

**TOTAL A PAGAR \$ 411**

**INSTRUCCIÓN:** En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

ENERO 06

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**



SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

## Servicio de Administración Tributaria

### ACUSE DE RECIBO

#### Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago

R.F.C.:	LEAG491205B35	Número de Operación:	95439445
Nombre:	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO		
Fecha y Hora:	12/4/2006 2:32 PM		
Receptor de la Declaración:	Internet SAT		

#### Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

Periodo: Abril 2006  
Tipo de Declaración: Normal

#### Razón(es):

- Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado

#### Cadena Original:

||10001=LEAG491205B35|10017=0|20001=19080|20002=78857508|40002=20  
070504|40003=12:38|10502=1|10527=2007|10522=1|10504=0|70508=5|119  
02=1|11927=2007|11922=1|11904=0|71930=19|30003=000001000007000112  
188||

#### Sello Digital:

||I.184M/Fcj/KBvnoj30CioefqB4xRYrrN7VITDTdYHrel.RYhRA6sLGB+GLyaPakP  
AO6Ue4s+mhoLkyBbv0d1ZuZQ17wQbRR6PUjmoZ18P1RFYThIInkov/MjPARVSSK5u0  
vQeIMrlu05309d18OvoA7GQxCVMokkXEDKk5hqzXWys=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

**ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**

**1**

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Impuesto al valor agregado

**PERÍODO MENSUAL**

**MAYO**

Ejemplo Enero

**EJERCICIO**

**2006**

Ejemplo 2006

**TIPO DE PAGO: NORMAL**

Impuesto a favor (IVA) \$ \_\_\_\_\_

**IMPUESTO**

**ISR**

**IVA**

Impuesto a cargo \$ \_\_\_\_\_

\$ **336**

Parte actualizada \$ \_\_\_\_\_

\$ **0**

Recargos \$ \_\_\_\_\_

\$ **0**

Cantidad a pagar \$ \_\_\_\_\_

\$ **336**

**TOTAL A PAGAR \$ 336**

**INSTRUCCIÓN:** En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

ENERO 06

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**



## Servicio de Administración Tributaria

### ACUSE DE RECIBO

#### Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago

R.F.C.:	LEAG491205B35	Número de Operación:	10895672
Nombre:	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO		
Fecha y Hora:	8/5/2006 3:51 PM		
Receptor de la Declaración:	Internet SAT		

#### Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

Periodo: Mayo 2006  
Tipo de Declaración: Normal

#### Razón(es):

- Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado

#### Cadena Original:

||10001=LEAG491205B35|10017=0|20001=19080|20002=78857508|40002=20  
070504|40003=12:38|10502=1|10527=2007|10522=1|10504=0|70508=5|119  
02=1|11927=2007|11922=1|11904=0|71930=19|30003=000001000007000112  
188||

#### Sello Digital:

||L.84M/Fej/KBvnoj30CioefqB4xRYrrN7VITDTdYHrel.RYhRA6sLGB+GLyaPakP  
AO6tUe4s+mhoLkyBbv0d1ZuZQ17wQbRR6PUjmoZ18PBFYThInkov/MjPARVSSK.Su0  
vQeMrlu05309d180voA7GQxCMokkXEDKk5hqzXWys=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

**ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**

**1**

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Impuesto al valor agregado

**PERÍODO MENSUAL  
JUNIO**

Ejemplo Enero

**EJERCICIO  
2006**

Ejemplo 2006

**TIPO DE PAGO: NORMAL**

Impuesto a favor (IVA) \$ \_\_\_\_\_

**IMPUESTO**

**ISR**

**IVA**

Impuesto a cargo \$ \_\_\_\_\_

\$ **448**

Parte actualizada \$ \_\_\_\_\_

\$ **0**

Recargos \$ \_\_\_\_\_

\$ **0**

Cantidad a pagar \$ \_\_\_\_\_

\$ **448**

**TOTAL A PAGAR**

\$ **448**

**INSTRUCCIÓN:** En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

ENERO 06

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**



SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

## Servicio de Administración Tributaria

### ACUSE DE RECIBO

#### Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago

R.F.C.:	LEAG491205B35	Número de Operación:	22742108
Nombre:	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO		
Fecha y Hora:	9/6/2006 1:10 PM		
Receptor de la Declaración:	Internet SAT		

#### Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

Periodo: Junio 2006  
Tipo de Declaración: Normal

#### Razón(es):

- Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado

#### Cadena Original:

||10001=LEAG491205B35|10017=0|20001=19080|20002=78857508|40002=20  
070504|40003=12:38|10502=1|10527=2007|10522=1|10504=0|70508=5|119  
02=1|11927=2007|11922=1|11904=0|71930=19|30003=000001000007000112  
188||

#### Sello Digital:

||I.184M/Fcj/KBvnoj30CioefqB4xRYrrN7VITDTdYHrel.RYhRA6sLGB+GLyaPakP  
AO6Ue4s+mhoLkyBbv0d1ZuZQ17wQbRR6PUjmoZ18P1RFYThIInkov/MjPARVSSK5u0  
vQeIMrlu05309dI8OvoA7GQxCVMOkkXEDKk5hqzXWys=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

**ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**

1

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Impuesto al valor agregado

**PERÍODO MENSUAL  
JULIO**

Ejemplo Enero

**EJERCICIO  
2006**

Ejemplo 2006

**TIPO DE PAGO: NORMAL**

Impuesto a favor (IVA) \$ \_\_\_\_\_

**IMPUESTO**

**ISR**

**IVA**

Impuesto a cargo \$ \_\_\_\_\_

Parte actualizada \$ \_\_\_\_\_

Recargos \$ \_\_\_\_\_

Cantidad a pagar \$ \_\_\_\_\_

**TOTAL A PAGAR**

\$

**108**

**INSTRUCCIÓN:** En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.



SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

## Servicio de Administración Tributaria

### ACUSE DE RECIBO

#### Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago

R.F.C.:	LEAG491205B35	Número de Operación:	58101216
Nombre:	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO		
Fecha y Hora:	7/7/2006 2:24 PM		
Receptor de la Declaración:	Internet SAT		

#### Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

Periodo: Julio 2006  
Tipo de Declaración: Normal

#### Razón(es):

- Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado

#### Cadena Original:

||10001=LEAG491205B35|10017=0|20001=19080|20002=78857508|40002=20  
070504|40003=12:38|10502=1|10527=2007|10522=1|10504=0|70508=5|119  
02=1|11927=2007|11922=1|11904=0|71930=19|30003=000001000007000112  
188||

#### Sello Digital:

||I.184M/Fcj/KBvnoj30CioefqB4xRYrrN7VITDTdYHrel.RYhRA6sLGB+GLyaPakP  
AO6Ue4s+mhoLkyBbv0d1ZuZQ17wQbRR6PUjmoZ18P1RFYThIInkov/MjPARVSSK5u0  
vQeIMrlu05309d18OvoA7GQxCVMokkXEDKk5hqzXWys=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

**ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**

**1**

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Impuesto al valor agregado

**PERÍODO MENSUAL  
AGOSTO**

Ejemplo Enero

**EJERCICIO  
2006**

Ejemplo 2006

**TIPO DE PAGO: NORMAL**

Impuesto a favor (IVA) \$ \_\_\_\_\_

**IMPUESTO**

**ISR**

**IVA**

Impuesto a cargo \$ \_\_\_\_\_

\$ **308**

Parte actualizada \$ \_\_\_\_\_

\$ **0**

Recargos \$ \_\_\_\_\_

\$ **0**

Cantidad a pagar \$ \_\_\_\_\_

\$ **308**

**TOTAL A PAGAR**

\$ **308**

**INSTRUCCIÓN:** En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

ENERO 06

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**



## Servicio de Administración Tributaria

### ACUSE DE RECIBO

#### Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago

R.F.C.:	LEAG491205B35	Número de Operación: 87654321
Nombre:	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO	
Fecha y Hora:	9/8/2006 4:12 PM	
Receptor de la Declaración:	Internet SAT	

#### Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

Periodo: Agosto 2006  
Tipo de Declaración: Normal

#### Razón(es):

- Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado

#### Cadena Original:

||10001=LEAG491205B35|10017=0|20001=19080|20002=78857508|40002=20  
070504|40003=12:38|10502=1|10527=2007|10522=1|10504=0|70508=5|119  
02=1|11927=2007|11922=1|11904=0|71930=19|30003=000001000007000112  
188||

#### Sello Digital:

||Ll84M/Fej/KBvnoj30CioefqB4xRYrrN7VITDTdYHrel.RYhRA6sLGB+GLyaPakP  
AO6Ue4s+mhoLkyBbv0d1ZuZQ17wQbRR6PUjmoZ18P1RFYThlInkov/MjPARVSSKSu0  
vQelMrlu05309dl80voA7GQxCVMokkXEDKk5hqzXWys=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

**ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**

**1**

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Impuesto al valor agregado

**PERÍODO MENSUAL  
SEPTIEMBRE**

Ejemplo Enero

**EJERCICIO  
2006**

Ejemplo 2006

**TIPO DE PAGO: NORMAL**

Impuesto a favor (IVA) \$ \_\_\_\_\_

**IMPUESTO**

**ISR**

**IVA**

Impuesto a cargo \$ \_\_\_\_\_

Parte actualizada \$ \_\_\_\_\_

Recargos \$ \_\_\_\_\_

Cantidad a pagar \$ \_\_\_\_\_

**TOTAL A PAGAR**

\$ \_\_\_\_\_

264

CARGOS ADICIONALES

**INSTRUCCIÓN:** En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

ENERO 06

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**



SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

## Servicio de Administración Tributaria

### ACUSE DE RECIBO

#### Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago

R.F.C.:	LEAG491205B35	Número de Operación:	92546883
Nombre:	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO		
Fecha y Hora:	11/9/2006 12:35 PM		
Receptor de la Declaración:	Internet SAT		

#### Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

Periodo: Septiembre 2006  
Tipo de Declaración: Normal

#### Razón(es):

- Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado

#### Cadena Original:

||10001=LEAG491205B35|10017=0|20001=19080|20002=78857508|40002=20  
070504|40003=12:38|10502=1|10527=2007|10522=1|10504=0|70508=5|119  
02=1|11927=2007|11922=1|11904=0|71930=19|30003=000001000007000112  
188||

#### Sello Digital:

||I.184M/Fcj/KBvnoj30CioefqB4xRYrrN7VITDTdYHrel.RYhRA6sLGB+GLyaPakP  
AO6Ue4s+mhoLkyBbv0dIZuZQ17wQbRR6PUjmoZ18P1RFYThIInkov/MjPARVSSK5u0  
vQeIMrlu05309dI8OvoA7GQxCVMokkXEDKk5hqzXWys=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

**ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**

**1**

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Impuesto al valor agregado

**PERÍODO MENSUAL  
OCTUBRE**

Ejemplo Enero

**EJERCICIO  
2006**

Ejemplo 2006

**TIPO DE PAGO: NORMAL**

Impuesto a favor (IVA) \$ \_\_\_\_\_

**IMPUESTO**

**ISR**

**IVA**

Impuesto a cargo \$ \_\_\_\_\_

\$ **264**

Parte actualizada \$ \_\_\_\_\_

\$ **0**

Recargos \$ \_\_\_\_\_

\$ **0**

Cantidad a pagar \$ \_\_\_\_\_

\$ **264**

**TOTAL A PAGAR \$ 264**

**INSTRUCCIÓN:** En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

ENERO 06

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**



SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

## Servicio de Administración Tributaria

### ACUSE DE RECIBO

#### Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago

R.F.C.:	LEAG491205B35	Número de Operación:	10958763
Nombre:	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO		
Fecha y Hora:	11/10/2006 11:19 AM		
Receptor de la Declaración:	Internet SAT		

Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

Periodo: Octubre 2006  
Tipo de Declaración: Normal

Razón(es):

- Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado

Cadena Original:

||10001=LEAG491205B35|10017=0|20001=19080|20002=78857508|40002=20  
070504|40003=12:38|10502=1|10527=2007|10522=1|10504=0|70508=5|119  
02=1|11927=2007|11922=1|11904=0|71930=19|30003=000001000007000112  
188||

Sello Digital:

||L184M/Fcj/KBvnoj30CioefqB4xRYrrN7VITDTdYHreLRYhRA6sLGB+GLyaPakP  
AO6Ue4s+mhoLkyBbv0d1ZuZQ17wQbRR6PUjmoZ18P1RFYThIInkov/MjPARVSSK5u0  
vQeIMrlu05309dI8OvoA7GQxCVMOkkXEDKk5hqzXWys=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

**ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**

1

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Impuesto al valor agregado

**PERÍODO MENSUAL  
NOVIEMBRE**

Ejemplo Enero

**EJERCICIO  
2006**

Ejemplo 2006

**TIPO DE PAGO: NORMAL**

	<b>PERÍODO MENSUAL NOVIEMBRE</b>		<b>EJERCICIO 2006</b>
	Ejemplo Enero		Ejemplo 2006
Impuesto a favor (IVA)			\$ _____
<b>IMPUESTO</b>		<b>ISR</b>	<b>IVA</b>
Impuesto a cargo	\$ _____	\$ _____	\$ <b>766</b>
Parte actualizada	\$ _____	\$ _____	\$ <b>0</b>
Recargos	\$ _____	\$ _____	\$ <b>0</b>
Cantidad a pagar	\$ _____	\$ _____	\$ <b>766</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>		\$ _____	\$ <b>766</b>

**INSTRUCCIÓN:** En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

ENERO 06

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**



SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

## Servicio de Administración Tributaria

### ACUSE DE RECIBO

#### Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago

R.F.C.:	LEAG491205B35	Número de Operación:	89675236
Nombre:	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO		
Fecha y Hora:	7/11/2006 1:02 PM		
Receptor de la Declaración:	Internet SAT		

Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

Periodo: Noviembre 2006  
Tipo de Declaración: Normal

Razón(es):

- Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado

Cadena Original:

||10001=LEAG491205B35|10017=0|20001=19080|20002=78857508|40002=20  
070504|40003=12:38|10502=1|10527=2007|10522=1|10504=0|70508=5|119  
02=1|11927=2007|11922=1|11904=0|71930=19|30003=000001000007000112  
188||

Sello Digital:

||I.184M/Fcj/KBvnoj30CioefqB4xRYrrN7VITDTdYHrel.RYhRA6sLGB+GLyaPakP  
AO6Ue4s+mhoLkyBbv0d1ZuZQ17wQbRR6PUjmoZ18P1RFYThIInkov/MjPARVSSK5u0  
vQeIMrlu05309d18OvoA7GQxCVMOkkXEDKk5hqzXWys=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

**ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL**

**1**

HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Impuesto al valor agregado

**PERÍODO MENSUAL  
DICIEMBRE**

Ejemplo Enero

**EJERCICIO  
2006**

Ejemplo 2006

**TIPO DE PAGO: NORMAL**

Impuesto a favor (IVA) \$ \_\_\_\_\_

**IMPUESTO**

**ISR**

**IVA**

Impuesto a cargo \$ \_\_\_\_\_

\$ **102**

Parte actualizada \$ \_\_\_\_\_

\$ **0**

Recargos \$ \_\_\_\_\_

\$ **0**

Cantidad a pagar \$ \_\_\_\_\_

\$ **102**

**TOTAL A PAGAR**

\$ **102**

**INSTRUCCIÓN:** En caso de que algunos impuestos o conceptos de pago no se encuentren incluidos, o vaya a realizar disminución de aplicaciones o se trate de complementarias o de corrección fiscal, deberá utilizar la hoja de ayuda general.

ENERO 06

**ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL, POR LO CUAL NO SERÁ SELLADA POR EL CAJERO**



SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

## Servicio de Administración Tributaria

### ACUSE DE RECIBO

#### Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago

R.F.C.:	LEAG491205B35	Número de Operación: 78856819
Nombre:	LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO	
Fecha y Hora:	8/12/2006 5:23 PM	
Receptor de la Declaración:	Internet SAT	

#### Por los conceptos siguientes:

ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional

Periodo: Diciembre 2006  
Tipo de Declaración: Normal

#### Razón(es):

- Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado

#### Cadena Original:

||10001=LEAG491205B35|10017=0|20001=19080|20002=78857508|40002=20  
070504|40003=12:38|10502=1|10527=2007|10522=1|10504=0|70508=5|119  
02=1|11927=2007|11922=1|11904=0|71930=19|30003=000001000007000112  
188||

#### Sello Digital:

||Ll84M/Fej/KBvnoj30CioefqB4xRYrrN7VITDTdYHrel.RYhRA6sLGB+GLyaPakP  
AO6Ue4s+mhoLkyBbv0d1ZuZQ17wQbRR6PUjmoZ18PBRFYThIInkov/MjPARVSSK:Su0  
vQeIMrlu053O9dl8OvoA7GQxCVMokkXEDKk5hqzXWys=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).



Como último se presenta la Declaración Anual de LEDESMA ALBARRAN GUSTAVO como prestador de Servicios Profesionales (Honorarios).


**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO.  
PERSONAS FÍSICAS**

ANEXO **13**  
**13DP1A050**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
**LEAG491205B35**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  
**LEAG491205HQTDLD01**

EJERCICIO **2006**

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES. Deberá anotar las cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números.

MARQUE CON "X" LOS ANEXOS QUE PRESENTA

1	2	3	4	5	6
X	X			X	

APELLIDO PATERNO **LEDESMA**  
 APELLIDO MATERNO **ALBARRAN**  
 NOMBRE(S) **GUSTAVO**

ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE:  
 N= NORMAL  
 C= COMPLEMENTARIA  
 D= COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN  
 R= CORRECCIÓN FISCAL  
 M= CRÉDITO PARCIALMENTE IMPUTADO

TRATÁNDOSE DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA:  
 FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR: DÍA  MES  AÑO   
 NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR:   
 CANTIDAD A PAGAR (R+r+Q+p+dd) **0**

### PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Campo R de la página 3)	<b>0</b>	J. USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA (Sin exceder de E-F-G-H-I)	
B. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se anota la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados, conforme lo dispone el CFF)		K. OTROS ESTÍMULOS (Sin exceder de E-F-G-H-I-J)	
C. RECARGOS		L. TOTAL DE APLICACIONES (F+G+H+I+J+K)	<b>0</b>
D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL		M. MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD	
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES APAGAR (A+B+C+D)	<b>0</b>	N. CANTIDAD A CARGO (E-L-M cuando E es mayor)	<b>0</b>
F. CRÉDITO AL SALARIO (Sin exceder de E)		O. IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	
G. COMPENSACIONES (Sin exceder de E-F)		P. IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD (N-O)	
H. CRÉDITO IEPIS DIESEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO (Sin exceder de E-F-G)		Q. CANTIDAD A FAVOR (L+M-E cuando L+M es mayor)	
I. DIESEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE PÚBLICO (Sin exceder de E-F-G-H)		R. CANTIDAD A PAGAR (N-P)	<b>0</b>

### PAGO DEL IMPUESTO AL ACTIVO

a. IMPUESTO AL ACTIVO (Campo y de la página 4)		j. USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA (Sin exceder de e-f-g-h-i)	
b. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se anota la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados, conforme lo dispone el CFF)		k. OTROS ESTÍMULOS (Sin exceder de e-f-g-h-i-j)	
c. RECARGOS		l. TOTAL DE APLICACIONES (f+g+h+i+j+k)	
d. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL		m. MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD	
e. TOTAL DE CONTRIBUCIONES APAGAR (a+b+c+d)		n. CANTIDAD A CARGO (e-l-m cuando e es mayor)	
f. CRÉDITO AL SALARIO (Sin exceder de e)		o. IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	
g. COMPENSACIONES (Sin exceder de e-f)		p. IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD (n-o)	
h. CRÉDITO IEPIS DIESEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO (Sin exceder de e-f-g)		q. CANTIDAD A FAVOR (l+m-e cuando l+m es mayor)	
i. DIESEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE PÚBLICO (Sin exceder de e-f-g-h)		r. CANTIDAD A PAGAR (n-p)	

**SE PRESENTA POR DUPLICADO**

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2

LEAG491205B35

PEVPSO

13

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

LEAG491205HQTDLD01

13DP2A051

**PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Ejercicio 2002 y anteriores)**

<b>A.</b> IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Campo U de la página 15)		<b>L.</b> DIESEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE PÚBLICO (Sin exceder de E - F - G - H)	
<b>B.</b> PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados, conforme lo dispone el CFF)		<b>J.</b> OTROS ESTÍMULOS (Sin exceder de E - F - G - H - I)	
<b>C.</b> RECARGOS		<b>K.</b> TOTAL DE APLICACIONES (F + G + H + I + J)	
<b>D.</b> MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL		<b>L.</b> MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD	
<b>E.</b> TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (A + B + C + D)		<b>M.</b> CANTIDAD A CARGO (E - K - L cuando E es mayor)	
<b>F.</b> CRÉDITO AL SALARIO (Sin exceder de E)		<b>N.</b> IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	
<b>G.</b> COMPENSACIONES (Sin exceder de E - F)		<b>O.</b> IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD (M - N)	
<b>H.</b> CRÉDITO IEPS DIESEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO (Sin exceder de E - F - G)		<b>P.</b> CANTIDAD A FAVOR (K + L - E cuando E es menor)	
		<b>Q.</b> CANTIDAD A PAGAR (M - O)	

**PAGO DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO (Ejercicios 2002 y 2003)**

<b>a.</b> IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO (Campo Y de la página 15)		<b>L.</b> OTROS ESTÍMULOS (Sin exceder de e - f - g - h)	
<b>b.</b> PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados, conforme lo dispone el CFF)		<b>J.</b> TOTAL DE APLICACIONES (f + g + h + i)	
<b>c.</b> RECARGOS		<b>K.</b> MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD	
<b>d.</b> MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL		<b>L.</b> CANTIDAD A CARGO (e - j - k cuando e es mayor)	
<b>e.</b> TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (a + b + c + d)		<b>M.</b> IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	
<b>f.</b> COMPENSACIONES (Sin exceder de e)		<b>N.</b> IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD (l - m)	
<b>g.</b> CRÉDITO IEPS DIESEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO (Sin exceder de e - f)		<b>O.</b> CANTIDAD A FAVOR (j + k - e cuando j + k es mayor)	
<b>h.</b> DIESEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE PÚBLICO (Sin exceder de e - f - g)		<b>P.</b> CANTIDAD A PAGAR (l - n)	

**PAGO DEL IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS (Ejercicio 2002)**

<b>q.</b> IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS (Campo e de la página 15)		<b>x.</b> TOTAL DE APLICACIONES (v + w)	
<b>r.</b> PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados, conforme lo dispone el CFF)		<b>y.</b> MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD	
<b>s.</b> RECARGOS		<b>z.</b> CANTIDAD A CARGO (u - x - y cuando u es mayor)	
<b>t.</b> MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL		<b>aa.</b> IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	
<b>u.</b> TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (q + r + s + t)		<b>bb.</b> IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD (z - aa)	
<b>v.</b> COMPENSACIONES (Sin exceder de u)		<b>cc.</b> CANTIDAD A FAVOR (x + y - u cuando u es menor)	
<b>w.</b> OTROS ESTÍMULOS (Sin exceder de u - v)		<b>dd.</b> CANTIDAD A PAGAR (z - bb)	

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

**3** LEAG491205B35

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

LEAG491205HQTDL01

ARVDFSO **13**

13DP3A052

### DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

<p><b>A</b> INGRESOS O UTILIDADES ACUMULABLES ..... <input type="text" value="179485"/></p> <p><b>B</b> PERDIDAS (Sin exceder de <b>A</b>) (1) ..... <input type="text"/></p> <p><b>C</b> TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (A - B) ..... <input type="text" value="179485"/></p> <p><b>D</b> DEDUCCIONES PERSONALES (Campo <b>d</b> de la página 6) ..... <input type="text" value="0"/></p> <p><b>E</b> BASE GRAVABLE (C - D) ..... <input type="text" value="179485"/></p> <p><b>F</b> ISR CONFORME A TARIFA ANUAL ..... <input type="text" value="36865"/></p> <p><b>G</b> SUBSIDIO ACREDITABLE ..... <input type="text" value="19173"/></p> <p><b>H</b> IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES (F - G) ..... <input type="text" value="17692"/></p> <p><b>L</b> IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES ..... <input type="text"/></p> <p><b>J</b> REDUCCIONES DE ISR (Sin exceder de <b>H + I</b>) ..... <input type="text"/></p> <p><b>K</b> IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO (H + I - J) ..... <input type="text" value="17692"/></p>	<p><b>L</b> ESTIMULOS FISCALES APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO (Sin exceder de <b>K</b>) ..... <input type="text"/></p> <p><b>M</b> PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ..... <input type="text" value="0"/></p> <p><b>N</b> IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE N. O PAGADO POR TERCEROS (Campo <b>C</b> (columna <b>V</b>) página 5) ..... <input type="text" value="22650"/></p> <p><b>Q</b> IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO ..... <input type="text"/></p> <p><b>P</b> OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE ..... <input type="text"/></p> <p><b>Q</b> OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE ..... <input type="text"/></p> <p><b>R</b> ISR A CARGO ..... <input type="text"/></p> <p><b>S</b> ISR PAGADO EN EXCESO ..... <input type="text" value="4958"/></p> <p><b>T</b> ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC (Sin exceder de <b>S</b> de la página 4) ..... <input type="text"/></p> <p><b>U</b> SALDO A FAVOR (S - T) ..... <input type="text" value="4958"/></p>
--	--

**V.** EN EL CASO DE OBTENER SALDO A FAVOR DEL ISR, MARQUE CON "X" SI OPTA POR:

DEVOLUCIÓN       COMPENSACIÓN

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES MI VOLUNTAD COMO CONTRIBUYENTE BENEFICIARME DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A QUE TENGO DERECHO CONFORME AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y QUE ESTA SEA DEPOSITADA EN:

NOMBRE DEL BANCO:       NÚMERO DE CUENTA "CLABE":

### DATOS INFORMATIVOS OBLIGATORIOS

<p><b>a.</b> PRÉSTAMOS RECIBIDOS ..... <input type="text" value="0"/></p> <p><b>b.</b> PREMIOS OBTENIDOS ..... <input type="text" value="0"/></p> <p><b>c.</b> DONATIVOS OBTENIDOS ..... <input type="text" value="0"/></p> <p><b>d.</b> VIÁTICOS COBRADOS (EXENTOS) ..... <input type="text" value="0"/></p>	<p><b>e.</b> INGRESOS EXENTOS POR ENAJENACIÓN DE CASA HABITACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ..... <input type="text" value="0"/></p> <p><b>f.</b> INGRESOS EXENTOS POR HERENCIAS O LEGADOS ..... <input type="text" value="0"/></p> <p><b>g.</b> INTERESES PERCIBIDOS ..... <input type="text" value="0"/></p> <p><b>h.</b> INTERESES REALES POR RETIROS PARCIALES ..... <input type="text" value="0"/></p>
---	--

### DOMICILIO FISCAL

CALLE:       NO. Y/O LETRA EXTERIOR:       NO. Y/O LETRA INTERIOR:       DEPTO:

ENTRE LAS CALLES DE:       Y DE:

COLONIA:       MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.:       CÓDIGO POSTAL:

LOCALIDAD:       ENTIDAD FEDERATIVA:       TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

(1) Incluyendo exceso de deducciones sobre ingresos.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

**4** LEAG491205B35

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

LEAG491205HQTDLD01

FOLIO 13

73DP4A053

### DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO

<p>SI OPTA POR APLICAR EL ARTÍCULO 5-A DE LA LIMPAC, INDIQUE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDEN LAS CIFRAS</p> <p>a. PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS</p> <p>b. PROMEDIO DE INVENTARIOS</p> <p>c. PROMEDIO DE TERRENOS</p> <p>d. PROMEDIO DE ACTIVOS FLUOS Y DIFERIDOS</p> <p>e. PROMEDIO DE LAS DEUDAS</p> <p>f. VALOR CATASTRAL DEL TERRENO</p> <p>g. TOTAL DE BIENES EN EL EJERCICIO</p> <p>h. DEDUCCIÓN DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES</p> <p>i. VALOR DEL ACTIVO <math>(b + c + d + e - f) + (g - h) - i</math></p> <p>j. IMPUESTO DETERMINADO</p> <p>k. IMPUESTO DETERMINADO ACTUALIZADO (Art. 5-A de la LIMPAC)</p> <p>l. REDUCCIONES DEL IMPAC</p>	<p>n. IMPUESTO CAUSADO <math>(k - i) - m</math> (Cuando se encuentre exento del pago deberá anotar 0)</p> <p>o. IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACREDITADO</p> <p>p. ISR ACREDITADO DE EJERCICIOS ANTERIORES</p> <p>q. OTROS ACREDITAMIENTOS</p> <p>r. ESTÍMULOS FISCALES APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO</p> <p>s. PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL ISR</p> <p>t. DIFERENCIA A CARGO <math>(n - (o + p + q + r + s))</math> cuando <b>n</b> es mayor</p> <p>u. SALDO A FAVOR <math>((o + p + q + r + s) - n)</math> cuando <b>n</b> es menor</p> <p>v. ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC (campo T de la página 3)</p> <p>w. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE</p> <p>x. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE</p> <p>y. IMPUESTO A CARGO <math>(t - v + w - x)</math></p>
--	---

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

**INSTRUCCIONES**

- Esta forma oficial será llenada a máquina o mediante impresora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
  - Se deberá anotar la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas físicas a 18 posiciones en los espacios que correspondan.
  - Cuando se presente una declaración para completar o sustituir los datos de una declaración anterior, se señalará con "C" el campo correspondiente (COMPLEMENTARIA). En este caso, el contribuyente deberá proporcionar nuevamente la información solicitada en esta Forma Fiscal e indicará la fecha y el NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO ANTERIOR asignado por la Autoridad en la declaración anterior, ubicado en el cuadro superior izquierdo.
  - Tratándose de fechas, se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.  
Ejemplo: Fecha de presentación de la declaración inmediata anterior: 15 de Abril de 2005.  
Se deberá anotar: 

15	04	2005
----	----	------
- \* Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: [www.shcp.gob.mx](http://www.shcp.gob.mx), [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) o hacer contacto mediante las direcciones de correo electrónico: [asinet@shcp.gob.mx](mailto:asinet@shcp.gob.mx), [asinet@sat.gob.mx](mailto:asinet@sat.gob.mx) o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Personal en el Distrito Federal y área conurbada 52 27 02 97, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 83 18 04 56, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 36 48 02 09, del resto del país, sin costo: 01 800 904 5000 o bien al Servicio de Atención Telefónica Automática en el Distrito Federal y área conurbada: 91 57 67 40, en Monterrey, N. L. y área conurbada: 82 21 66 60, en Guadalajara, Jal. y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y área conurbada: 22 46 45 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000). Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 335-4867 o bien a la dirección de correo electrónico: [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx) o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES





REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

**7** LEAG491205B35

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

LEAG491205HQTDL01

**ANEXO 2**  
**SALARIOS, ARRENDAMIENTO,**  
**ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES,**  
**INTERESES, PREMIOS, DIVIDENDOS,**  
**OTROS INGRESOS Y**  
**SERVICIOS PROFESIONALES**

INVERSO **13**  
13DP7A056

**INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO**  
(Incluye asimilados a salarios)

A. TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS

B. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de A)

C. INGRESOS ACUMULABLES (1)

D. INGRESOS NO ACUMULABLES

**ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES**

E. TOTAL DE INGRESOS COBRADOS

F. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de E)

G. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Gastos, excepto predial)

H. PREDIAL

I. DEDUCCIÓN OPCIONAL

J. INGRESOS ACUMULABLES (1)

K. DEDUCCIONES QUE EXCEDEN A LOS INGRESOS (PÉRDIDA) (2)

L. PTU POR DISTRIBUIR

DIFERENCIA  $E - (F + G + H)$   
o  $E - (F + H + I)$

**ENAJENACIÓN DE BIENES**

a. TOTAL DE INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES

b. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de a)

c. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Gastos)

d. PÉRDIDA EN ENAJENACIÓN DE BIENES DE EJERCICIOS ANTERIORES, APLICADA EN EL EJERCICIO

e. GANANCIA ACUMULABLE (1)

f. GANANCIA NO ACUMULABLE POR ENAJENACIÓN DE BIENES

g. PÉRDIDA (2)

**ADQUISICIÓN DE BIENES**

h. TOTAL DE INGRESOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES

i. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de h)

j. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Gastos)

k. INGRESOS ACUMULABLES (1)  $h - (i + j)$

l. DIFERENCIA (PÉRDIDA) (2)  $(i + j) - h$

**INTERESES**

I. PROVENIENTES DEL SISTEMA FINANCIERO      II. NO PROVENIENTES DEL SISTEMA FINANCIERO

m. INTERÉS NOMINAL

n. INTERÉS REAL (1)

o. PÉRDIDA (2)

p. EN CASO DE PÉRDIDAS, DEBERÁ ANOTAR EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, DONDE RADIQUEN LAS MISMAS

(1) Suma esta cantidad a los ingresos acumulables de los demás capítulos y anote el total en el renglón A de la página 3.  
(2) No podrá aplicarse contra ingresos por sueldos y salarios (Capítulo I del Título IV de la LISR), actividad empresarial y profesional, régimen intermedio y pequeños contribuyentes (Capítulo II del Título IV de la LISR).

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

**8** LEAG491205B35

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

LEAG491205HQTDL01

PEEPSO **13**

13DP8A057

**PREMIOS**

q. PREMIOS OBTENIDOS

r. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de q)

s. INGRESOS ACUMULABLES POR PREMIOS (q-r)(1)

**DIVIDENDOS O UTILIDADES**

t. MONTO DE LOS DIVIDENDOS O UTILIDADES

u. IMPUESTO PAGADO POR LA SOCIEDAD EMISORA DEL DIVIDENDO O UTILIDAD, SEGUN CORRESPONDA

v. INGRESOS ACUMULABLES POR DIVIDENDOS O UTILIDADES (t+u)(1)

**DE LOS DEMÁS INGRESOS**

w. INGRESOS OBTENIDOS

x. INGRESOS EXENTOS (Sin exceder de w)

y. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (GASTOS)

z. INGRESOS ACUMULABLES (1)

aa. INGRESO NO ACUMULABLE (Proveniente de planes personales de retro tracc. XVIII del Art. 167 de la LISR)

bb. PÉRDIDAS (2)

**ACTIVIDADES PROFESIONALES (SÓLO PERSONAS SIN ACTIVIDAD EMPRESARIAL)**

A. TOTAL DE INGRESOS

B. INGRESOS EXENTOS

C. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Suma de I+J+K+L+M+N+O+P)

D. UTILIDAD FISCAL (A-B-C)

E. PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO

F. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, APLICADAS EN EL EJERCICIO (Sin exceder de D)

G. UTILIDAD GRAVABLE ACUMULABLE (1)

H. ACREDITAMIENTO POR DERECHO DE AUTOR (Aplicable en ejercicios 2001 y anteriores)

**DEDUCCIONES POR ACTIVIDADES PROFESIONALES**

I. SUELDOS Y SALARIOS

J. CONTRIBUCIONES PAGADAS EXCEPTO ISR, E IVA

K. SEGUROS Y FIANZAS

L. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

M. GASOLINA Y MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE

N. APORTACIONES SAR E INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ

O. CUOTAS AL IMSS

P. OTRAS DEDUCCIONES

**CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO**

Q. PTU POR DISTRIBUIR

R. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTES DE AMORTIZAR, ACTUALIZADAS

(1) Suma esta cantidad a los ingresos acumulables de los demás capítulos y anote el total en el renglón A de la página 3.  
 (2) Sólo se podrá disminuir de los intereses acumulables que perciba en el mismo capítulo en el ejercicio en que ocurra o en ejercicios posteriores, por el mismo concepto.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

13

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

LEAG491205B35

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

LEAG491205HQTDLD01

**ANEXO 5**

**INFORMACIÓN DEL IVA**

(CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003.

A PARTIR DE 2004 ESTA INFORMACIÓN SÓLO SERÁ PRESENTADA POR PERSONAS QUE NO REALIZAN RETENCIONES DE IMPUESTOS Y OTRAS NO OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN INFORMATIVA MÚLTIPLE)

RAVDF90

13

13DP13A052

	ENERO	FEBRERO	MARZO
A. IMPUESTO CAUSADO	2909	4694	4712
B. IVA RETENIDO	1940	3130	3141
C. IVA ACREDITABLE (CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA)	293	1401	764
D. Cuando A es mayor. No deberá hacer anotación alguna en E ni en H.	676	163	807
E. A es menor. No deberá hacer anotación alguna en D, en F ni en G (1).			
F. FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (Sin exceder de D).			
G. CANTIDAD PAGADA (D - F) (1) (2)	676	163	807
H. TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTÓ POR:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

A = ACREDITAMIENTO  
 D = DEVOLUCIÓN  
 C = COMPENSACIÓN

	ABRIL	MAYO	JUNIO
A. IMPUESTO CAUSADO	3077	2096	2896
B. IVA RETENIDO	2051	1397	1931
C. IVA ACREDITABLE (CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA)	614	363	517
D. Cuando A es mayor. No deberá hacer anotación alguna en E ni en H.	412	336	448
E. A es menor. No deberá hacer anotación alguna en D, en F ni en G (1).			
F. FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (Sin exceder de D).			
G. CANTIDAD PAGADA (D - F) (1) (2)	412	336	448
H. TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTÓ POR:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

A = ACREDITAMIENTO  
 D = DEVOLUCIÓN  
 C = COMPENSACIÓN

- (1) Deberá coincidir con el entero mensual realizado previamente.  
 (2) Sin incluir actualización, recargos u otros accesorios; ni aplicaciones.

14

LEAG491205B35

PEVEP50

13

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

LEAG491205HQTDLD01

13DP14A053

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
A. IMPUESTO CAUSADO	701	2682	4188
B. IVARETENIDO	467	1788	2792
C. IVAACREDITABLE (CONFORME AL ARTICULO 4° DE LA LIVA)	126	586	1133
D. CANTIDAD A CARGO (A - (B + C)) Cuando A es mayor. No deberá hacer anotación alguna en E ni en H.	108	308	263
E. SALDO A FAVOR ((B + C) - A) cuando A es menor. No deberá hacer anotación alguna en D, en F ni en G (1)			
F. ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (Sin exceder de D)			
G. CANTIDAD PAGADA (D - F) (1) (2)	108	308	263
H. TRATANDOSE DE SALDO A FAVOR. INDIQUE SI OPTÓ POR:	<input type="checkbox"/> A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	<input type="checkbox"/> A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	<input type="checkbox"/> A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
A. IMPUESTO CAUSADO	1592	3196	1231
B. IVARETENIDO	1061	2130	821
C. IVAACREDITABLE (CONFORME AL ARTICULO 4° DE LA LIVA)	267	299	309
D. CANTIDAD A CARGO (A - (B + C)) Cuando A es mayor. No deberá hacer anotación alguna en E ni en H.	264	767	101
E. SALDO A FAVOR ((B + C) - A) cuando A es menor. No deberá hacer anotación alguna en D, en F ni en G (1)			
F. ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES (Sin exceder de D)			
G. CANTIDAD PAGADA (D - F) (1) (2)	264	767	101
H. TRATANDOSE DE SALDO A FAVOR. INDIQUE SI OPTÓ POR:	<input type="checkbox"/> A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	<input type="checkbox"/> A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN	<input type="checkbox"/> A = ACREDITAMIENTO D = DEVOLUCIÓN C = COMPENSACIÓN

- (1) Deberá coincidir con el entero mensual realizado previamente.  
 (2) Sin incluir actualización, recargos u otros accesorios; ni aplicaciones.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES



## CONCLUSIONES

En el presente trabajo, se pueden identificar las obligaciones fiscales a las que están sujetas las personas físicas que obtienen ingresos por la Prestación de un Servicio Personal Independiente, por lo tanto, es muy importante que el contribuyente conozca e interprete bien todas las disposiciones fiscales, para que, de esta manera, pueda cumplir correctamente con los requisitos que marca la ley y así poder evitar exhortos, requerimientos y/o multas innecesarias.

Es muy importante que las autoridades fiscales proporcionen la información de una forma clara y sencilla de entender, ya que para la mayoría de los contribuyentes se les dificulta la comprensión de las leyes, es por eso que el Licenciado en Contaduría desempeña un papel muy importante para que los contribuyentes puedan cumplir correctamente con sus diversas obligaciones fiscales, a pesar de que el SAT considera no necesitar el asesoramiento por parte de los contadores.

Por lo anteriormente expuesto es una necesidad que el Licenciado en Contaduría se actualice constantemente para prestar un servicio confiable y de calidad para asesorar y defender al contribuyente de la mejor manera posible.

En el ejercicio 2007 se logro sacar adelante una reforma fiscal, que si bien no resuelve de forma óptica las necesidades financieras del Estado, si sentó las bases para la formación de una estructura más sólida de la Hacienda Pública, mediante la expedición y promulgación de nuevos impuestos, que entro en vigor a partir del 1 de enero del 2008, la **Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (LIETU)**, donde nos menciona que están obligadas al pago del impuesto las personas físicas y personas morales residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar donde se generen por la realización de las siguientes actividades: Enajenen bienes, Prestación de Servicios Independientes y Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes aplicando una tasa del 16.5% a la cantidad que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por las diferentes actividades.



Y la **Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (LIDE)** que entrará en vigor a partir de julio del 2008 que nos menciona que las personas físicas y morales, están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Ley respecto a todos los depósitos en efectivo, en moneda nacional o extranjera, que se realicen en cualquier tipo de cuenta que tengan a su nombre en las instituciones del sistema financiero.

Al igual que hay conceptos que no se consideran depósitos en efectivo como lo son las transferencias electrónicas, traspasos de cuenta, títulos de crédito.

Se efectuara la recaudación del impuesto al momento de efectuar un depósito a plazo cuyo monto individual exceda de \$25,000.00. Este impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% al importe total de los depósitos gravados por esta nueva Ley.

Sin duda, el IETU establece una confusión en el sistema fiscal mexicano, pues se trata de una contribución que tiene un fin netamente recaudatorio, de fácil control y con un mínimo de variaciones en relación a diversos tipos de contribuyentes.

El impuesto empresarial a tasa única (IETU) es, sin duda, la contribución que mas polémica ha despertado en los últimos meses pues su inclusión en el marco tributario arroja diversas contingencias, así como opiniones encontradas y sus correspondientes planes de impugnación ya que hasta antes del mismo, el contribuyente sabia de antemano que su mayor carga impositiva era del 28% (tasa mayor del ISR) y la menor de 0%; no obstante, el IETU produce un nuevo esquema cuya carga mayor pervive en 28% contra una menor del 16.5% (tasa con la que iniciará el IETU su vigencia para 2008).

Como regalo de año nuevo, el SAT realizo una modificación más a la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2007 (RM-07), en este caso la tercera, la cual fue dada a conocer en el portal de Internet del SAT el pasado 26 de Diciembre 2007 y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de Diciembre del 2007, reformándose, adicionándose, y derogándose. Algo importante dentro de esta 3ª. Modificación fue la derogación del Capítulo 4 que es referente al Impuesto al Activo.



## BIBLIOGRAFÍA

- ✓ “BITACORA FISCAL BASICA” Editorial GASCA, México, D.F. 2006
- ✓ “CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.”  
Ediciones Fiscales ISEF 2007.
- ✓ “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN” 2006.
- ✓ López López José Isauro “ESTUDIO PRACTICO DEL ISR, IVA, E IMPAC EN LOS HONORARIOS PROFESIONALES PERCIBIDOS POR PERSONAS FISICAS Y MORALES”, Editorial ISEF, 3ra. Ed., México, D.F. 2005
- ✓ “FISCO AGENDA”. Ediciones Fiscales ISEF, 2007.
- ✓ “NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA”. IMCP 2006.
- ✓ Pérez Chávez José, Campero Guerrero, Eladio, Fol. Olguín, Raymundo “REGIMEN FISCAL DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES HONORARIOS”, Tax Editores Unidos 2006

### REVISTA

- ✓ “REVISTA PRONTUARIO DE ACTUALIZACIÓN FISCAL (PAF)”. Editorial Gasca Sisco 2007.

### INTERNET

- ✓ Pagina del SAT [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).
- ✓ Pagina Solución Inmediata Fiscal [www.sifiscal.com.mx](http://www.sifiscal.com.mx)